

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

18 de Octubre de 2022 · Año II · No. 29 Tomo I

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del municipio de Querétaro de los predios identificados con las claves catastrales 14 03 110 01 180 005, 14 03 110 01 168 006 y 14 03 110 01 168 007, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 9 Convocatoria para los foros de Consulta Pública para la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 10 Acuerdo que Reforma el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.
- 22 Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro.
- 28 Acuerdo que Aprueba el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.
- 41 Acuerdo que Reforma el Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Querétaro.
- 44 Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro.
- 50 Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Querétaro.
- 58 Acuerdo por el que se aprueba la propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de septiembre del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del municipio de Querétaro de los predios identificados con las claves catastrales 14 03 110 01 180 005, 14 03 110 01 168 006 y 14 03 110 01 168 007, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 2217 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.
3. El artículo 2217 del Código Civil del Estado de Querétaro señala que la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.
4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

5. Es competencia de la Secretaría de Obras Públicas Municipales ser la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales, según lo establecido por el artículo 73 Bis del Código Municipal de Querétaro.

6. De conformidad con el párrafo tercero del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los desarrollos inmobiliarios están obligados a transmitir gratuitamente al Municipio la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública.

7. Mediante escrito ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento, recibido con fecha 7 de marzo del año 2022, el ingeniero Gerardo Gabriel González Fernández, representante legal de la persona moral denominada “GRUPO GL CONTRUCCIONES Y PROMOCIONES” S.A. de C.V., manifiesta la intención de su representada de transmitir de manera gratuita a favor del Municipio de Querétaro, los bienes inmuebles identificados con las claves catastrales 14 03 110 01 180 005, 14 03 110 01 168 006 y 14 03 110 01 168 007, ubicados en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para que éstos sean incorporados y reconocidos como parte de la vialidad denominada “Avenida Hércules” que da acceso al “Polígono Empresarial Santa Rosa”, por lo que en atención a sus manifestaciones es radicado en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **041/DAI/2022**.

8. Mediante los siguientes instrumentos se acredita la constitución de la persona moral que promueve, así como la propiedad de los inmuebles en análisis.

8.1. A través de la escritura pública número 44,863, de fecha 21 de agosto del año 2000, pasada ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Guerrero, notario público adscrito a la notaría número 4 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la constitución de la persona moral solicitante, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 6705/1, el día 25 de septiembre del año 2000.

8.2. A través de la escritura pública número 22,117, de fecha 20 de junio del año 2007, pasada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, notario público adscrito a la notaría número 31 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la personalidad del promovente, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 6705/1, el día 31 de agosto del año 2007.

8.3. A través de la escritura pública número 16,764, de fecha 24 de septiembre del año 2009, pasada ante la fe de la licenciada Virginia Ortiz Arana, notario público titular de la notaría número 32, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad de los inmuebles identificados con las claves catastrales 14 03 110 01 168 006 y 14 03 110 01 168 007, documentos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 333708/1 y 333709/1, respectivamente, el día 27 de noviembre del año 2009.

8.4. A través de la escritura pública número 39,835, de fecha 27 de julio del año 2018, pasada ante la fe del licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, notario público titular de la notaría número 32, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble identificado con la clave catastral 14 03 110 01 180 005, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 592059/1, el día 8 de agosto del año 2018.

9. De consulta al Sistema Integral Registral (SIRe) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, se desprende que los inmuebles objeto de donación en estudio se encuentran libres de gravámenes, no obstante lo anterior, la persona moral solicitante se obliga a transmitirlos libres de cualquier afectación que pudieran presentar. Mismos que se encuentran al corriente en el pago de impuesto predial.

10. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de agosto del año 2006, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Industrial denominado “Polígono Empresarial Santa Rosa”, Delegación Municipal Santa rosa Jáuregui, en el cual, entre otras obligaciones en el resolutivo SEXTO inciso B) se le condiciona a acreditar la propiedad del predio o predios que den acceso al Fraccionamiento Industrial, de los cuales se le condicionó a solicitar el reconocimiento como vialidad y realizar su transmisión a título gratuito mediante escritura pública a favor del Municipio.

11. A través del oficio SAY/DAI/367/2022, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita sus consideraciones a las pretensiones del promovente, dependencia que mediante el oficio SEDESO/DDU/COU/1011/2022, recibido en esta misma Secretaría con fecha 22 de agosto del año en curso señala lo siguiente:

“...De acuerdo con la consulta realizada en los archivos con los que cuenta la dependencia a mi cargo, con los planos anexos a la solicitud y con la visita al sitio, se verificó que los predios señalados e identificados en la base cartográfica, forman parte de la continuación de la vialidad denominada ‘Avenida Hércules’, misma que está equipada, urbanizada y con infraestructura adecuada para su correcto funcionamiento; derivado de lo anterior, por parte de esta Secretaría no se tiene inconveniente de que la misma sea aceptada como transmisión en forma de donación al Municipio de Querétaro y se incorpore a la estructura vial de la ciudad.

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, se verificó que las fracciones que se pretenden donar, si bien no están señaladas como vialidades dentro de dicho plan, están consideradas para dar continuidad a la vialidad ‘Avenida Hércules’ y conectarse con la Carretera Federal No. 57 Querétaro – San Luis Potosí.”

12. Mediante el oficio SAY/DAI/368/2022, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a la Consejería Jurídica emita sus consideraciones a las pretensiones del promovente, misma que mediante el oficio número CJ/CL/2022/582, recibido en esa misma Secretaría con fecha 24 de marzo del año en curso señala lo siguiente: *“Una vez realizado un análisis de la solicitud antes indicada, así como los documentos anexos a ésta, no se identifica impedimento jurídico para llevar a cabo la donación indicada...”*

13. En este mismo análisis, la Secretaria del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Administración a través del oficio SAY/636/2022, de fecha 17 de marzo del año en curso, sus consideraciones y opinión a la pretensión del promovente, Secretaría que mediante oficio SA/0211/2022, recibido con fecha 27 de abril del año en curso informa lo siguiente:

“...en cumplimiento a las condicionantes del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, así como en las Licencias de subdivisión 2009/239, de fecha 15 de mayo del 2009, y FUS201700349, de fecha 27 de septiembre del 2017, derivado de la petición del Ingeniero Gerardo Gabriel González Fernández, representante legal de la persona moral denominada ‘Grupo GL Construcciones y Promociones’ S.A. de C.V.... le informo que mediante el Acuerdo de Cabildo antes mencionado, existe la obligación de donar al Municipio de Querétaro las vialidades que se desprenden de las Licencias de Subdivisión antes mencionadas por parte de ‘Polígono Empresarial Santa Rosa’...”

14. A través del oficio SAY/DAI/657/2022, de fecha 20 de mayo del año 2022, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de obras Públicas Municipales sus consideraciones a la pretensión del promovente, misma que a través del oficio SOPM/745/2022, recibido con fecha 30 de junio del año en curso, señala lo

siguiente: “...Al respecto me permito informar que al ser condicionantes las transmisiones de propiedad a favor del municipio de Querétaro las superficies indicadas en las subdivisiones citadas en el párrafo anterior y derivadas esas obligaciones del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 08 de agosto de 2006, relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Industrial Denominado ‘Polígono Empresarial Santa Rosa’, Delegación Santa Rosa Jáuregui; mismas que son ocupadas por la vialidad de acceso al Fraccionamiento citado en supra líneas, esta Secretaría no tiene inconveniente en que se acepte la donación en la forma y términos que el ayuntamiento determine.”

15. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, así como las manifestaciones hechas por las dependencias municipales a través de los oficios referidos, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”** La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/2521/2022, de fecha 7 de septiembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

16. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la donación a favor del municipio de Querétaro de los predios identificados con las claves catastrales 14 03 110 01 180 005, 14 03 110 01 168 006 y 14 03 110 01 168 007, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo señalado en los considerandos 11, 12, 13 y 14, del presente acuerdo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre del 2022, en el Punto 6, Apartado VII, Inciso 16, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la donación a favor del municipio de Querétaro de los predios identificados con las claves catastrales 14 03 110 01 180 005, 14 03 110 01 168 006 y 14 03 110 01 168 007, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad a lo establecido en los considerandos 11, 12, 13 y 14, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Consejería Jurídica Municipal, a la Secretaría de Administración y a la persona moral solicitante, lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato de donación a título gratuito correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio de Querétaro, con cargo a la persona moral solicitante, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para dar de alta en el inventario del patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro, la superficie objeto de este acuerdo, misma que debe integrarse a la red vial existente, debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para que en coordinación con la Dirección de Catastro, y en caso de ser necesario, se realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entendiéndose deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y los que deriven, para determinar las superficies exactas que serán motivo de la donación a título gratuito autorizada en este Acuerdo, o en su caso, sea ratificada la superficie establecida en la licencia de subdivisión número 2009 – 239 y FUS201700349, en el entendido de que en caso de resultar necesarios los trabajos referidos, éstos y todos los gastos que se generen del presente Acuerdo, serán a costa de la persona moral solicitante.

QUINTO. Se reconocen como vía pública las superficies donadas, referidas en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente Acuerdo, para que estas sean incorporadas a la vialidad denominada “Avenida Hércules”, misma que da acceso al fraccionamiento industrial denominado “Polígono Empresarial Santa Rosa”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEXTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la persona moral solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de Acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

SÉPTIMO. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento por parte de la persona moral solicitante, de lo relativo a la revisión del proyecto de señalamiento vertical y horizontal, así como de los dispositivos de control de velocidad presentados para la vialidad objeto de este acuerdo, establecidos por la Secretaría de Movilidad en su oficio SEMOV/DGM/1706/2022.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la persona moral solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica Municipal, Dirección de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral “Grupo GL Construcciones y Promociones” S.A. de C.V. a través de su representante legal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

Secretaría de Desarrollo Sostenible

CONVOCATORIA

FOROS DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE QUERÉTARO Y DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

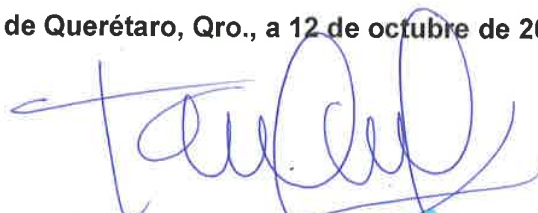
Con fundamento en los artículos 28 y 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como en los artículos 28, fracciones IV y VI, 40, 42, 43, 44, 45 y 46 del Código Urbano del Estado de Querétaro; y 2 y 8 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se convoca al inicio de los trabajos correspondientes para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Los Foros de Consulta Pública de Diagnóstico y de Estrategias para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que se llevarán a cabo de manera presencial el día **28 (veintiocho) de octubre de 2022 (dos mil veintidós)**, en un horario de 09:00 (nueve) a 13:00 (trece) horas, en las instalaciones del hotel Staybridge Suites Querétaro, ubicado en Carretera Federal San Luis Potosí-Querétaro 10685 Col. El Salitre Querétaro, Querétaro 76127.

Lo anterior con el fin de promover la opinión y participación ciudadana en un ámbito plural e incluyente, y para la construcción de una visión conjunta que promueva el desarrollo sustentable y mejore la calidad de vida de los habitantes del municipio de Querétaro.

Podrá registrarse y hacer llegar las precisiones que considere convenientes en las ligas de acceso <https://forms.gle/MkQRzED3wYEPGK4t6> (registro); <https://forms.gle/kpJsA7dZggSvngay6>; <https://forms.gle/e1kGpNwGRk1eYFuF6> y en el mapa colaborativo digital ubicado en la liga <https://canvis.app/yyl8Fe>.

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de octubre de 2022.



Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión de Cabildo celebrada el 11 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Reforma el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 DE LA LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía de autonomía y patrimonio propio y a los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que el municipio de Querétaro al ser una sociedad cosmopolita y siendo tan atractiva para el asentamiento de las familias de diversas partes de nuestro país y del mundo y ante el crecimiento demográfico y nacional se tiene la necesidad de innovar, regular y prevenir acciones que pongan en peligro el orden social, es por ello que se ha trabajado para construir un reglamento de vanguardia, un instrumento que articule las necesidades de los ciudadanos respecto a estacionamientos y depósito de vehículos, así como los intereses de quienes prestan estos servicios.
3. Mediante la presente reforma, se busca brindar seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía ante cualquier tipo de acto que afecte el patrimonio de los usuarios ante la irregularidad o abuso de los prestadores de servicio de recepción y depósito de vehículos, así como estacionamientos públicos, fomentando la regularización de los mismos.
4. Brindar una tarifa adecuada conforme a los preceptos legales y de conformidad con las características de estacionamiento público.
5. Mediante oficio número **SEMOV/241/2022**, signado por el Arq. Rodrigo Vega Maestre, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro una propuesta de reforma al Reglamento de Estacionamientos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.
6. Derivado del incremento de vehículos que circulan en vías del Municipio de Querétaro y que utilizan estacionamientos, resulta necesario actualizar el marco jurídico con la intención de dar certidumbre a las gobernados para el efectivo cumplimiento de las obligaciones de prestadores y usuarios. Siendo el tema que nos ocupa para el presente Reglamento, se contó con la participación de grupos y asociaciones de estacionamientos públicos y de prestadores del servicio de recepción y depósito de vehículos para respetar los principios de legalidad, seguridad jurídica y participación democrática y con la intervención de la reglamentación y regulación de estacionamientos.
7. En el artículo 64 de la Ley General de Mejora Regulatoria y artículo 57 y 58 del Reglamento de Mejorar Regulatoria del Municipio de Querétaro, establecen respecto de la Agenda Regulatoria de los sujetos obligado, las excepciones a la misma, que se pueden iniciar los trabajos de elaboración de propuestas regulatorias aún cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria Anual, pero no

podrán ser emitidas sin que estén incorporados a dicha agenda.

- 8.** La Secretaría de Movilidad y la Asociación Queretana de Valet Parking, conforme a las minutas de las reuniones elaboradas del año 2019 al año en curso, realizaron acuerdos y propuestas con el fin de la revisión de reformas de Valet Parking donde se expuso:
 - a)** Que con fecha del 9 de octubre del 2019, se recibió la propuesta inicial y se señaló plazo de 15 días para efectos de revisión.
 - b)** El 18 de julio del 2019, se señaló como fecha el día 22 de julio para determinar los formatos a utilizar para el Dictamen Técnico y Visto Bueno de Servicio de Valet Parking.
 - c)** Que con fecha del primero de septiembre de 2021, se coordinaron entre la secretaría y la Asociación Queretana de Valet Parking para designar al personal que gestionará la agilización de trámites de regularización de servicio de Valet Parking, con mesas de trabajo con Secretaría de Gobierno.
 - d)** Para el 3 y 9 de septiembre del 2021, se realizó un acuerdo, donde se propuso una mejora en la obtención y reducción de costos para DT y el visto bueno de Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos.
 - e)** El 28 de septiembre de 2021, se proponen alternativas de accesibilidad y seguridad, con justificación para aquellos establecimientos que incumplen con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas para su funcionamiento, como los que ya se encontraban en operación, previo a la entrada en vigencia del reglamento.
 - f)** Que con fecha del 26 de octubre del 2021, hubo un acuerdo donde se presentaron ejemplos de contrato de adhesión con registro ante PROFECO para el tema de seguridad de los establecimientos.
 - g)** Con Fecha del 4 de febrero del año en curso, se realizó un acuerdo donde se revisa la integración de propuestas y considerandos finales por la asociación, se propuso remitir al H. Ayuntamiento para su discusión.
- 9.** El día 13 de junio de 2022 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio suscrito por las personas integrantes del grupo del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro, a través del cual nos hicieron llegar la propuesta que consideraron conveniente para estudio y valoración en las mesas de trabajo conducentes, así mismo el 21 de septiembre de 2022 se recibió el oficio número AFC/AVCP/0056/2022, a través del cual realizan una serie de observaciones a efecto de ser considerados para el proyecto objeto de estudio.
- 10.** Lo antes mencionado tiene la finalidad de actualizar la reglamentación municipal en materia de estacionamientos y servicio de recepción y depósito de vehículos, las cual derivaron en:
 - a)** Con fecha de 5 de septiembre del año en curso, se realizó una mesa de trabajo donde fueron participes los regidores y síndicos del grupo del Partido Acción Nacional, el Secretario de Movilidad y el Secretario del Ayuntamiento, la cual tuvo a bien analizar todas y cada una de las propuestas realizadas por ellos y las recibidas por parte de todas las áreas a las que les aplica el presente reglamento.
 - b)** Con fecha de 14 de septiembre del año en curso, se realizó una mesa de trabajo donde fueron participes los regidores y síndicos del grupo del Partido Acción Nacional, el Secretario de

Movilidad y el Secretario del Ayuntamiento, la cual argumentaron y fundamentaron una serie de propuestas adicionales a las hasta entonces trabajadas, con el fin de prever futuras necesidades de la ciudadanía.

- c) Con fecha 21 de septiembre del año en curso, se realizó una mesa de trabajo donde fueron participes los regidores y síndicos del grupo del Partido Acción Nacional, el Secretario de Movilidad y el Secretario del Ayuntamiento, la cual tuvo como finalidad la revisión y valoración del proyecto normativo ya robustecido por arduo trabajo desempeñado el cual se propone a consideración del H. Ayuntamiento.
- d) Con fecha 28 de septiembre del año en curso, se realizó una mesa de trabajo donde fueron participes los regidores y síndicos del grupo del Partido Acción Nacional, el Secretario de Movilidad y el Secretario del Ayuntamiento, la cual tuvo como finalidad el estudio de nuevas propuestas por parte de los regidores, mismas que se analizaron y se adicionaron al proyecto.
- e) Con fecha 4 de octubre de 2022, se realizó la última mesa de trabajo donde fueron participes los regidores y síndicos del grupo del Partido Acción Nacional, el Secretario del Ayuntamiento, personal de la Secretaría de Movilidad, y de la Secretaría de Desarrollo Sostenible con el objetivo de que aportaran sus puntos de vista al proyecto en cuestión, con las cuales se obtuvieron las aportaciones necesarias para la obtención final del proyecto.

11. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/020/2022** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“A C U E R D O

ÚNICO: Se reforman los artículos 1 fracción II, 2, fracciones II, VIII, X, XI, XVII, XVIII, XIX; 3 fracción I inciso c; 5 fracciones IV, VI y VII; 9; 10 párrafo primero y fracción II y III; 14 párrafo cuarto; 16 fracción XI, XIII y XXIII, párrafo primero e inciso b, XIX incisos d y e; 18 párrafo primero y fracciones V, VII y XII; 19 párrafo primero y fracción III; 20; 25 párrafo segundo; 31; 34 fracción VII, 35; 37 párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 38; 39; 40 fracción I inciso a, c, n, p y r numeral 5; 43 fracciones XVII, XIX y XXI inciso a; 45 fracciones I, II y VII; 46 párrafo primero; 47 párrafo primero; 48 párrafo segundo y fracciones I, II, III, IV y VI; 51; 53; 55 y 59; se adicionan las fracciones XX, XXI, XXII y XXIII al artículo 2; fracciones XIII, XIV, XV y XVI al artículo 5; la fracción XIII al artículo 10; el párrafo sexto al artículo 14; párrafo segundo y fracciones XXVIII y XXIX y los incisos d, e y f a la fracción XIX del artículo 16; un párrafo segundo al artículo 17; párrafo cuarto al artículo 32; párrafo sexto al artículo 37; los párrafos segundo y tercero al artículo 40; un artículo 40 Bis; un artículo 40 Ter; fracción XXIII al artículo 43; un artículo 43 Bis; fracción XIII al artículo 45; un artículo 45 Bis; la fracción VII al artículo 48; y se derogan las fracciones IV, V y VI del artículo 7; el párrafo segundo del artículo 10; inciso d de la fracción I, y el numeral 2 del inciso a de la fracción II del artículo 40; todo ello del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1. ...

- I. ...
- II. El servicio de recepción y depósito de vehículos, que tiene por objeto la recepción de un vehículo del usuario de un establecimiento comercial o de servicio, por sí mismo o a través de un tercero en los términos del contrato respectivo, para depositarse en un lugar dentro del mismo establecimiento o en un inmueble alterno al que pueda acceder legalmente.

...

Artículo 2. ...

- I. ...

- II.** Boleto: Es el documento que contiene la evidencia del contrato de depósito, mismo que deberá tener denominación de la persona moral o persona física que presta el servicio, su Registro Federal de Contribuyentes, horario, nombre y dirección del establecimiento, fecha y hora, placas de la unidad, descripción de la unidad, folio, y código QR a través del cual se podrá acceder por parte de los usuarios a la página de la Secretaría de Movilidad, el cual se entrega contra la recepción de un vehículo y que permite identificarlo de forma indubitable;
- III.** a **VII.** ...
- VIII.** Depósito de vehículos: lugar autorizado por la autoridad a no más de 500 metros de radio del lugar o establecimiento que presta el servicio público auxiliar de depósito y guarda de vehículos;
- IX.** ...
- X.** Establecimiento Comercial o de Servicios: Plazas comerciales, hospitales, clínicas, salas de cine, auditorios, centros de recreación, parques, estadios y demás centros atractores;
- XI.** Estacionamiento: Inmueble destinado a la recepción, depósito, acomodo, guarda, custodia de vehículos a cambio del pago de la tarifa que corresponda o inmueble alternativo para el depósito de vehículos de usuarios de establecimientos comerciales o servicios que ofrecen el servicio de recepción, depósito y entrega de vehículos, de acuerdo con las clasificaciones que contiene este Reglamento;
- XII.** a **XVI.** ...
- XVII.** Registro: Registro ante la Secretaría de Movilidad de los prestadores de servicio de recepción, acomodamiento y depósito de vehículos;
- XVIII.** Tarifa: El costo que debe pagar el usuario por los servicios regulados por este reglamento;
- XIX.** Tarjeta de identificación de estacionamiento público: documento expedido por la Secretaría de Movilidad, respecto a las tarifas de estacionamiento público al ejercicio fiscal aplicable;
- XX.** Tarjeta de identificación de recepción y depósito de vehículos: documento expedido por la Secretaría de Movilidad, respecto a las tarifas del servicio de recepción, acomodamiento y guarda de vehículos, al ejercicio fiscal aplicable.
- XXI.** Usuario: La persona que hace uso de los servicios regulados por el presente reglamento, y
- XXII.** Vía Pública: Carreteras, caminos, calles, avenidas y todo espacio de uso público y común destinado al tránsito de peatones y vehículos, integrado por superficie de rodamiento, camellones, guarniciones y banquetas y delimitada por el paramento o inicio de propiedad privada.
- XXIII.** Visto Bueno: Documento emitido por la Secretaría de Movilidad, que tiene por objeto determinar la operación para la prestación del servicio solicitado.

Artículo 3. ...

- I.** ...
 - a)** ...
 - b)** ...
 - c)** Tipo C: todo predio susceptible de ser utilizado como estacionamiento, el cual deberá estar bardeado en sus colindancias de block, tabique o similar como mínimo a 0.60 metros y malla ciclónica para alturas superiores, con piso de concreto, asfalto, grava, tepetate, tezontle o materiales similares.
- II.** a **V.** ...

Artículo 5. ...

- I.** a **III.** ...
- IV.** Crear, operar, modificar y actualizar el registro de los estacionamientos y registro de recepción y depósito de vehículos, considerando su ubicación, superficie, capacidad, servicio que prestan y demás especificaciones;
- V.** ...
- VI.** Clasificar los estacionamientos y el servicio de recepción y depósito de vehículos de acuerdo con lo establecido en el presente ordenamiento jurídico;
- VII.** Autorizar o negar la ampliación o reducción del número de cajones, de conformidad con el dictamen técnico, siempre y cuando no afecte el mínimo de número de cajones requeridos en la

- licencia de construcción;
- VIII.** a **XII.** ...
- XIII.** Asignar las tarifas que han de cobrarse por los servicios que regula el presente Reglamento, considerando la autorización formulada anualmente por la Comisión Consultiva de Tarifas;
- XIV.** Expedir tarjeta de identificación de estacionamiento público y la tarjeta de identificación de recepción y depósito de vehículos autorizadas por la Secretaría, y
- XV.** Presidir la Comisión Consultiva de Tarifas, y
- XVI.** Verificar la cobertura mínima y vigencia de la póliza de seguro contratada por los prestadores de servicio.

Artículo 7. ...

- I.** a **III.** ...
- IV.** **Se deroga**
- V.** **Se deroga**
- VI.** **Se deroga**
- VII.** ...

Artículo 9. La Secretaría de Movilidad podrá solicitar la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para llevar a cabo sus obligaciones y dar cumplimiento de las disposiciones que regula el presente reglamento.

Artículo 10. Son obligaciones de los usuarios:

- I.** ...
- II.** Cumplir con lo establecido en el contrato.
- III.** Pagar la tarifa establecida por la Comisión;
- IV.** a **XII.** ...
- XIII.** Denunciar ante las autoridades correspondientes el incumplimiento de las obligaciones de los prestadores del servicio de estacionamiento, de recepción y depósito de vehículos.

Se deroga.

Artículo 14. ...

...
...

La señalética para estos cajones deberá comprender las especificaciones para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana -034-SCT-2-2011, respecto a dimensiones, logotipo, escalerilla, raya separadora y color de pintura considerando las características del piso de rodamiento

...

Los estacionamientos podrán ofrecer al usuario el servicio de estaciones de carga para los vehículos eléctricos.

Artículo 16. ...

- I.** a **X.** ...
- XI.** Proporcionar vigilancia adecuada para la seguridad del usuario y la guarda y protección de los vehículos. Los estacionamientos deberán contar con las siguientes medidas mínimas de seguridad:
- a)** ...
- b)** Cámaras de video vigilancia fijas, con características de resolución de igual o mayor a 4 mega píxeles y visión nocturna, en los mecanismos de control de accesos de entrada y salida, y que las

mismas se encuentren enfocadas en un ángulo que de tal forma se observe al conductor y las placas del vehículo, al ingresar y salir.

c) a e) ...

XII. ...

XIII. Mantener en la caseta de control o el cajero automático, a la vista del público, el reglamento interior del estacionamiento el cual debe de contener las condiciones generales del contrato de depósito, así como la licencia municipal de funcionamiento o placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, las cuales deberán de estar vigentes;

XIV. a **XVIII.** ...

XIX. ...

a) a c) ...

d) Folio del contrato de adhesión registrado ante PROFECO;

e) Horario de servicio, y

f) Datos de contacto para quejas y sugerencias.

XX. a **XXII.** ...

XXIII. Vigilar que los acomodadores del estacionamiento, cuando se ofrezca este tipo de servicio, cuenten con licencia de conducir tipo "A" o "B" de chofer vigente, según corresponda al requisito que establezca su póliza de seguro para garantizar la cobertura de pago de daños y deben portar uniforme y gafete de identificación a la vista del usuario

XXIV. **XXVII.** ...

XXVIII. Tener a la vista de los usuarios infografías de carácter preventivo por conductas delictivas y números de emergencia, y

XXIX. Todas aquellas derivadas del presente ordenamiento.

La Secretaría, bajo estricto análisis de las condiciones de los estacionamientos y sus características de construcción, podrá acordar la exención de instalar algunos de los medios tecnológicos previstos en las fracciones XI y XVII.

Artículo 17. ...

I. a XI. ...

La sanción derivada del incumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII será responsabilidad exclusiva del prestador de servicios, debiendo indemnizar al propietario del vehículo todas las erogaciones que realice por tal motivo.

Artículo 18. Para la expedición de la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento de un estacionamiento se deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible:

I. a IV. ...

V. Para el caso de Estacionamiento Público con Servicio de acomodadores o de servicio de Pensión Automotriz, presentar Dictamen de Uso de Suelo dictaminado factible para estacionamiento;

VI. ...

VII. Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Movilidad;

VIII. a XI. ...

XII. Resolución de asignación de tarifas que emita la Secretaría de Movilidad.

Artículo 19. Para la expedición del Dictamen Técnico para estacionamiento, deberá llenar la solicitud, manifestando conducirse con verdad, debiendo presentar los siguientes documentos:

I. y II. ...

III. Autorizaciones para estacionamiento público (dictamen de uso de suelo, licencia de construcción, planos autorizados, terminación de obra, factibilidad de giro y licencia de funcionamiento inmediata anterior);

IV. ...

Artículo 20. Para la expedición del visto bueno de la Secretaría de Movilidad para estacionamiento, es necesario contar con dictamen técnico favorable, además de llenar la solicitud por escrito ante dicha Secretaría, manifestando conducirse con verdad.

Artículo 25. ...

I. a III. ...

El prestador del servicio sólo podrá cobrar por boleto extraviado el equivalente de hasta una vez la Unidad de Medida y Actualización, independientemente del cobro de la tarifa generada por los servicios que se hubieran otorgado.

Artículo 31. Los estacionamientos vinculados a establecimientos comerciales y de servicios en los que se cobre por el servicio, están obligados a contar con la respectiva Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento, las cuales deberán estar vigentes y mantenerlas en la caseta de control o el cajero automático a la vista de los usuarios, y cumplir con lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables

Artículo 32. ...

El beneficio señalado en el párrafo anterior se otorgará a los clientes del establecimiento comercial o de servicios, por medio de un sello en el boleto de estacionamiento u otorgándose un pase para los estacionamientos que cuenten con sistemas electrónicos de acceso y salida, no pudiendo obligarse a los clientes a consumir o trasladarse a algún lugar específico para validar y hacer valer la gratuidad.

...

En el caso de que los establecimientos comerciales como hospitales, sanatorios y clínicas cobren el estacionamiento al usuario que haga uso de ellos, se les aplicara una o varias de las sanciones establecidas en el artículo 55 del presente reglamento.

Artículo 34. ...

I. a VI. ...

VII. En su caso, contrato celebrado con empresa de acomodadores, la cual debe de contar con el registro actualizado de las personas que laboren con ella.

...

Artículo 35. Una vez obtenida la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente deberá presentarla ante la Secretaría de Movilidad para que se le informe la tarifa a cobrar, aprobada por la Comisión.

Artículo 37. ...

El servicio de recepción y depósito de vehículos puede ser ofrecido directamente por empleados del establecimiento comercial o de servicios, o a través de una tercera persona, debiendo ambas estar registradas ante la Secretaría de Movilidad.

Cuando el establecimiento comercial o de servicios brinde el servicio de recepción y depósito de vehículos directamente por empleados del establecimiento uniformados con distintivos y gafete u ofrezca el servicio de recepción y depósito de vehículos a través de un tercero, requiere contar con autorización para prestar dicho servicio dentro de las actividades autorizadas en la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento que se le otorgue para operar dicho establecimiento, además de que el servicio de recepción y depósito de vehículos deberá contar con la documentación que se requiera por parte de la Secretaría de Movilidad, siendo el establecimiento responsable directo del servicio de recepción y

depósito de vehículos.

Si el establecimiento comercial o de servicios cuenta con cajones de estacionamiento y brinda servicio de recepción y depósito de vehículos, deberá mantener disponibles los cajones destinados a personas con discapacidad, adultos mayores que presenten alguna dificultad de movilidad y embarazadas. Asimismo, los cajones de estacionamiento del establecimiento deben reservarse mayoritariamente para los usuarios que no quieran hacer uso del servicio de recepción de vehículo.

Para el caso de que una persona física o moral pretenda brindar de manera independiente el servicio de recepción y depósito de vehículos, deberá de contar con la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento correspondiente, así como también con la documentación que se requiera por parte de la Secretaría de Movilidad para cada una de las ubicaciones en donde pretenda brindar el servicio de recepción y depósito de vehículos.

Atendiendo a lo anterior, los servicios de prestadores de servicios de recepción y depósito de vehículos se clasifican conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

Artículo 38. El prestador del servicio a que se refiere este capítulo debe colocar un aviso en un espacio altamente visible para los usuarios del establecimiento comercial o de servicios, en el cual señale la no obligatoriedad del servicio de recepción y depósito de vehículos, la tarifa o el costo por el servicio y la especificación de que el cobro es única y exclusivamente por el servicio de recepción y depósito de vehículos. Para el caso en que el usuario decida no hacer uso del servicio, el personal del establecimiento comercial o de servicios debe de indicar la ubicación de los cajones de estacionamiento del establecimiento y, en su caso, del depósito de vehículos.

Artículo 39. Los prestadores de servicio deben capacitar a su personal para ofrecer una atención adecuada al usuario y en su caso, conducir apropiadamente los vehículos dados en depósito. Los acomodadores de vehículos deben contar con licencia de conducir, de tipo "A" o "B" de chofer expedida por la autoridad competente según corresponda, de acuerdo al artículo 16 fracción XXIII del presente reglamento.

Artículo 40. ...

I. ...

- a) Formato de solicitud elaborado correctamente;
- b) ...
- c) Constancia de situación Fiscal y opinión de Cumplimiento positiva actualizada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R.F.C);
- d) **Se deroga.**
- e) a m) ...
- n) Póliza de seguro y endoso vigente al ejercicio fiscal en curso en los términos del presente ordenamiento y recibo de pago correspondiente;
- o) ...
- p) Asignación de tarifas aprobadas por la comisión correspondiente al ejercicio fiscal vigente, que emita la Secretaría de Movilidad;
- q) ...
- r) ...
 - 1. a 4. ...
 - 5. Copia de licencia de conducir vigente, y
 - 6. ...

II.

- a) ...
 - 1. ...
 - 2. **Se deroga**

- b) ...
- c) ...

En caso de contar con más de un punto de prestación de servicios a que se refiere este artículo deberán obtener una tarjeta de identificación de recepción y depósito de vehículos, por cada lugar en el que se prestará el servicio.

La renovación de la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia de Funcionamiento se llevará a cabo en los términos de lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables, verificado el cumplimiento de los requisitos para la apertura, renovación o modificación de las características de un establecimiento con servicio de recepción y depósito de vehículos, la Secretaría de Desarrollo Sostenible expedirá la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento asentando la clasificación para el servicio de recepción y depósito de vehículos, horario, tarifas designadas y demás disposiciones que establece el presente ordenamiento.

Artículo 40 Bis. Para la obtención del Dictamen Técnico de la Secretaría de Movilidad para servicio de recepción y depósito de vehículos, deberá realizar solicitud por escrito, manifestando conducirse con verdad, anexando los siguientes documentos:

- I. Para acreditar la personalidad que ostenta el solicitante;
- II. Para acreditar el derecho de uso del inmueble;
- III. Contrato que celebra el establecimiento con la empresa prestadora de servicio de recepción y depósito de vehículos, acreditando que tiene la capacidad necesaria de los lugares de estacionamiento requeridos, y para el caso de que la prestadora de servicio cuente con otros contratos, estos no deberán rebasar en total su capacidad, de acuerdo al dictamen;
- IV. Licencia de funcionamiento vigente de las oficinas administrativas de la empresa prestadora del servicio de recepción y depósito de vehículos;
- V. Croquis de la distribución de los cajones de estacionamiento de vehículos del inmueble;
- VI. Póliza de seguro de responsabilidad civil general vigente y comprobante de pago para traslado de vehículos, y
- VII. En su caso, cuando se requiera presentar estudio de áreas validado por la Secretaría de Desarrollo Sostenible atendiendo lo señalado en el artículo 355, sección 2 fracción II del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

Artículo 40 Ter. Para la expedición del visto bueno de la Secretaría de Movilidad para servicio de recepción y depósito de vehículos es necesario contar con dictamen técnico favorable, además de llenar la solicitud por escrito ante dicha Secretaría, manifestando conducirse con verdad y presentar los requisitos mencionados.

Artículo 43. ...

- I. a VI. ...
- VII. a XVI.
- XVII. Procurar no utilizar la vía pública para la recepción y entrega de vehículos o en su caso contar con el visto bueno de la Secretaría de Movilidad;
- XVIII. ...
- XIX. Obtener la incorporación de esta actividad en su Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, la Licencia Municipal de Funcionamiento o tarjeta de Identificación de recepción y depósito de vehículos;
- XX. ...
- XXI. ...
 - a) Nombre de la persona física o moral prestadora del servicio de recepción y depósito de vehículos;
 - b) a g) ...
- XXII. Darse de alta en el registro de prestadores del servicio de recepción y depósito de vehículos de la Secretaría de Movilidad.
- XXIII. Otorgar el servicio en forma gratuita a las personas con discapacidad que utilicen vehículos con tarjetón

de estacionamiento reservado o placas oficiales para personas con discapacidad.

Artículo 43 Bis. Para el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto de ingreso, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad o posesión del vehículo por medio de los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial;
- II. Tarjeta de circulación, factura, carta factura o copia certificada de actuaciones judiciales o constancias notariales que acrediten su propiedad o posesión.

El prestador del servicio sólo podrá cobrar por boleto extraviado el equivalente de hasta una vez la Unidad de Medida y Actualización, independientemente del cobro de la tarifa generada por los servicios que se hubieran otorgado.

Artículo 45. ...

- I. Permitir que personas distintas al personal capacitado y contratado por la empresa que brinda el servicio conduzcan los vehículos de los usuarios;
- II. Permitir que sus empleados se encuentren trabajando bajo el influjo de alcohol, estupefacientes, drogas o enervantes, que les impida poner el debido cuidado en sus labores;
- III. ...
- IV. a VI. ...
- VII. Retirar del establecimiento los vehículos confiados a su guarda, sin autorización del propietario o poseedor del mismo, excepto cuando ya hayan finalizado los horarios de servicio;
- VIII. al XII....
- XIII. Cobrar a las personas con discapacidad por el servicio prestado cuando utilicen vehículos con tarjetón de estacionamiento reservado o placas oficiales para personas con discapacidad.

Artículo 45 Bis. Cuando se enajenen o cedan los derechos sobre un establecimiento con servicio de recepción y depósito de vehículos, el adquirente o cesionario deberá informarlo por escrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible dentro de los quince días hábiles siguientes a su celebración, para el efecto de que se lleve a cabo el cambio de la licencia de funcionamiento o la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento previa supervisión de los requisitos que deben subsistir desde la apertura, en caso contrario seguirá siendo responsable de todas las obligaciones.

Artículo 46. Los prestadores de servicio de estacionamiento o de servicio de recepción y depósito de vehículos, deberán solicitar a la Secretaría de Movilidad la asignación de las tarifas que les correspondan autorizadas por la Comisión, conforme a lo que establezca el dictamen técnico emitido por la Secretaría de Movilidad.

...

Artículo 47. Para asignar las tarifas que podrán cobrarse por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Movilidad deberá tomar en cuenta la determinación que al efecto formule la Comisión, así como:

- I. a V. ...

Artículo 48. ...

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible o su representante,
- II. La persona titular de la Secretaría de Movilidad o su representante; quien la presidirá;
- III. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno o su representante;
- IV. La persona titular de la Secretaría Finanzas o su representante;
- V. ...
- VI. La persona que presida la Comisión de Movilidad del Honorable Ayuntamiento, y

VII. La persona titular de la Coordinación General del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro o su representante o en su caso la persona titular del Consejo Temático en Comercio;

La Comisión sesionará de forma ordinaria en el mes de noviembre de cada año, para fijar las tarifas que deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio y entrarán en vigencia a partir del primero de enero del siguiente año, así como para determinar los términos y condiciones a que hacen referencia los artículos 15, 16 y 43 de este reglamento y de forma extraordinaria cuando así lo determine la propia Comisión.

Artículo 51. La Secretaría de Movilidad vigilará que durante la prestación del servicio no se restrinja o impida el tránsito de personas o vehículos en términos de lo dispuesto en el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro.

Artículo 53. Sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras autoridades por la comisión de infracciones administrativas, la determinación de la infracción y la aplicación de la sanción respectiva, tratándose de los prestadores de servicios, corresponde a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Movilidad.

Artículo 55. Las sanciones aplicables consistirán en:

I. a V. ...

Artículo 59. A falta de disposición expresa, serán supletorias de este reglamento las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana 034-SCT-2011; Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el Código Urbano del Estado de Querétaro; la Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro; Código Fiscal del Estado de Querétaro; el Código Civil del Estado de Querétaro; la Ley Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; y demás normatividad aplicable para la materia objeto del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. La obligación relativa a la distancia prevista en la fracción VIII del artículo 2, entrará en vigor el día 31 de mayo de 2023.

A los establecimientos comerciales o de servicios que brinden el servicio de recepción y depósito de vehículos y cuenten con licencia de funcionamiento para dicha actividad vigente antes de la entrada en vigor de la obligación prevista en el párrafo anterior, podrán seguir prestando el servicio sin que les sea exigible.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Sostenible, Seguridad Pública Municipal y General de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y del Instituto Municipal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 14 CATORCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. El artículo 17 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, razón por la que la reglamentación municipal, debe prever y regular un sistema conciliador y facilitador que promuevan eficazmente la solución de las controversias y, al mismo tiempo, fomenten la cultura de la paz.
5. Esta administración es consciente de la importancia de distinguir y atender en forma especializada las diversas necesidades ciudadanas que se relacionan con conflictos y controversias entre particulares cuando éstas recaigan sobre derechos que pueden ser susceptibles de un arreglo entre las partes vía Mecanismos Alternativos de Solución, para lograr un mejor servicio al reducirse los tiempos de espera y atención, priorizando en todo momento la necesidad del ciudadano.
6. En el afán de lograr el equilibrio armónico en la relación que se genera entre el desempeño de la gestión pública y los gobernados, es preciso buscar los mecanismos necesarios que simplifiquen los procedimientos administrativos, a fin de que el administrado cuente con mejores principios, bases, requisitos, condiciones así como la promoción de los mecanismos alternativos de solución de controversias y los procedimientos de Mediación y la Conciliación para la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias entre medios de defensa. De tal forma que el órgano gubernamental procure ejercer su actividad con la mayor eficiencia posible y con total apego a los principios de legalidad marcados en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; sencillez, celeridad, oficiosidad, publicidad, gratuidad y buena fe.

7. Por tanto, para la realización de un correcto desempeño de las funciones de los servidores públicos del Municipio de Querétaro, se deben homologar criterios del Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro.
8. Se propone esclarecer algunas disposiciones que al momento de realizar alguna interpretación, no dejaba claridad en la lectura y se contraponen con el mismo reglamento, abonando al principio de seguridad jurídica.
9. Con el objetivo de simplificar el procedimiento de mediación y conciliación, y con base a la propuesta se integrará sólo la documentación necesaria al expediente, lo que permitirá únicamente la consignación de la información de utilidad para otras autoridades que pudieran intervenir de manera posterior al procedimiento de mediación.
10. Se propone la derogación de fracciones correspondientes a la creación del expediente del procedimiento de mediación ya que resultaba ocioso realizar, como lo es el acta de radicación que de considerarlo mediable, el facilitador instruye para la apertura del expediente correspondiente, de la misma forma la constancia de las invitaciones, que la misma invitación firmada de recibido puede cumplir con su finalidad.
11. De igual forma, lo que corresponde a cada Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal, se propone la derogación de las fracciones correspondientes al Libro de Gobierno de Mediación y del de Gobierno de Conciliación pues al existir registro electrónico de las atenciones en mediación ya no tendrían fin dichos documentos.
12. Las modificaciones que se proponen tienen por objeto robustecer el marco normativo con que se realizan los procedimientos y establecer los principios, bases, requisitos, condiciones y promoción de los mecanismos alternativos de solución de controversias, para la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias.
13. Mediante oficio número SGG/46/2022, de fecha 25 de enero de 2022, signado por Maestro Joaquín Gerardo González de León, Subsecretario de Gobierno Municipal, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro la petición de reforma al Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento de Querétaro.
14. Con fecha del 20 de junio del año en curso se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento por parte de las personas integrantes del Grupo del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro en la cual solicitaron la creación de las mesas de trabajo necesarias para la actualización de la normatividad aplicable en materia de Seguridad Pública, en razón a la publicación con fecha 10 de junio de 2022, en el periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", respecto de la Ley que Reforma Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones en Materia de Seguridad y Justicia Cívica, por lo que a su vez hicieron llegar las propuestas que consideraron necesarias para adecuar el marco reglamentario del Municipio de Querétaro.
15. Con fecha del 14 de septiembre del 2022 se llevó a cabo una mesa de trabajo donde fueron participes las personas que integran el Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, la cual tuvo como objetivo el estudio y análisis de las propuestas proporcionadas por parte de las áreas, con la finalidad de homologar la normatividad en materia de Seguridad Pública para actualizar la reglamentación municipal derivado de la reforma antes citada.
16. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/021/2022** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos."

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“A C U E R D O

ÚNICO: Se reforman los artículos 3 fracciones II y III; 9 fracción II, 10 fracciones IV, V, VI y XI en su párrafo primero; 11 fracciones III, IV y V; 12 fracciones VI, XI, XX y XXI; 13 fracciones IX, X y XI; 22 párrafo tercero, 27 y 49 primer párrafo; se adicionan un segundo párrafo al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 7; y se derogan el segundo párrafo y las fracciones I y IV del artículo 49; el artículo 50 y las fracciones II y III del artículo 51, todo ello del Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 2. ...

Las autoridades administrativas o judiciales también podrán solicitar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en asuntos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario que conozcan y que de acuerdo a la legislación aplicable, puedan resolverse a través de un convenio conciliatorio, pero que por las circunstancias de los hechos no haya sido factible su implementación en su momento o que habiendo sido implementados, sea necesario darle seguimiento para verificar el cumplimiento del convenio correspondiente.

Artículo 3. ...

- I. ...
- II. **Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal:** Oficina instalada en la Delegación Municipal correspondiente, en la que, a petición de parte interesada, se atenderán preferentemente los asuntos de su competencia territorial, o de cualquier otro lugar, mientras sea dentro de la circunscripción municipal de Querétaro;
- III. **Conciliación:** Mecanismo alternativo voluntario mediante el cual uno o más Facilitadores, intervienen propiciando la comunicación entre los participantes en la controversia y proponiendo recomendaciones o sugerencias, sobre bases objetivas que planteen los propios participantes, que les ayuden a lograr una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente;
- IV. a XVI. ...

Artículo 7. ...

El personal competente de la Dirección puede intervenir implementando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en asuntos que sean susceptibles de ser resueltos de forma pacífica a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad a la Ley o demás disposiciones jurídicas vigentes; o bien, en asuntos donde, por las circunstancias de los hechos, no haya sido factible implementarlos por otras autoridades competentes para ello, o que habiéndolos implementado, sea necesario darle seguimiento para verificar el cumplimiento del convenio correspondiente.

Artículo 9. ...

- I. ...
- II. Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y difundir permanentemente los servicios que proporciona la Dirección a través de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales, así como conocer y turnar los asuntos susceptibles a implementar mecanismos alternativos de solución de controversias que soliciten los ciudadanos, servidores públicos municipales u otras autoridades administrativas y judiciales, en términos de este reglamento y la legislación aplicable;
- III. al XVI. ...

Artículo 10. ...

- I. a III. ...
- IV. Revisar el reporte elaborado por el Analista de Seguimiento, sobre las actividades desempeñadas por los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales, a fin de rendir el informe correspondiente a la Secretaría y a las dependencias o entidades públicas que así lo ameriten;
- V. Sistematizar, organizar, disponer y supervisar los procesos administrativos de la Dirección, a fin de lograr la eficaz utilización del recurso humano, así como la correcta y efectiva distribución de los recursos materiales y financieros;
- VI. Supervisar los reportes sobre las evaluaciones y medición de resultados de los asuntos atendidos por la Dirección, así como el análisis de los acuerdos de Mediación, la incidencia del cumplimiento de los participantes y medición de los resultados de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales;
- VII. a X. ...
- XI. Coordinar la ejecución de las actividades de difusión y divulgación de los servicios de la Dirección, en lo referente a:
 - a) a c) ...
- XII. a XIX. ...

Artículo 11. ...

- I. y II. ...
- III. Concentrar la estadística de las actividades de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales, a fin de rendir el informe respectivo a la Secretaría y a las dependencias o entidades públicas que soliciten información;
- IV. Coadyuvar en la supervisión para la correcta implementación o desarrollo de los procesos administrativos de la Dirección, a fin de lograr la eficaz utilización del recurso humano, así como la correcta y efectiva distribución de los recursos materiales y financieros;
- V. Elaborar los reportes sobre las evaluaciones y medición de resultados de los asuntos atendidos por la Dirección, así como el análisis de los acuerdos de Mediación, la incidencia del cumplimiento de los participantes y medición de los resultados de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales;
- VI. a XIII. ...

Artículo 12. ...

- I. a V. ...
- VI. Conocer aquellos asuntos que a su juicio sean susceptibles de ser resueltos de forma pacífica a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias de conformidad a la Ley o demás disposiciones jurídicas vigentes, así como asuntos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario que conozcan y que de acuerdo a la legislación aplicable, puedan resolverse a través de un convenio conciliatorio, pero que por las circunstancias de los hechos no haya sido factible su implementación en su momento o que habiendo sido implementados, sea necesario darle seguimiento para verificar el cumplimiento del convenio correspondiente. Para tal efecto, deberán desahogar los procedimientos de Mediación o Conciliación en su calidad de Facilitador, levantando el acta correspondiente, así como integrando el expediente con todas las circunstancias;
- VI. a X. ...
- XI. Vigilar que en el procedimiento no se afecten cuestiones de orden público o derechos de terceros, intereses de las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o personas con discapacidad o de grupos vulnerables;
- XII. a XIX. ...
- XX. Asentar los registros correspondientes, en forma actualizada y ordenada, en los archivos físicos y electrónicos del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación correspondiente, así como en el sistema informático que se implemente con el mismo fin;
- XXI. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los expedientes, archivos y registros del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal al que se encuentre adscrito, cuando lo solicite por escrito cualquiera de los intervinientes en el proceso de Mediación o Conciliación, por un

- superior jerárquico, por autoridad competente o quien demuestre tener un interés legítimo para hacerlo;
- XXII.** a **XXVII.** ...

Artículo 13. ...

- I.** a **VIII.** ...
- IX.** Llevar el control y asentar los registros correspondientes, en forma actualizada y ordenada, en los expedientes, archivos y registros a que se refiere el presente Reglamento, así como en el sistema informático que se implemente;
- X.** Resguardar y mantener el control de la correspondencia, archivos, expedientes, invitaciones, registros, agenda de citas y demás actividades de orden y control;
- XI.** Certificar las constancias y actuaciones con firma autógrafa, únicamente sobre hechos plasmados en los expedientes, archivos y registros del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal, cuando lo solicite por escrito cualquiera de los intervinientes en el proceso de Mediación o Conciliación, por un superior jerárquico, por autoridad competente o quien demuestre tener un interés legítimo;
- XII.** a **XVII.** ...

Artículo 22. ...

...

La Dirección, por sí misma o a través del Facilitador adscrito al Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal que corresponda, una vez recibida la solicitud antes referida, resolverá su procedencia considerando que se cumplan los requisitos señalados en el párrafo inmediato anterior, así como determinará el lugar a celebrarse la sesión o sesiones de conciliación condominal que se requieran, salvaguardando que las condiciones para la negociación sean las óptimas para su desarrollo.

...

Artículo 27. Una vez que el Facilitador reciba la solicitud, formará expediente asignándole el número consecutivo que le corresponda, y ordenará al oficial secretario que lo registre en el archivo físico o electrónico del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal, o en el sistema informático que sea implementado para ese fin.

Las solicitudes de procedimientos conciliatorios en materia condominal se integrarán de manera separada, llevándose una numeración distinta en el registro físico o electrónico correspondiente del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal.

Artículo 49. Los expedientes deben contener:

- I.** **Se deroga.**
- II.** y **III.** ...
- IV.** **Se deroga.**
- V.** a **X.** ...

Artículo 50. Se deroga

Artículo 51. ...

- I.** ...
- II.** **Se deroga.**
- III.** **Se deroga.**
- IV.** y **V.** ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de General de Gobierno del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Aprueba el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. Así mismo, el artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que corresponde al Ayuntamiento la creación, aprobación, derogación o abrogación de los reglamentos municipales.
5. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la interpretación de la normatividad en favor de las personas.
6. Con fecha del 15 de mayo del 2019 se abroga el Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 15 de junio de 2005, dando a lugar el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
7. El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro se erige como un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y que tiene a su cargo la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

8. El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro es un órgano encargado de la salvaguarda de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben ser observados en el servicio público.
9. Por lo antes expuesto, resulta necesario buscar la aprobación del presente instrumento a efecto de dotar al Órgano Interno de Control con una normatividad idónea para fortalecer los controles y combatir la corrupción bajo un esquema legal homogéneo y de coordinación con el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Para dar mayor certeza jurídica a los procedimientos realizados mediante las auditorías gubernamentales, es imperante contar con un marco de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en sus funciones.
10. En ese sentido, el Órgano Interno de Control se encargará de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, controlar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos en las dependencias y organismos municipales estén apegados a la normatividad aplicable y en caso de no ser así, investigue, califique y resuelva los actos derivados de las auditorías practicadas, así como de las denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos.
11. Mediante oficio número **OIC/2919/2022**, de fecha 25 de julio de 2022, suscrito por el maestro Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro una propuesta de reforma al Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento
12. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/024/2022** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“A C U E R D O

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

“REGLAMENTO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular y establecer las bases, lineamientos, procedimientos y acciones relacionadas con las diversas modalidades de la auditoría gubernamental, que en el ámbito de su competencia realice el Órgano Interno de Control, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. Son sujetos del presente Reglamento todas las personas al servicio público que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las diversas dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal, durante el tiempo de su ejercicio, y posterior a la fecha de su separación, en tanto no prescriba el tiempo por responsabilidad administrativa de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, independientemente de la causa que la haya motivado, tiempo en el cual le serán aplicables las acciones de fiscalización respecto de las actividades y actos que hayan desarrollado u omisiones en que hayan incurrido en el cumplimiento de sus responsabilidades durante el período que se desempeñaron como servidores públicos.

Asimismo, los particulares que por cualquier causa manejen recursos públicos pertenecientes al Municipio de Querétaro son sujetos del presente ordenamiento.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Auditoría Gubernamental:** La investigación, consulta, revisión, verificación, comprobación y obtención de evidencia, aplicada al conjunto de actividades que efectúan las personas servidoras públicas de las diversas dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal, en el desarrollo de sus responsabilidades profesionales, técnicas y normativas relativas a la obtención, manejo y aplicación de recursos de la hacienda pública municipal, conforme a los planes, programas, subprogramas, proyectos y demás acciones realizadas; así como respecto del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables que rigen al Municipio, con el objeto de que quien audita emita una opinión al respecto. La auditoría se debe planificar, programar y desarrollar considerando principalmente un enfoque dirigido a verificar y promover la existencia de sistemas de controles preventivos, sin demeritar la verificación y promoción de la existencia de acciones correctivas, así como el fincar responsabilidades que se definen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- II. **Auditor:** Persona servidora pública o personal de los despachos externos que, con base en su examen y pruebas de auditoría realizadas, emite opinión respecto de los resultados obtenidos en una Auditoría;
- III. **Ayuntamiento:** El máximo órgano de gobierno del municipio de Querétaro;
- IV. **Cédula de aclaraciones:** El documento en el que se proporcionan los argumentos, la información y documentación en original o copia certificada, con que se pretende aclarar, atender, desvirtuar o solventar los señalamientos, hallazgos o recomendaciones determinados en la Cédula de Resultados Preliminares, mismo que deberá firmarse por las personas servidoras públicas presuntamente responsables y remitirse vía oficio, por la persona titular de la fiscalizada;
- V. **Cédula de Resultados Preliminares:** El documento en el cual el Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Auditoría, da a conocer a la fiscalizada, en su caso, los hallazgos determinados como resultado del proceso de auditoría practicado;
- VI. **Dependencias:** Las diversas unidades de la administración pública municipal de Querétaro subordinadas administrativamente a la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VII. **Despacho Externo:** Auditores que no forman parte de la plantilla laboral del Municipio de Querétaro, contratados en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VIII. **Diligencia:** Trámite de un asunto administrativo y constancia escrita de haberlo efectuado;
- IX. **Entidades:** Descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados del Municipio de Querétaro;
- X. **Evidencia:** Hecho o circunstancia notoria, con certeza clara y manifiesta;
- XI. **Informe de Resultados:** El documento expedido por el Órgano Interno de Control, en donde se contienen las irregularidades y observaciones formuladas con motivo de la realización de una auditoría, de los hallazgos presentados en la Cédula de Resultados Preliminares que no hayan sido solventados;
- XII. **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa:** Instrumento en el que el Órgano Interno de Control describe los hechos relacionados con las faltas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, exponiendo de forma documentada con pruebas y fundamentos, los motivos y la presunta responsabilidad de una persona servidora pública o particular en la comisión de faltas administrativas;
- XIII. **Irregularidad:** Es el acto realizado o la omisión incurrida por cualesquiera de las personas sujetas a este Reglamento, que en el ejercicio de sus funciones origine un incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas por los ordenamientos administrativos y legales aplicables, y que genera un daño o perjuicio a la hacienda pública municipal;
- XIV. **Fiscalizada o Unidad Administrativa:** La dependencia, entidad u organismo del Municipio de Querétaro que se encuentre sujeto a la práctica de una auditoría conforme al presente Reglamento;
- XV. **Fiscalización Externa:** Proceso de auditoría, evaluación, fiscalización, inspección, investigación, revisión, verificación o vigilancia llevado a cabo por la Auditoría Superior de la Federación, la

Secretaría de la Función Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro o la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, entre otros, al Municipio de Querétaro;

- XVI. Hallazgos:** Inconsistencias, omisiones, incumplimientos y demás circunstancias ajenas a la normatividad, detectadas durante la práctica de la auditoría en cuestión, y que se comunican a la Fiscalizada a través de la Cédula de Resultados Preliminares, con la finalidad de que sean atendidas por esta con anterioridad a la presentación del Informe de Resultados;
- XVII. Municipio:** El Municipio de Querétaro;
- XVIII. Observaciones:** Los señalamientos o comentarios que efectúa el auditor como resultado de su trabajo y que redacta en su opinión, referidos a fallas o errores que originan el incumplimiento de los preceptos legales aplicables, de los procedimientos operativos y administrativos y de las políticas y normas administrativas establecidas, siendo estas últimas de observancia estricta para los sujetos del presente Reglamento en el cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones que están enfocadas a lograr un adecuado cumplimiento de los fines y objetivos establecidos a las dependencias, entidades y organismos del Municipio de Querétaro;
- XIX. Opinión:** Es la manifestación escrita mediante la cual el auditor expresa en forma pormenorizada sus apreciaciones y señalamientos respecto de la auditoría realizada;
- XX. Organismos:** Los desconcentrados, delegaciones y subdelegaciones del Municipio de Querétaro;
- XXI. Recomendación:** Invitación a adoptar una determinada norma de conducta o a modificar un comportamiento o situación detectada durante la ejecución de la auditoría, misma que no cuenta con carácter vinculante;
- XXII. Reglamento:** El Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro;
- XXIII. Reincidente:** La persona servidora pública que habiendo sido sujeta de señalamientos sobre irregularidades u observaciones con motivo de la realización de una auditoría, lleve a cabo dentro del año siguiente a dichos señalamientos, los mismos actos u omisiones que las originaron;
- XXIV. Reunión de Aclaraciones a Resultados Preliminares:** Es la reunión de trabajo que se lleva a cabo entre las personas designadas como enlaces por la fiscalizada y el personal designado por el Órgano Interno de Control, con el fin de que sean presentados los argumentos, la información o documentación con que se pretende aclarar, atender, desvirtuar o solventar los hallazgos, derivados de la revisión y contenidos en la Cédula de Aclaraciones;
- XXV. Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, y
- XXVI. Solventar:** Aclarar y, en su caso, presentar la documentación soporte que sirva para corregir los hallazgos presentados en la Cédula de Resultados Preliminares derivados de la práctica de una auditoría.

Capítulo II De las Autoridades Municipales

Artículo 4. Le corresponde al Ayuntamiento:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Aprobar el Programa Anual de Auditoría;
- III. Aprobar la modificación de fechas calendarizadas en el Programa Anual de Auditoría;
- IV. Autorizar la modificación del programa Anual de Auditorías con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, y
- V. Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Le corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Someter a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento el Programa Anual de Auditoría que elabora Órgano Interno de Control;
- II. Someter a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento la modificación de fechas calendarizadas en el Programa Anual de Auditorías;
- III. Solicitar al Ayuntamiento la modificación del Programa Anual de Auditorías, con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, y
- IV. Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. La aplicación del presente Reglamento es competencia del Órgano Interno de Control, quien se auxiliará de la estructura administrativa aprobada por el Ayuntamiento en los ordenamientos respectivos.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de este ordenamiento, deberán encontrarse apegadas a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, austeridad, racionalidad y eficiencia.

Artículo 7. Le corresponde al Órgano Interno de Control:

- I. Expedir órdenes para la realización de auditorías de conformidad con el presente ordenamiento;
- II. Designar mediante oficio de comisión al personal que llevará a cabo las auditorías;
- III. Ordenar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, así como la realización de entrevistas y reuniones con particulares o con personas al servicio público de las fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- IV. Asistirse por despachos de auditoría externa para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Coordinar y dar seguimiento a las acciones y procesos de revisión de auditorías ante las instancias fiscalizadoras;
- VI. Emitir programas en materia de prevención, riesgo y control de las operaciones, conforme al contenido del Programa Anual de Auditoría;
- VII. Coordinarse con las áreas competentes de la administración pública municipal, para la inclusión de programas de capacitación en materia de prevención, riesgo y control de las operaciones;
- VIII. Proporcionar la información que le sea solicitada en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información;
- IX. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma, que obre en poder de la dependencia, entidad, organismo, auditores externos de las fiscalizadas, instituciones de crédito, fideicomisos u otra figura del sector financiero, autoridades hacendarias o particulares.

El Órgano Interno de Control tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial, cuando esté relacionado directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue al Órgano Interno de Control información de carácter reservado o confidencial, este deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de los informes correspondientes, información o datos que tengan esta característica en términos de la legislación aplicable. Dicha información será conservada por el Órgano Interno de Control en sus documentos de trabajo, y sólo podrá ser revelada a autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables;

- X. Ordenar investigaciones de faltas administrativas que deriven de las auditorías;
- XI. Ordenar la emisión de los informes de presuntas responsabilidades administrativas, en los términos de la normatividad correspondiente;
- XII. Solicitar a la persona titular de la Presidencia Municipal que presente al Ayuntamiento para su autorización la modificación al Programa Anual de Auditorías, con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa;
- XIII. Presentar para aprobación del Ayuntamiento el Programa Anual de Auditoría, a través de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- XIV. Aplicar los medios de apremio que establece el artículo 39 del presente ordenamiento a fin de garantizar el buen desarrollo de la auditoría;
- XV. En materia de vigilancia y fiscalización:
 - a) Auditar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

- b) Vigilar y supervisar, en su ámbito de competencia, que se cumplan las normas de control y de fiscalización que establecen las diversas disposiciones aplicables de la materia;
 - c) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio, y
 - d) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas adquiridas con el Municipio;
- XVI.** En materia de prevención:
- a) Fortalecer los sistemas y mecanismos de control, a efecto de contribuir al logro de los objetivos y metas sustantivas de las dependencias administrativas, entidades y organismos del Municipio, y del buen uso y aplicación de los recursos que tienen asignados, y
 - b) Coordinarse con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro para el establecimiento de los mecanismos necesarios que permitan a ambas instancias el mejor cumplimiento de sus funciones en sus respectivas competencias;
- XVII.** En materia de control de ingresos, gastos y recursos:
- a) Opinar cuando así le sea solicitado por las áreas competentes en la materia, sobre las normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que elaboren las Secretarías de Administración y de Finanzas, así como sobre las normas en materia de contratación de deuda que formule esta última, y
 - b) Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, entre otros, que establecen el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XVIII.** En materia de calidad gubernamental y simplificación administrativa:
- a) Promover el mejoramiento en la calidad de los servicios, eficiencia de los procesos y la reducción de los tiempos de respuesta;
 - b) Establecer medidas y mecanismos de modernización administrativa, tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto público municipal, y
- XIX.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 8. Le corresponde a la persona titular del Órgano Interno de Control:

- I. Autorizar la realización de auditorías fuera del Programa Anual de Auditoría a petición de las personas titulares de las dependencias, entidades u organismos,
- II. Solicitar al Ayuntamiento la modificación del Programa Anual de Auditoría con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa;
- III. Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Ordenar las investigaciones de presuntas faltas administrativas que deriven de las auditorías;
- V. Presentar a la persona titular de la Presidencia Municipal el Programa Anual de Auditoría formulado por la Dirección de Auditoría, y
- VI. Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III **De los Derechos y Obligaciones**

Artículo 9. Son derechos de las personas sujetas del presente Reglamento:

- I. Recibir el documento suscrito por el Órgano Interno de Control donde conste la notificación de auditoría y se precisen la modalidad, las áreas a auditar y la fecha en la que se realizará;
- II. Recibir la identificación y oficio de comisión de quien habrá de llevar a cabo la auditoría;
- III. Recibir un ejemplar del acta de inicio, así como de todas aquellas que se elaboren con motivo de la auditoría realizada, y
- IV. Recibir un ejemplar del Informe de Resultados donde consten las observaciones o irregularidades detectadas en el resultado de la auditoría realizada a su área, una vez terminada la revisión o examen; así como las cédulas de resultados preliminares que se elaboren en la fase previa.

Artículo 10. Son obligaciones de las personas sujetas del presente Reglamento:

- I. Permitir el libre acceso al personal facultado por el Órgano Interno de Control para realizar una auditoría;
- II. Dar estricto cumplimiento a todas las peticiones de información y documentos que le sean solicitados con motivo de la auditoría a realizar, lo anterior en los términos del artículo 7 fracción IX del presente Reglamento, en un plazo que no exceda de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud;
- III. Aclarar y responder respecto de los hallazgos que les sean notificados con motivo de la auditoría realizada, en el plazo que establece el artículo 35 del presente Reglamento, y
- IV. Designar por escrito ante el Órgano Interno de Control, en el caso de las personas titulares o encargadas de las dependencias, entidades y organismos, a la persona servidora pública adscrita a su área responsable de atender la auditoría; así como notificar mediante oficio cualquier cambio respecto a dicha designación, en un plazo que no exceda de 3 días hábiles a partir de la sustitución del enlace, con el objeto de coadyuvar con la ejecución de la auditoría, siendo acreedoras a las sanciones que se establecen adelante por su incumplimiento.

Capítulo IV Del Programa Anual de Auditoría

Artículo 11. El Programa Anual de Auditoría es el documento elaborado por la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control y aprobado por el Ayuntamiento durante el mes de diciembre del año inmediato anterior al de su vigencia, mediante el cual se señalan de manera calendarizada las modalidades de auditoría que llevará a cabo el Órgano Interno de Control en las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración pública municipal, de conformidad con el presente ordenamiento.

Artículo 12. El Órgano Interno de Control, además de las auditorías establecidas en el Programa Anual de Auditoría, puede realizar aquellas que le sean solicitadas en los términos del artículo 22 y demás aplicables del presente Reglamento, así como las necesarias para realizar la investigación de probables responsabilidades administrativas en los términos de la normatividad correspondiente.

Artículo 13. La persona titular del Órgano Interno de Control entregará el Programa Anual de Auditoría a más tardar el día 30 de noviembre de cada año.

Artículo 14. En el Programa Anual de Auditoría se establecerá como mínimo:

- I. Las dependencias, entidades, organismos y áreas a auditar;
- II. La fecha en que se llevarán a cabo las auditorías, y
- III. La vigencia del mismo.

Capítulo V De las Modalidades de Auditoría Gubernamental

Artículo 15. Para efectos del presente Reglamento, el Órgano Interno de Control puede realizar las siguientes modalidades de auditoría:

- I. De cumplimiento;
- II. Financiera;
- III. De seguimiento;
- IV. Integral;
- V. De desempeño, y
- VI. Legal

Artículo 16. La auditoría de cumplimiento tiene por objeto la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole ejecutadas por la fiscalizada, con el objetivo de establecer que se han realizado conforme a su objeto y a los programas aprobados.

Artículo 17. La auditoría financiera tiene por objeto examinar las transacciones, operaciones y registros financieros de dependencias, entidades y organismos del Municipio de Querétaro.

Artículo 18. La auditoría de seguimiento tiene por objeto verificar el cumplimiento de las recomendaciones propuestas y validar la aclaración y corrección de las observaciones e irregularidades detectadas en las auditorías.

Artículo 19. La auditoría integral es aquella en la que concurren dos o más modalidades de Auditoría en una misma asignación.

Artículo 20. La auditoría de desempeño tiene por objeto examinar, revisar, analizar, diagnosticar, validar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las personas sujetas del presente Reglamento, para determinar su grado de eficacia, eficiencia y economía.

Artículo 21. La auditoría legal tiene por objeto verificar que los procedimientos y acciones que lleven a cabo los sujetos del presente Reglamento, en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, se encuentren conforme a las disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI Del Procedimiento de Auditoría

Artículo 22. La persona titular de la Presidencia Municipal, las personas titulares de las dependencias, entidades y órganos de la administración pública municipal, podrán solicitar al Órgano Interno de Control la realización de auditorías en las áreas de su competencia.

Artículo 23. La solicitud para la realización de una auditoría fuera del Programa Anual de Auditoría, debe presentarse por escrito dirigido a la persona titular del Órgano Interno de Control, en el cual se precisen las áreas a auditar, las pruebas documentales y las consideraciones técnicas o jurídicas que acrediten la necesidad de su realización.

Recibida la solicitud, la persona titular del Órgano Interno de Control resolverá sobre la procedencia de la misma. En cualquier caso, la resolución deberá notificarse a la solicitante.

Artículo 24. Para llevar a cabo cualquiera de las auditorías que establece el presente Reglamento, la persona titular del Órgano Interno de Control notificará por escrito a la persona titular o responsable de la fiscalizada, en el que se precisen la modalidad, las áreas a auditar, señalando:

- I. La modalidad de auditoría que se practicará;
- II. Las áreas, actividades o funciones a auditar, dependiendo de la modalidad;
- III. Personal asignado para practicar la auditoría, y
- IV. Día en el que dará inicio.

Artículo 25. La auditoría se inicia con la visita del personal asignado con base en la notificación de auditoría que refiere el artículo anterior, así como el levantamiento del acta correspondiente.

Artículo 26. Las personas que se designen para realizar la auditoría se identificarán con la persona titular o responsable del área a auditar, mediante credencial de identificación expedida por la administración pública municipal, que las acrediten como personas al servicio público del Municipio o mediante otra identificación oficial expedida por autoridad competente y mediante el oficio de comisión que con ese objeto expida el Órgano Interno de Control,

Artículo 27. Para efectos de formalizar el inicio de la auditoría se elaborará un Acta de Inicio, que debe contener los siguientes requisitos:

- I. Lugar, día y hora en que se inicia la auditoría;

- II. Modalidad de auditoría;
- III. Nombre de la persona con quien se entiende la diligencia y el de dos testigos de asistencia nombrados por la persona responsable de la dependencia, entidad, organismo o área a auditar, o en su defecto por las personas designadas por el Órgano Interno de Control para realizar la auditoría, precisando quienes participan en ella y el carácter con que lo hacen, y
- IV. Descripción de las circunstancias que concurren al momento de iniciar la auditoría y la existencia del documento donde consta la notificación de la misma.

Artículo 28. La persona titular o responsable de la fiscalizada, debe poner a disposición del auditor la documentación solicitada, así como los informes, datos, listados, documentos electrónicos y todo lo adicional que éste requiera. De ser necesario, se solicitará la información anteriormente mencionada mediante oficio y deberá ser presentada en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.

Artículo 29. Todas las actuaciones realizadas dentro de una auditoría deben hacerse constar por escrito en un acta por triplicado, las que ostentarán al final firma autógrafa de las personas que intervengan en ellas, quienes además rubricarán cada una de las hojas que las integren.

Un ejemplar del acta se entregará a la persona con la que se entiende la diligencia, quedando las dos restantes en poder del Órgano Interno de Control.

Si la persona con quien se entiende la auditoría o los testigos se negaren a firmar, el auditor hará constar esta situación en el acta respectiva, sin que esta circunstancia afecte su validez ni valor probatorio.

Artículo 30. El auditor implementará las acciones de auditoría con la oportunidad y alcance que juzgue necesarios, de acuerdo con los objetivos de la misma, a fin de reunir los suficientes elementos de juicio, quedando facultado para ampliar la auditoría.

Artículo 31. Cuando de la realización de una auditoría resulte necesaria la comparecencia de alguna de las personas sujetas del presente Reglamento, se le requerirá mediante escrito, en la que se hará constar el lugar, fecha, hora, y objeto de la comparecencia, así como los efectos que tendrá el no acudir.

El escrito que refiere el párrafo anterior debe ser entregado a la persona que se requiere con por lo menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en la que deberá comparecer.

Artículo 32. El Órgano Interno de Control puede recibir de la ciudadanía peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que deriven en la realización de una auditoría por parte del área competente. Dependiendo de la naturaleza de la petición, su justificación, así como del momento en el que se reciban, podrán derivar en la realización de una auditoría por parte del área competente.

Artículo 33. El Órgano Interno de Control puede realizar revisiones extraordinarias de manera casuística, concreta y en tiempo real, focalizadas a uno o varios rubros o programas ejecutados por la fiscalizada. Para ejecutar dicha revisión bastará con el acuerdo de la persona titular del Órgano Interno de Control, así como la comisión al personal encargado y notificación de la Orden correspondiente a la fiscalizada, solicitando la información y documentación que se requiera para emitir opinión respecto del ejercicio del recurso público.

- I. Dicha revisión se puede llevar a cabo a la par de las auditorías que se encuentran incluidas en el Programa Anual de Auditoría.
- II. La persona titular del Órgano Interno de Control debe informar a la titular de la Presidencia Municipal y de la fiscalizada, los resultados obtenidos de la revisión, siguiendo el mismo procedimiento que el que corresponde a una auditoría programada y aprobada por el Ayuntamiento.

Capítulo VII

De los Hallazgos, Observaciones, e Irregularidades

Artículo 34. Los hallazgos que pudieran desprenderse de la realización de una auditoría deberán estar debidamente motivados y fundados conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 35. Los hallazgos a que se refiere el artículo anterior se harán constar en una Cédula de Resultados Preliminares que elaborará el Órgano Interno de Control y de la cual se entregará original a la persona titular o responsable de la fiscalizada. Ésta deberá presentar la Cédula de Aclaraciones correspondiente en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Cédula de Resultados Preliminares, anexando toda aquella documentación que resulte idónea y pertinente.

Artículo 36. Atendiendo a la naturaleza de los resultados y si lo estima conveniente, transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el Órgano Interno de Control podrá citar a la fiscalizada a efecto de llevar a cabo la reunión de aclaraciones a los resultados preliminares. Derivado de lo expuesto en dicha reunión, se podrá otorgar un plazo adicional no mayor a diez días hábiles, para corregir la información presentada por la fiscalizada, con miras a atender los mismos a cabalidad.

Fenecido el plazo referido con anterioridad, el Órgano Interno de Control valorará la pertinencia de las aclaraciones presentadas por la fiscalizada y elaborará el Informe de Resultados correspondiente.

Artículo 37. El Informe de Resultados incluirá aquellas observaciones, irregularidades y recomendaciones que se deriven de los hallazgos no aclarados por la fiscalizada conforme a los artículos anteriores y será notificado a la persona titular de la Presidencia Municipal y del área fiscalizada, dando vista a la Dirección de Investigación, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las sanciones que se deriven conforme a las leyes civiles, penales, laborales y administrativas vigentes.

Artículo 38. El Órgano Interno de Control puede practicar auditorías de seguimiento a efecto de verificar que no exista reincidencia en las observaciones, irregularidades o recomendaciones determinadas.

Para el caso de las observaciones e irregularidades, la fiscalizada presentará evidencia de su solventación; respecto de las recomendaciones, deberá entregar evidencia de su atención en la que se justifique la adopción o no de lo expuesto por el Órgano Interno de Control.

Cuando del resultado de una auditoría de seguimiento se determine que existe reincidencia en las condiciones, observaciones o irregularidades, el Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Investigación, dará inicio al expediente respectivo de presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Capítulo VIII

De los Medios de Apremio y Sanciones

Artículo 39. Para el adecuado ejercicio de las facultades que le confiere el presente Reglamento, la persona titular del Órgano Interno de Control y la persona titular de la Dirección de Auditoría, pueden aplicar los siguientes medios de apremio:

- I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo, y
- II. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno.

Artículo 40. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en el presente Reglamento es causal de responsabilidad administrativa.

Artículo 41. Las personas servidoras públicas del Órgano Interno de Control y, en su caso, los auditores externos contratados para la práctica de auditorías, deben guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de este Reglamento conozcan, así como de sus actuaciones y resultados.

Capítulo IX

De la Participación en Procesos de Fiscalización Externa

Artículo 42. El Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Auditoría, fungirá como enlace del Municipio ante los diversos entes fiscalizadores, para los procesos de fiscalización externa de la cuenta pública y cualesquiera otras auditorías que estos ordenen.

Artículo 43. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la persona titular del Órgano Interno de Control, así como la persona titular de la Dirección de Auditoría, cuentan indistintamente con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir notificaciones relacionadas con los diferentes procesos de fiscalización externa (Planeación - Planeación General, Orden de Auditoría y Acta de Inicio de Auditoría-, Ejecución, Resultados Preliminares, Informe Individual de Auditoría y Seguimiento);
- II. Analizar los requerimientos de información recibidos de parte de los diferentes entes fiscalizadores y solicitar a cada una de las instancias competentes, proporcionar la información y documentación necesaria para su atención;
- III. Solicitar a las personas titulares de dependencias, entidades y organismos, la designación de una persona al servicio público del Municipio que funja como enlace con el Órgano Interno de Control, para coordinar la atención de solicitudes y entrega de información, requerida por las autoridades fiscalizadoras externas;
- IV. Convocar, si a juicio del Órgano Interno de Control el requerimiento de información lo amerita, a reunión a las dependencias, entidades y organismos que corresponda, a efectos de dar lectura a la solicitud de información requerida por el ente fiscalizador y delimitar en conjunto la competencia para la atención de los puntos de que se trate. Si hubiera dos o más dependencias, entidades u organismos municipales involucrados en un solo requerimiento, sus enlaces de área deberán coordinarse para dar la atención al punto concordante. De este acto se levantará una minuta, donde se precisará el compromiso, la persona responsable y la fecha compromiso, misma que deberá ser firmada por los mismos, y
- V. Las demás que se encuentren contenidas en las diversas disposiciones aplicables, que resulten relacionadas a la práctica de auditorías externas.

Artículo 44. En su función de enlace de auditoría, la persona titular de la Dirección de Auditoría puede fijar el plazo para la atención de las solicitudes de información presentadas por las diversas fiscalizadoras externas, tomando en consideración el volumen de información a entregar, así como las diversas dependencias, entidades u organismos municipales a las que se requerirá su participación. En la fijación del plazo en comento se guardará un espacio no menor a tres días hábiles antes de la fecha de vencimiento para el Municipio, con la finalidad de que en aquéllos casos en que el volumen de información lo permita, se verifique que el área competente la presenta en forma oportuna y suficiente para atender lo requerido.

En caso de detectar que la información no resulta suficiente, quien funja como enlace podrá solicitar al área correspondiente corrija o complemente la misma, en un plazo no mayor a un día hábil, tomando en consideración que el requerimiento ya era de su conocimiento en forma previa.

Sin perjuicio del ejercicio de la facultad de revisión de la información presentada en cualquier momento de la fiscalización externa por parte del enlace de auditoría, la responsabilidad sobre la veracidad, suficiencia y demás características de la información es permanentemente del área competente, por lo que es su obligación atender el requerimiento correspondiente en tiempo y forma, habilitando en consecuencia al enlace de auditoría a realizar una revisión más enfocada en la forma que en el fondo.

Artículo 45. Para el caso en que las dependencias, entidades y organismos municipales excedan el término establecido por quien funge como enlace de auditoría y entreguen la información o documentación fuera del mismo, o bien sean omisos en atender el requerimiento, la persona que sirva de enlace puede dar vista inmediata a la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para que se proceda conforme lo marca la normatividad vigente y, en su caso, se imponga la sanción correspondiente.

Capítulo X Disposiciones Adjetivas

Artículo 46. Las actuaciones que ampara el presente Reglamento se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquellos en que no hubiere labores en las oficinas del Órgano Interno de Control y de la fiscalizada.

Se entienden horas hábiles las que median desde las ocho horas con quince minutos hasta las dieciséis horas con quince minutos.

En caso de que la naturaleza de la revisión practicada por el personal Órgano Interno de Control así lo requiera, la persona titular del Órgano Interno de Control o la de la Dirección de Auditoría podrán habilitar días y horas inhábiles, con la finalidad de llevar a cabo las diligencias que se encuentren programadas en forma adecuada. Para tal efecto, bastará con que se comunique mediante oficio a la persona titular de la fiscalizada o a la designada como enlace de auditoría, con un día hábil de anticipación a la fecha y hora en que se practicará la verificación.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede continuarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Artículo 47. A falta de disposición expresa en este Reglamento se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro, el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables en la materia.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga” de fecha 6 de abril de 2004 y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a Órgano Interno de Control para que en coordinación con la Secretaría de Administración realicen las adecuaciones necesarias a sus manuales de procedimientos.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 16 DIECISÉIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión de Cabildo celebrada el 11 de octubre del 2022, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Reforma el Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, ordenando que todas las instituciones avocadas a la seguridad pública rijan su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.
3. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la interpretación de la normatividad en favor de las personas.
4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
5. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
6. En la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se establecen las bases de coordinación para la implementación de políticas públicas, programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia.
7. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 2 instituye que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención del delito con carácter integral, respecto a las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

8. El 10 de junio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones en Materia de Seguridad y Justicia Cívica, a través de la cual se realizan modificaciones normativas tendientes a garantizar el acceso universal a la justicia por parte de la ciudadanía, buscando que los policías tomen un relevante papel como potenciales pacificadores de conflictos.
9. La facultad reglamentaria de los municipios permite a los ayuntamientos, de acuerdo a las leyes en materia municipal, establecer las bases generales de la administración pública municipal, lo que confiere a este órgano colegiado la facultad para regular la estructura con la cual la administración pública municipal prestará los servicios públicos a la población. Por ende, resulta trascendental que el marco jurídico que regula las facultades de las personas servidoras públicas y competencias de los órganos administrativos se encuentre actualizado, a fin de poder cumplir con los requerimientos de la ciudadanía y prestar los servicios públicos de manera eficiente.
10. Mediante oficio número **SSPM/DJ-12/7046/2022**, signado por el M. en A.P. Juan Luis Furrusca Ortiz, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro una propuesta de reforma al Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Querétaro, solicitando que la misma sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.
11. Con fecha del 20 de junio del año en curso se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento por parte de las personas integrantes del Grupo del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro solicitud de creación de mesas de trabajo necesarias para la actualización de la normatividad aplicable en materia de Seguridad Pública, en razón a la publicación con fecha 10 de junio de 2022, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, respecto de la Ley que Reforma Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones en Materia de Seguridad y Justicia Cívica, por lo que a su vez hicieron llegar las propuestas que consideraron necesarias para adecuar el marco reglamentario del Municipio de Querétaro.
12. Con fecha del 14 de septiembre del 2022 se llevó a cabo una mesa de trabajo donde fueron participes las personas que integran el Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, la cual tuvo como objetivo el estudio y análisis de las propuestas proporcionadas por parte de las áreas, con la finalidad de homologar la normatividad en materia de Seguridad Pública para actualizar la reglamentación municipal derivado de la reforma antes citada.
13. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/023/2022** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

ÚNICO: Se reforman el párrafo primero del artículo 18 así como la fracción II del artículo 31, y se adicionan el inciso q a la fracción III del artículo 7 y la fracción V al artículo 31 del Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 7. ...

I. y II. ...

III. ...

a) a p) ...

q) Persona titular de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal.

...

...

...

Artículo 18. La persona titular de la Dirección de Prevención Social adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal es la encargada de presidir la Coordinación Municipal y cuenta con las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

Artículo 31. ...

I. ...

II. Emitir a la Coordinación Municipal, a través de la Dirección de Prevención Social, informes elaborados por la Unidad de Análisis Policial para la Prevención y Combate al Delito con el fin de proporcionar los datos y estadísticas oficiales para establecer prioridades de atención;

III. y IV. ...

V. Emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y VII Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. Así mismo, el artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que corresponde al Ayuntamiento la creación, aprobación, derogación o abrogación de los reglamentos municipales.
5. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular menoscabar los derechos y libertades de las personas.
6. De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Querétaro, en el Eje 2 denominado “por tu tranquilidad”, señala la seguridad pública y la paz social son condiciones que generan y fortalecen un entorno propicio para el desarrollo social y el crecimiento individual.
7. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Querétaro, en el Eje 2 denominado “por tu tranquilidad”, señala que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) comprende el periodo de diciembre 2018 a marzo 2021 un 29.5% de la población que habita en la capital de Querétaro la considera una ciudad segura.

8. El objeto del presente Reglamento es establecer las normas aplicables al funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, por lo que su contenido distribuye los temas relacionados con el servicio profesional de carrera policial, estableciendo las reglas y procesos que lo integran para el correcto ejercicio, fortaleciendo el apego institucional aunado a un desarrollo personal con una Carrera Profesional Policial.

Cabe mencionar que una de las funciones que se incorporan en el presente reglamento es la relativa a la proximidad social, misma que es señalada como actividad auxiliar a las funciones de prevención, que en colaboración con otros actores sociales que fortalecerán la gobernabilidad local, cumpliendo así con los objetivos del presente reglamento.

9. Asimismo, a fin de otorgar posibilidad a las y los jóvenes de la sociedad queretana que cuentan con estudios de nivel básico en secundaria para formar parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal se implementó el programa de Policía de Reacción, a través del cual durante el proceso de formación los alumnos deben cursar la educación media superior en bachillerato y la formación en nivel Técnico Superior Universitario en Policía Preventiva, obteniendo con ello policías capacitados sin ser un obstáculo el haber concluido solo la secundaria para ingresar a la institución, y quienes tendrán como función garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, atendiendo con ello el Eje 1. del Programa “Seguros Todos”, bajo la línea de acción 1.1.
10. Mediante oficio número **SSPMQ/DJ-12/7046/2022**, de fecha 13 de junio de 2022, suscrito por el M. en A. P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro las propuestas de reforma la normatividad de su competencia, solicitando que la realización de las gestiones necesarias para la creación de proyectos de reforma a los reglamentos de su secretaria.
11. Con fecha del 20 de junio del año en curso se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento por parte de las personas integrantes del Grupo del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro en la cual solicitaron la creación de las mesas de trabajo necesarias para la actualización de la normatividad aplicable en materia de Seguridad Pública, en razón a la publicación con fecha 10 de junio de 2022, en el periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, respecto de la Ley que Reforma Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones en Materia de Seguridad y Justicia Cívica, por lo que a su vez hicieron llegar las propuestas que consideraron necesarias para adecuar el marco reglamentario del Municipio de Querétaro.
12. Con fecha del 14 de septiembre del 2022 se llevó a cabo una mesa de trabajo donde fueron participes las personas que integran el Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, la cual tuvo como objetivo el estudio y análisis de las propuestas proporcionadas por parte de las áreas, con la finalidad de homologar la normatividad en materia de Seguridad Pública para actualizar la reglamentación municipal derivado de la reforma antes citada.
13. Por lo anterior y bajo esa tesitura se solicita sea sometida a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.
14. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/019/2022** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

ÚNICO: Se reforman los artículos 3 fracciones II,VI, VII, IX, XIV, XV y XVI; 6; 8; 13 fracción XIX; 14 fracción II inciso b y fracción LV; 22 fracción III inciso d; 47; 48 párrafo primero; 50; 51; 53; 54 párrafo primero; 55 fracción I e inciso b de dicha fracción; 56 y 93 fracción VI; se adicionan la fracción XX al artículo 3; el tercer párrafo al artículo 7 y las fracciones LVI y LVII al artículo 14; todos ellos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro; para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3. ...

- I. ...
- II. **Aspirante:** Persona candidata a cursar la formación inicial;
- III. **a V.** ...
- VI. **Dirección:** Dirección del Instituto Policial de Estudios Superiores;
- VII. **Formación Inicial:** formación inicial única en el estado de Querétaro, concerniente al procedimiento del Servicio que permite que el alumnado se integre a actividades académicas, para adquirir conocimientos y valores, así como desarrollar las habilidades que requerirán para el óptimo desempeño de la función policial de manera profesional;
- VIII. ...
- IX. **Instituto:** Instituto Policial de Estudios Superiores
- X. **a XIII.** ...
- XIV. **Personal Policial:** Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, que realiza sus funciones con enfoque de proximidad;
- XV. **Policia:** Agente facultado para el uso legal de la fuerza pública que realiza funciones policiales con enfoque de proximidad;
- XVI. **Reglamento Académico:** Reglamento Académico del Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- XVII. **a XIX.** ...
- XX. **Enfoque de Proximidad:** La manera proactiva, colaborativa, cercana a la comunidad, con base en acciones preventivas, en que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública realizará sus funciones; que además de combatir la violencia y la delincuencia, busque identificar y reaccionar a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana

ARTÍCULO 6. El Servicio de Carrera debe formar personal policial con las capacidades, actitudes y valores necesarios para cumplir con la función de seguridad pública en el municipio de Querétaro, además de ser agentes en la promoción de la cultura de la paz, la legalidad, cuya actuación sea con perspectiva de género y protección efectiva de los derechos humanos, la atención a víctimas y la participación ciudadana, cuyo fin último será la prevención, proximidad social, promoción y vigilancia del respeto a las leyes administrativas, investigación, reacción, combate de conductas antisociales y delictivas.

ARTÍCULO 7. ...

...

La profesionalización del personal facultado para el uso de la fuerza pública, se realizará sobre las bases de la disciplina, el respeto a la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de los ciudadanos, así como el respeto al orden público y a la paz social.

ARTÍCULO 8. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría debe desarrollar cuando menos, las funciones siguientes:

- I. **Proximidad Social,** como una actividad auxiliar a las funciones de prevención a través de la proactividad y la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local, y promueva y procure los mecanismos alternativos tendientes a la solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario que no constituyan delitos;
- II. **Actuación** con perspectiva de género y protección efectiva de derechos humanos;

- III. **Prevención** de conductas delictivas e infracciones administrativas, mediante acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción;
- IV. **Promoción** y vigilancia del respeto a las leyes administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- V. **Investigación del delito**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y que en el ámbito de su competencia sea aplicable ante la preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo; la petición del Ministerio Público o la Fiscalía que corresponda para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de ésta; los actos que deban realizar de forma inmediata o la comisión de un delito en flagrancia;
- VI. **Reacción**, que consiste en garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 13. ...

- I. a XVIII ...
- XIX. Recibir atención psicológica gratuita así como los servicios que brinda la Unidad de Salud Integral;
- XX. al XXI. ...

ARTÍCULO 14. ...

- I. ...
- II. ...
 - a) ...
 - b) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, con perspectiva de género y sin discriminar a persona alguna por cualquier condición o motivo;
 - c) a f) ...
- III. a LIV ...
- LV. Realizar sus funciones con enfoque de proximidad;
- LVI. Intervenir conforme a las disposiciones aplicables respecto de infracciones contra el medio ambiente, y
- LVII. Las demás que establece el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 22. ...

- I. a II. ...
- III. ...
 - a) a c)
 - d) La persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos, y
 - e) ...

...
...
...

ARTÍCULO 47. El alumnado que ingrese a la Formación Inicial debe cumplir el presente ordenamiento, el Reglamento Académico y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 48. La Formación Inicial es el procedimiento del Servicio de Carrera que permite que el alumnado se integre a actividades académicas, para adquirir conocimientos y valores, así como desarrollar las habilidades y destrezas que requerirá para el óptimo desempeño profesional de la función policial, todo ello con un enfoque de apego y respeto a los derechos humanos.

...
...

ARTÍCULO 50. Se podrá otorgar una beca de apoyo económico al alumnado de Formación Inicial con base a la suficiencia presupuestal del Municipio y la Secretaría, lo cual no implica vínculo laboral, administrativo o de otra naturaleza con el Municipio de Querétaro, sino únicamente una relación de índole académica.

ARTÍCULO 51. El alumnado que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de Formación Inicial, aprobado la evaluación del desempeño académico, el programa de institucionalización para la enseñanza del modelo de gestión COSMOS y cumplido con lo previsto en el reglamento académico, tendrá derecho a obtener la constancia, título o documento que corresponda.

ARTÍCULO 53. El alumnado debe ejercer respeto, disciplina y orden al interior y exterior de las instalaciones académicas conforme a las Reglas de Disciplina para Alumnos que emita el Instituto, así como a lo previsto en el Reglamento Académico. Quien las contravenga será acreedor a la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 54. La persona titular de la Dirección es competente para conocer y sancionar por faltas a las reglas de disciplina del alumnado de Formación Inicial. Las sanciones pueden consistir en:

I. a III. ...

ARTÍCULO 55. ...

I. **Amonestación**, al alumnado que:

- a) ...
- b) No muestren respeto y obediencia a la persona titular de la Dirección del Instituto, instructores, alumnado y, en general, al personal de la Secretaría;
- c) a f) ...

II. a V. ...

ARTÍCULO 56. Por la imposición de cualquiera de las sanciones señaladas en el artículo anterior, el alumnado puede solicitar su revisión ante la persona titular de la Dirección en un plazo de tres días naturales, contados a partir de que haya sido impuesta la sanción, debiendo exponer los argumentos que estime convenientes, acompañarlos con las pruebas que verifiquen su dicho.

La persona titular de la Dirección debe revisar la sanción en un plazo no mayor a 72 horas. La resolución de la persona titular de la Dirección es de carácter irrevocable.

ARTÍCULO 93. ...

I. a V. ...

VI. El plazo y forma para petitionar la revisión de los resultados emitidos en el concurso, y

VII. ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión de Cabildo celebrada el 11 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Querétaro”, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y VII Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la obligación para los ayuntamientos de adecuar su reglamentación municipal en la medida que se modifiquen sus condiciones con el fin de preservar su autoridad institucional y buscando el cuidado y fortalecimiento de los valores tutelados por la norma.
5. Es necesario contar con un ordenamiento jurídico adecuado acorde a las necesidades de la sociedad, mediante el cual se brinde una justicia pronta y expedita a los habitantes del Municipio, conservando en todo momento la tranquilidad y el orden que debe prevalecer en la sociedad.
6. Con fecha del 20 de junio del año en curso se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento por parte de las personas integrantes del Grupo del Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro solicitud para la creación de mesas de trabajo necesarias para la actualización de la normatividad aplicable en materia de Seguridad Pública, en razón a la publicación con fecha 10 de junio de 2022, en el periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, respecto de la Ley que Reforma Adicional y Deroga Diversas Disposiciones en Materia de Seguridad y Justicia Cívica, por lo que a su vez hicieron llegar las propuestas que consideraron necesarias para adecuar el marco reglamentario del Municipio de Querétaro.
7. Con fecha del 14 de septiembre del 2022 se llevó a cabo una mesa de trabajo donde fueron partícipes las personas que integran el Partido Acción Nacional del Ayuntamiento de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, la cual tuvo como objetivo el estudio y

análisis de las propuestas proporcionadas por parte de las áreas, con la finalidad de homologar la normatividad en materia de Seguridad Pública para actualizar la reglamentación municipal derivado de la reforma antes citada.

8. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/025/2022** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 1 párrafo primero, 2, 6, 9 fracciones VIII, XII y XIII; 13 fracciones II y V; 14 fracción VIII inciso e); 15 fracciones IX y X; 19, 24 fracción X, 34 fracción IV, 35, 40, 42 párrafo primero y fracciones V y IX; 52, 79 párrafo primero, 86, la denominación del Capítulo V del Título Quinto; 94, 111 fracción IV, la denominación del Capítulo II del Título Séptimo; 122, 128 párrafo quinto y 143; se adicionan las fracciones IV a XIV al artículo 1; un párrafo segundo al artículo 3, las fracciones VII y VIII al artículo 13; las fracciones XI, XII y XIII al artículo 15; las fracciones IX, X y XI al artículo 25; los párrafos segundo y tercero al artículo 34; un artículo 34 Bis, un párrafo segundo al artículo 116, un párrafo segundo al artículo 118, un párrafo segundo y las fracciones I y II al artículo 119; un artículo 119 Bis; y se derogan la fracción IX del artículo 9, el párrafo tercero del artículo 21 y las fracciones VI y VIII del artículo 41; todo ello del Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

“Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de Querétaro; se rige por los principios de justicia, libertad, democracia, corresponsabilidad, solidaridad, bien común, civilidad, legalidad, sustentabilidad, equidad, inclusión, respeto, tolerancia y economía procesal y tiene por objeto:

I. a III. ...

- IV.** Fomentar la participación activa de las personas en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, y así lograr una convivencia pacífica y armónica;
- V.** Promover el derecho que toda persona tiene a ser un sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social;
- VI.** Difundir la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales;
- VII.** Establecer las bases de la corresponsabilidad ciudadana;
- VIII.** Respetar las libertades y derechos de las personas;
- IX.** Fomentar la paz social y el sentido de pertenencia a la comunidad;
- X.** Buscar la cercanía de las autoridades de justicia cívica con grupos vecinales o comunales;
- XI.** Privilegiar la solución del conflicto sobre formalismos procedimentales;
- XII.** Promover la imparcialidad de las autoridades al resolver conflictos;
- XIII.** Capacitar a las autoridades en materia de justicia cívica y justicia cotidiana, y
- XIV.** Las demás que establezcan las otras disposiciones jurídicas aplicables.

...

Artículo 2. Las autoridades ejecutoras del presente reglamento en todo momento deberán contar con actualización y capacitación constante, a fin de regir su actuación acorde a los principios de no discriminación, igualdad de género, progresividad, pro persona, economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia, imparcialidad, presunción de inocencia, oralidad, concentración, continuidad y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

Artículo 3. ...

I. a VI. ...

Cuando las faltas administrativas se cometan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble podrá autorizar el ingreso de la policía para intervenir y ejercer sus funciones legales.

Artículo 6. Se aplicarán supletoriamente al presente reglamento, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro.

Artículo 9. ...

I. a VII. ...

VIII. El Coordinador Jurídico de la Secretaría General de Gobierno;

IX. **Se deroga;**

X. ...

XI. ...

XII. El personal médico adscrito al Juzgado Cívico, y

XIII. Las demás personas al servicio público del Municipio a quienes la persona titular de la Presidencia Municipal delegue estas facultades.

Artículo 13. ...

I. ...

II. Presentar a los infractores sorprendidos en flagrancia, en los términos del presente reglamento, ante el Juez Cívico Municipal correspondiente y registrar en la herramienta tecnológica correspondiente o por cualquier otro medio, las detenciones por faltas administrativas, la información de las personas remitidas al Juzgado Cívico Municipal, así como las condiciones que guarda el lugar donde se realiza la detención;

III. a IV. ...

V. Actuar con pleno sentido de responsabilidad y apego a las normas, con un enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes, vigilando el respeto a los derechos humanos y la calidad de vida de las personas;

VI. ...

VII. Aplicar los mecanismos alternos de solución de controversias en el ámbito de la justicia cotidiana, cuando estos procedan y en los términos de la normatividad aplicable, y

VIII. Determinar e imponer las infracciones, calificar las sanciones en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas, y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa.

Artículo 14. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

a) a d) ...

e) Relación de infractores que fueron liberados por otras causas como enfermedad o padecimiento que ponga en riesgo su integridad durante la permanencia en los separos, trabajo en favor de la comunidad, traslados a la Fiscalía General o acta de improcedencia;

f) y g) ...

IX. a XIII. ...

...

Artículo 15. ...

I. a VIII. ...

- IX. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones que pudiesen constituir delito o violaciones a otros ordenamientos legales;
- X. Calificar la legalidad de los convenios conciliatorios celebrados ante los elementos de policía como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- XI. Ordenar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
- XII. Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflicto relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, y
- XIII. Las demás que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

...

Artículo 19. Los peritos ofrecidos por las partes involucradas en hechos de tránsito que concilian la reparación de los daños causados a sus bienes, emitirán los dictámenes técnicos de su competencia, en materia de tránsito terrestre, hojalatería y pintura, mediante los cuales se determinarán responsabilidades de hechos de tránsito y la cuantía de los daños ocasionados para los efectos de su reparación.

Artículo 21. ...

I. a VI. ...

...

Se deroga.

Artículo 24. ...

I. a IX. ...

- X. Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de los inmuebles públicos o privados, sin autorización expresa de quien tenga derecho o facultad a otorgarlo.

XI. a XIX. ...

...

...

Artículo 25. ...

I. a VIII. ...

- IX. Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;
- X. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito, y
- XI. Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito.

...

Artículo 34. ...

I. a III. ...

- IV.** Trabajo en favor de la comunidad de 12 a 18 horas, consistente en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor en inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del municipio.

Las sanciones a las infracciones del presente reglamento, los ordenamientos emitidos por el Ayuntamiento y demás disposiciones normativas, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Después de transcurridos veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

Artículo 34 Bis. Las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana se dirigen a infractores y buscan incidir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

Para determinar si las Medidas son una opción para un infractor, se debe realizar una evaluación “Tamizaje” con criterios psicosociales, la cual produce un dictamen.

Cuando el Juez Cívico Municipal determina que el infractor ha cometido una falta administrativa, toma en cuenta el resultado del dictamen psicosocial y, según su resultado, podrá considerar las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana como una modalidad del trabajo en favor de la comunidad, canalizando al infractor a la institución más apropiada para darle atención según su perfil.

- I.** El acuerdo por medio del cual se establezcan las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana debe contener:
- a)** El nombre del programa o acción;
 - b)** El número de sesiones que deberá acudir el infractor;
 - c)** La institución a la que se canaliza al infractor, y
 - d)** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.** Para la implementación y aplicación de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, el Juez Cívico Municipal debe:
- a)** Observar el listado de instituciones para la canalización de infractores con perfil de riesgo;
 - b)** Identificar probables infractores con perfil de riesgo;
 - c)** Canalizar infractores con perfil de riesgo, y
 - d)** Dar seguimiento a su cumplimiento.

Artículo 35. Al imponer una sanción, el Juez Cívico Municipal fundará y motivará su resolución tomando en cuenta las siguientes circunstancias:

- I.** La gravedad de la infracción o la falta administrativa;
- II.** Si se causó daño a algún bien o servicio público;
- III.** Si hubo oposición o agresión en contra de la autoridad que ejecutó la detención;
- IV.** Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V.** La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI.** Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor, y
- VII.** Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ejecución de la falta.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico Municipal impondrá preferentemente como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses.

Cuando el infractor se haya ostentado como servidor público de cualquier nivel y ámbito, acreditándolo o no, para evitar ser sancionado por la comisión de una infracción, se notificará del procedimiento a la Fiscalía para que proceda a la investigación correspondiente y en su caso, al órgano interno de control o disciplinario competente.

Artículo 40. El derecho a formular la denuncia sobre la comisión de faltas no flagrantes prescribe en 15 días hábiles contados a partir del día en que se tuvo conocimiento de la infracción.

Artículo 41. Los Juzgados Cívicos Municipales contarán con al menos la siguiente estructura:

I. a IV. ...

V. El personal de vigilancia que se requiera para el desahogo de sus funciones, pudiendo solicitar el apoyo de la fuerza pública conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. **Se deroga.**

VII. ...

VIII. **Se deroga.**

IX. El personal necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la suficiencia presupuestaria y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52. Los Juzgados Cívicos Municipales funcionarán las 24 horas del día durante todos los días del año, a fin de brindar sus servicios y atención a la ciudadanía, debiendo privilegiar la oralidad, concentración, continuidad y el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Artículo 79. Si fuera necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuese posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico Municipal suspenderá la Audiencia de Calificación y fijará día y hora para su continuación, que no deberá de exceder de 12 días hábiles, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que, de no presentarse, se harán acreedoras a alguna de las medidas de apremio contempladas en el presente reglamento.

...
...

Artículo 86. Cuando se determine la responsabilidad administrativa del infractor, el Juez Cívico Municipal le hará saber que puede elegir entre cubrir la multa, cumplir con el arresto u ofrecer trabajo en favor de la comunidad, excepto cuando por el impacto social o la gravedad de la conducta realizada, el Juez Cívico Municipal haya determinado el arresto inmutable o que la infracción esté prevista en el artículo 28, fracción X, inciso c) del presente ordenamiento.

Si sólo estuviera en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y atendiendo a la gravedad e impacto social de la infracción se le permutará la diferencia por arresto o trabajo en favor de la comunidad, si así lo optare el infractor, en la proporción que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto.

Capítulo V

Del Procedimiento por Infracciones No Flagrantes

Artículo 94. Todas las promociones y solicitudes deben hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, correo electrónico autorizado para recibir y oír notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.

Se deben adjuntar los documentos que acrediten su personalidad y los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días hábiles, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud en caso de no hacerlo.

Artículo 111. ...

I. a III. ...

IV. Trabajo en favor de la comunidad de 12 a 18 horas, consistente en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor en inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del municipio.

Artículo 116. ...

En hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes derivadas de daños ocasionados en bienes por hechos de tránsito, el Juez Cívico Municipal de conductas no flagrantes observará el proceso establecido en el Título Quinto, Del Procedimiento en los Juzgados Cívicos Municipales, Capítulo V, Del Procedimiento de Infracciones No Flagrantes.

Capítulo II Causales de Improcedencia, Sobreseimiento y Desechamiento

Artículo 118. ...

I. a III. ...

Siempre que se actualice la causal de improcedencia señalada en la fracción primera del presente artículo, se suspenderá en beneficio de la parte afectada el plazo establecido en el numeral 40 del presente reglamento, con la finalidad de que una vez que se pronuncie la autoridad competente en la resolución de las lesiones, la parte afectada pueda solicitar al Juez Cívico de causas no flagrantes el procedimiento establecido en el numeral 116 del presente ordenamiento.

Artículo 119. ...

El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

- I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez Cívico Municipal y manifieste su voluntad de desistirse de la queja presentada, y
- II. Por cumplimiento del acuerdo contenido en un convenio conciliatorio.

No procederá el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia.

Artículo 119 Bis. El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico Municipal y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa; y
- II. Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico Municipal y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

Artículo 122. En la etapa de Pre instrucción, el Juez Cívico Municipal realizará lo siguiente: recibidos los conductores partícipes de un hecho de tránsito y los vehículos resguardados en el corralón se elaborará la boleta de presentación de los comparecientes y de oficio tendrá la obligación de verificar si existen o se actualizan algunos de los supuestos legales establecidos en el Título Segundo del presente reglamento, toda vez que son requisitos de procedencia.

Artículo 128. ...

...
...
...

Una vez que haya quedado firme la causa, y no habiéndose depositado garantía por concepto de reparación de daños por quien resulte señalado como responsable en la Audiencia de Calificación del hecho, el Juez Cívico Municipal señalará un plazo adicional de 60 días naturales a efecto de que la parte ofendida acredite haber realizado las acciones legales necesarias ante la autoridad competente para reclamar la reparación de daños causados en el hecho de tránsito, quedando consignado el vehículo ante la autoridad como garantía del ejercicio del derecho mencionado. Ante el vencimiento del plazo, el Juez Cívico Municipal tendrá la obligación de liberar los vehículos.

Artículo 143. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico Municipal suspenderá la Audiencia de Calificación y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 12 días hábiles, dejando en libertad al probable infractor, una vez que haya depositado la fianza suficiente para garantizar la reparación de daños, la cual no deberá exceder de 300 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Si el probable infractor solicitara la suspensión de la audiencia de calificación, se le hará de su conocimiento que los vehículos se encuentran resguardados en el depósito de vehículos y los gastos de arrastre de grúa y pensión correrán a cargo de cada una de las partes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la primera de las publicaciones en los órganos de difusión referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos o recursos administrativos relacionados con la aplicación de sanciones que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones que los originaron.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal y de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de octubre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3 Y 36 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 Y 33 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 10, 14, 45, 47 y 48 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXVIII Y 48 FRACCIÓN I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 4 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo referido anteriormente en su fracción IV inciso C, de la precitada Ley Suprema, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
3. En relación al artículo 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que serán sujeto de esa Ley, los Poderes, las entidades paraestatales, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los municipios y sus entidades paramunicipales y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.
4. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones serán el factor para el cálculo de la base gravable del Impuesto Predial; que es aquel ingreso que obtendrá el municipio, respecto de los predios ubicados dentro de su territorio, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 33 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

5. De conformidad con los artículos 1 fracción VI, 3, 6 fracción VII, 8 fracción II y 10 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en dicha disposición legal establece que es de orden público e interés social y tienen por objeto, entre otras, normar la aportación de información técnica necesaria a los municipios por parte de la Dirección de Catastro, para que los Ayuntamientos propongan a la Legislatura del Estado las Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcciones. Le Corresponde a dicha Dirección, entre otras acciones, la de conformar los proyectos de Tablas de Valores Unitarios, de acuerdo a las disposiciones que establece esa Ley; y a los Municipios les corresponde realizar y remitir a la Legislatura del Estado la propuesta de Tablas de Valores Unitarios aprobados en sesión de cabildo, para su discusión y, en su caso, aprobación definitiva. Además refiere que, en materia de gestión catastral, los propietarios, poseedores, o cualquier persona encargada de un predio están obligados a proporcionar al personal de la Dirección, los informes y documentos que les requieran, así como a permitirles el acceso al interior de los predios para la práctica de mediciones y levantamientos topográficos, para el correcto empadronamiento, avalúo y registro de sus propiedades, aun cuando no sean sujetos obligados al pago de contribuciones.

6. En los artículos 40 y 41 de la Ley referida en el considerando anterior, establece que la Dirección formulará los proyectos de Tablas de Valores Unitarios conforme a las disposiciones de la presente Ley, considerando los plazos necesarios para su aprobación oportuna por parte de las autoridades correspondientes. Las citadas autoridades podrán auxiliarse en la formulación de los Proyectos de Tablas de Valores Unitarios, con los Valuadores con nombramiento otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado. En el caso de que sea la Dirección la encargada de elaborar el proyecto de Tablas de Valores, lo deberá remitir al Ayuntamiento correspondiente, antes del primer día hábil del mes de septiembre de cada año. La Dirección remitirá a la Legislatura del Estado copia del proyecto de Tablas de Valores Unitarios con copia de acuse de recibido del municipio que se trate.

7. En relación al párrafo anterior, el artículo 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes para proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que deberá de ser enviada, a más tardar el día 31 de octubre de cada año, conforme al artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

8. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, es la Dependencia que tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio y le corresponde elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de darles el trámite que corresponda para su aprobación, así como, ejercer las funciones relativas al catastro municipal, en los términos que sean convenidas con el Poder Ejecutivo del Estado; esto en términos de lo establecido el artículo 48 fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

9. Así mismo, en los artículos 1, 2 y 4 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, establece las facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas, refiere, entre otras, de ser la encargada de las finanzas públicas municipales y le corresponde la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio de Querétaro y aquellas que se le confieran en los ordenamientos jurídicos y administrativos federales, estatales y municipales, independientemente de que se asignen de forma específica a sus coordinaciones o unidades administrativas, en los términos del presente Reglamento.

10. Por lo que en este orden de ideas, mediante oficio DC/CAC/5633/2022 suscrito por el Director de Catastro, Ing. Sergio Alberto Mireles Ugalde, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de las Tablas de Valores Unitario de Suelo y Construcciones del Municipio de

Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como su remisión a la Legislatura del Estado de Querétaro, realizada en términos del artículo 40 y 41 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, la cual está compuesta de manera siguiente:

1. Tabla de Valores Unitarios de Suelo para Predios Rústicos 2023;
2. Tabla de Valores Unitarios de Construcciones 2023; y
3. Tabla de Valores Unitarios de Suelo para Predios Urbanos 2023.

Así como los Anexos Técnicos descritos a continuación:

1. Lineamientos para la asignación del valor unitario de suelo a un predio urbano;
2. Lineamientos para la clasificación de las construcciones;
3. Lineamientos para la clasificación del estado de conservación de las construcciones; y
4. Descripción técnica de los tipos de construcción Municipio 14 Querétaro, Qro.

Lo anterior, a efecto de que sea sometido a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro. Formándose para tal efecto el expediente CHPCP/086/DPC/2022.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/2814/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, la Secretaria del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, por lo que en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 6, denominado "Por un gobierno que escucha y resuelve", el cual tiene como objetivo general, mantener un sistema de finanzas saludable en un esquema de transparencia y rendición de cuentas que permita optimizar y enfocar los recursos públicos a la reactivación económica mediante programas de apoyo con orientación social. Por lo que conforme a la documentación presentada por la Dirección de Catastro, se considera viable aprobar la Propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023...

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado IV, inciso 8) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

"... ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la Propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, en términos del considerando 10 y Anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la remisión de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año 2023, a la LX Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la LX Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo y la información relativa al mismo que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023; asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, la Secretaría de Finanzas, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y a la Dirección de Catastro Municipal.

ANEXO ÚNICO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$ / Ha)
14	QUERÉTARO	\$900,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
1401	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$570.00
1402	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,400.00
1403	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,020.00
1404	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,640.00
1405	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,800.00
1406	INDUSTRIAL CALIDAD	\$6,900.00
1407	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,350.00
1408	INDUSTRIAL LUJO	\$9,800.00
1409	ANTIGUO TÍPICO	\$1,640.00
1410	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,200.00
1411	ANTIGUO COMÚN	\$2,770.00
1412	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$4,360.00
1413	ANTIGUO NOTABLE	\$5,970.00
1414	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$8,740.00
1415	ANTIGUO RELEVANTE	\$11,500.00
1416	MODERNO ECONÓMICO	\$2,450.00
1417	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,250.00
1418	MODERNO MEDIANO	\$6,050.00
1419	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$7,910.00
1420	MODERNO CALIDAD	\$9,710.00
1421	MODERNO CALIDAD LUJO	\$11,410.00
1422	MODERNO LUJO	\$13,110.00
1423	ALBERCA	\$5,400.00
1424	CANCHA DEPORTIVA	\$1,300.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2023 (\$/M2)
SECTOR 01	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100101	15 DE MAYO	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$3,399.00
140100101	15 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$4,000.00
140100101	15 DE MAYO	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$3,255.00
140100101	15 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$3,200.00
140100101	15 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$2,780.00
140100101	15 DE MAYO	LUIS PASTEUR	PROSPERO C. VEGA	\$2,780.00
140100101	15 DE MAYO	PROSPERO C. VEGA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$2,780.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$8,600.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$5,700.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	\$3,090.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$3,250.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$3,250.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$4,200.00
140100101	17 DE OCTUBRE	TODA	TODA	\$2,700.00
140100101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$5,400.00
140100101	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	CIRCUNVALACION	\$3,360.00
140100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$4,000.00
140100101	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$5,000.00
140100101	AILE	TODA	TODA	\$2,350.00
140100101	ANGELA PERALTA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$6,300.00
140100101	ANGELA PERALTA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$4,200.00
140100101	ARBOLEDAS DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$2,835.00
140100101	BENITO JUAREZ	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$7,800.00
140100101	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	\$7,900.00
140100101	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$8,600.00
140100101	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$7,800.00
140100101	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	JOSE MA. MORELOS	\$7,900.00
140100101	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$3,605.00
140100101	CALLEJON DEL RONCOPOLLO	VIA DEL F.F.C.C.	SAN CAYETANO	\$2,350.00
140100101	CALLEJON DEL VISO	TODO	TODO	\$2,575.00
140100101	CAOBA	TODA	TODA	\$2,350.00
140100101	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$7,350.00
140100101	CORREGIDORA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$6,600.00
140100101	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	ANGELA PERALTA	\$6,600.00
140100101	CORREGIDORA	ANGELA PERALTA	JOSE MA. MORELOS	\$6,600.00
140100101	CORREGIDORA	FRANCISCO I.	16 DE SEPTIEMBRE	\$9,500.00

		MADERO		
140100101	CORREGIDORA	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$6,900.00
140100101	CORREGIDORA	PRIMAVERA	F. F. C. C.	\$3,250.00
140100101	CORREGIDORA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$3,250.00
140100101	DAMIAN CARMONA	15 DE MAYO	GARIBALDI	\$4,700.00
140100101	DAMIAN CARMONA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$3,800.00
140100101	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,250.00
140100101	DAMIAN CARMONA	GARIBALDI	UNIVERSIDAD	\$4,000.00
140100101	DILIGENCIAS FRACC.	TODO	RESTO	\$4,000.00
140100101	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,500.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	INVIERNO	RAYON	\$1,700.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	MARTE	CIRCUNVALACION	\$2,000.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	RAYON	MARTE	\$1,600.00
140100101	FILOMENO MATA	PRIMAVERA	F.F. C.C.	\$2,200.00
140100101	FILOMENO MATA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$2,350.00
140100101	FRANCISCO I. MADERO	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$9,800.00
140100101	GARIBALDI	TODA	TODA	\$3,900.00
140100101	GRAL. JOSE MA. CORONA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$3,990.00
140100101	GRAL. JOSE MA. CORONA	CORREGIDORA	RESTO	\$4,200.00
140100101	GUADALUPE VICTORIA FRACC.	TODO	RESTO	\$2,350.00
140100101	GUAYULE	TODA	TODA	\$2,350.00
140100101	GUILLERMO PRIETO	TODA	TODA	\$2,600.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$5,200.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$3,500.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,000.00
140100101	HAYA	PRIMAVERA	GUAYULE	\$2,350.00
140100101	H26 COND. VERTICAL	TODO	TODO	\$18,540.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	15 DE MAYO	PRIV. ALTAMIRANO	\$3,500.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$3,500.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,600.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	PRIV. ALTAMIRANO	AV. UNIVERSIDAD	\$3,500.00
140100101	INVIERNO	PRIMAVERA	VIA DEL F.F.C.C	\$2,800.00
140100101	INVIERNO	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$3,200.00
140100101	COL. JACARANDAS	TODO	RESTO	\$3,570.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$5,350.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$5,350.00
140100101	LA CRUZ COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$4,700.00
140100101	LA CRUZ COND. HAB.	TODO	TODO	\$3,675.00
140100101	LAS BRUJAS FRACC.	TODO	TODO	\$5,250.00
140100101	LERDO DE TEJADA	TODA	TODA	\$4,100.00
140100101	LUIS PASTEUR	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$3,250.00
140100101	LUIS PASTEUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSE MA. MORELOS	\$4,500.00
140100101	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$4,800.00
140100101	LUIS PASTEUR	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$3,800.00
140100101	MARTE	UNIVERSIDAD	F.F.C.C	\$2,575.00
140100101	OTOÑO	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$2,700.00
140100101	PRIMAVERA	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,350.00
140100101	PRIMAVERA	TODA	TODA	\$2,150.00

140100101	PRIV. ALTAMIRANO	TODA	TODA	\$2,750.00
140100101	PRIV. JOSE MA. CORONA	TODA	TODA	\$4,400.00
140100101	PRIV. OTOÑO	TODA	TODA	\$2,200.00
140100101	PRIV. PRIMAVERA	TODA	TODA	\$2,400.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$3,500.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$3,570.00
140100101	RAYON	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$2,450.00
140100101	RINCON DE CENTRO	CONDOMINIO	TODO	\$3,090.00
140100101	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,700.00
140100101	RP 206 COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$31,500.00
140100101	SAN CAYETANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$2,350.00
140100101	UNIVERSIDAD HAB.	TODO	RESTO	\$2,800.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CORREGIDORA	OTOÑO	\$4,800.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	INVIERNO	CORREGIDORA	\$4,800.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	MARTE	CIRCUNVALACION	\$3,570.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	OTOÑO	RAYON	\$4,095.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	RAYON	MARTE	\$3,500.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$5,400.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$5,250.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$5,355.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$4,410.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$5,250.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$5,250.00
140100101	U.C. PLAZA QUINTANAL COND. A Y B	TODO	TODO	\$15,900.00
SECTOR 02	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100102	20 DE NOVIEMBRE	DOCTOR LUCIO	MANUEL ACUÑA	\$2,700.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$2,700.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	MANUEL ACUÑA	IGNACIO ZARAGOZA	\$2,700.00
140100102	5 DE FEBRERO	IGNACIO ZARAGOZA	DOCTOR LUCIO	\$2,700.00
140100102	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$6,000.00
140100102	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	TRESGUERRAS	\$4,200.00
140100102	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$4,800.00
140100102	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$5,600.00
140100102	5 DE MAYO PRIVADA	TODA	TODA	\$4,200.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$4,900.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$6,000.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$3,500.00
140100102	AURORA	20 DE NOVIEMBRE	ZARAGOZA IGNACIO	\$3,900.00
140100102	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$9,500.00

140100102	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	REFORMA	\$9,500.00
140100102	BENITO JUAREZ	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$9,500.00
140100102	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$6,500.00
140100102	CIRCUNVALACION	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	\$8,000.00
140100102	CORREGIDORA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$10,100.00
140100102	CORREGIDORA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$8,000.00
140100102	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$7,400.00
140100102	CORREGIDORA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$7,400.00
140100102	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$3,200.00
140100102	DE LA ESTRELLA	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$2,700.00
140100102	DE LA PASTORA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100102	DE SANGREMAL	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$3,000.00
140100102	DOCTOR LUCIO	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,200.00
140100102	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	\$3,700.00
140100102	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$3,300.00
140100102	FRANCISCO I. MADERO	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$9,800.00
140100102	GARCIA JESUS ANDADOR	TODA	TODA	\$2,700.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$3,200.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$3,200.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	REFORMA	20 DE NOVIEMBRE	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$10,100.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$9,500.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$9,500.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$9,500.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$9,500.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$9,500.00
140100102	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$5,600.00
140100102	INDEPENDENCIA	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$5,000.00
140100102	INDEPENDENCIA	DAMIAN CARMONA	TRES GUERRAS	\$3,900.00
140100102	INDEPENDENCIA	FELIPE LUNA	DAMIAN CARMONA	\$3,900.00
140100102	INDEPENDENCIA	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$4,200.00
140100102	INDEPENDENCIA	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$4,200.00
140100102	INDEPENDENCIA	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$4,200.00
140100102	INDEPENDENCIA	RIO DE LA LOZA	GUTIERREZ NAJERA	\$4,200.00
140100102	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$4,300.00
140100102	JOSEFA VERGARA	5 DE MAYO	ANDADOR	\$4,300.00

			LIBERTAD	
140100102	JOSEFA VERGARA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$4,300.00
140100102	JOSEFA VERGARA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$3,200.00
140100102	JOSEFA VERGARA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$4,100.00
140100102	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$5,400.00
140100102	LUIS PASTEUR	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$4,500.00
140100102	LUIS PASTEUR	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$3,300.00
140100102	LUIS PASTEUR	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,200.00
140100102	MANUEL ACUÑA	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,200.00
140100102	PLAZA DE ARMAS ANDADOR	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$8,000.00
140100102	PROGRESO	IGNACIO ALTAMIRANO	DOCTOR LUCIO	\$2,800.00
140100102	PROGRESO	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$2,800.00
140100102	REFORMA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$4,100.00
140100102	REFORMA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$3,900.00
140100102	REFORMA	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$2,800.00
140100102	REFORMA	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$3,200.00
140100102	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$4,100.00
140100102	RIO DE LA LOZA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$3,300.00
140100102	RIO DE LA LOZA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,300.00
140100102	RIO DE LA LOZA	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$4,100.00
140100102	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$4,000.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	5 DE MAYO	RIO DE LA LOZA	\$4,100.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$4,100.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$4,100.00
SECTOR 03	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100103	1A. PRIV. EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$4,650.00
140100103	1A. PRIV. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	2A. PRIV. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	3A. PRIV. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	AV. DEL BEJUCO	TODA	TODA	\$6,400.00
140100103	AV. DEL CAÑAVERAL	TODA	TODA	\$6,400.00
140100103	AV. DEL OTATAL	TODA	TODA	\$6,400.00
140100103	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$7,250.00
140100103	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$10,360.00
140100103	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$7,770.00
140100103	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$7,770.00
140100103	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$8,800.00

140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$8,800.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$8,800.00
140100103	BRUNO TRAVEN	TODA	TODA	\$4,100.00
140100103	CERRADA DEL CARRIZAL	TODA	TODA	\$6,216.00
140100103	COLON	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$10,400.00
140100103	COLON	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$10,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	BAMBU	EZEQUIEL MONTES	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO ALLENDE	COLON	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO PEREZ	BAMBU	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$13,400.00
140100103	DE LOS MORALES	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$6,400.00
140100103	DEL BAMBU	TODA	TODA	\$6,400.00
140100103	DEL CARRIZAL	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$6,400.00
140100103	DEL CARRIZAL	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$6,400.00
140100103	DEL CASTILLO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$3,600.00
140100103	EDIFICIO CAMARGO COND.	TODO	TODO	\$12,400.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$8,800.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$8,800.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$7,770.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$8,800.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	\$6,800.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	IGNACIO ALLENDE	MANUEL TOLSA	\$8,900.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$6,800.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$8,900.00
140100103	FRANCISCO FAGOAGA	TODA	TODA	\$4,600.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$8,288.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$9,300.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$6,734.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$8,288.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$6,734.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$6,734.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$6,734.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$9,500.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$7,800.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$7,250.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$9,000.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,000.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$7,250.00

140100103	IGNACIO PEREZ	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$6,216.00
140100103	IGNACIO PEREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$5,180.00
140100103	IGNACIO PEREZ	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$6,216.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,300.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$5,180.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$9,300.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	MANUEL TOLSA	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO PEREZ	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	VICENTE GUERRERO	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO PEREZ	TECNOLOGICO	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL TOLSA	IGNACIO ALLENDE	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	\$9,600.00
140100103	J. ENCARNACION CABRERA	TODA	TODA	\$5,800.00
140100103	JOSE D. FRIAS	TODA	TODA	\$4,140.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,380.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$7,250.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$5,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,380.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$5,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$5,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	TECNOLOGICO	REGULES	\$5,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$5,380.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,690.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$7,250.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$5,600.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,600.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$7,900.00

140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$6,400.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	TECNOLOGICO	REGULES	\$6,400.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$5,600.00
140100103	JOSE VASCONCELOS	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	LUCAS ALAMAN	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$7,800.00
140100103	LUCAS ALAMAN	IGNACIO ZARAGOZA	PRIV. GUERRERO	\$7,800.00
140100103	LUIS G. BALVANERA	TODA	TODA	\$7,200.00
140100103	M. DE CERVANTES SAAVEDRA	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	MANUEL TOLSA	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$6,900.00
140100103	MANUEL TOLSA	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$6,900.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$6,216.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$6,216.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,216.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$6,216.00
140100103	NICOLAS CAMPA	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$5,180.00
140100103	NICOLAS CAMPA	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$5,180.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,180.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$5,180.00
140100103	PEDRO MORENO	RADIODIFUSORA	CONSTITUYENTES	\$4,660.00
140100103	PRIV. EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$4,660.00
140100103	PRIV. GUERRERO	TODA	TODA	\$7,800.00
140100103	PRIV. JOSE LINARES	TODA	TODA	\$4,450.00
140100103	PRIV. MARIANO DE LAS CASAS	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	PRIV. ROMULO BAUTISTA	TODA	TODA	\$4,660.00
140100103	PRIV. ZARAGOZA	TODA	TODA	\$6,216.00
140100103	PLAZA SAN ANTONIO	CONDOMINIO	TODO	\$8,288.00
140100103	PROF. LUIS A. OLVERA	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	RADIODIFUSORA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,180.00
140100103	REGULES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$5,180.00
140100103	REGULES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$5,180.00
140100103	REGULES PROLONGACION	TODA	TODA	\$4,660.00
140100103	SEVERO LARA	TODA	TODA	\$7,870.00
140100103	SOSTENES ROCHA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$5,300.00
140100103	U.C. MEDICA TEC 100	CONDOMINIO I	TODO	\$22,500.00
140100103	U.C. MEDICA TEC 100	CONDOMINIO VIII	TODO	\$28,500.00
140100103	U.C. MEDICA TEC 100	CONDOMINIO II	TODO	\$29,000.00
140100103	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$7,200.00
140100103	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$6,734.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,216.00

140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$6,216.00
SECTOR 04	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100104	1A. PRIV. MORELOS	TODA	TODA	\$3,600.00
140100104	2A. PRIV. HIDALGO	TODA	TODA	\$4,300.00
140100104	2A. PRIV. MORELOS	TODA	TODA	\$3,600.00
140100104	3A. PRIV. UNIVERSIDAD	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$6,150.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$6,150.00
140100104	19 DE JULIO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	ABELARDO AVILA	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	ANDADOR MATAMOROS	TODA	TODA	\$6,800.00
140100104	ANDRES BALVANERA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,780.00
140100104	ANDRES BALVANERA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,780.00
140100104	ANDRES QUINTANA ROO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	AV DEL 57 COND	TODO	TODO	\$5,300.00
140100104	AV.DEL 57 1A. Y 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$4,650.00
140100104	AV. DEL 57	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$5,300.00
140100104	AV. DEL 57	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$5,300.00
140100104	AV. DEL 57	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$5,300.00
140100104	AV. DEL 57	TECNOLOGICO	REGULES	\$5,300.00
140100104	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	AV. DEL 57	FRANCISCO I. MADERO	\$7,300.00
140100104	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$6,300.00
140100104	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$7,300.00
140100104	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	MIGUEL HIDALGO	AV. DEL 57	\$7,300.00
140100104	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$5,300.00
140100104	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$8,300.00
140100104	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$7,640.00
140100104	BENITO JUAREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$7,640.00
140100104	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$7,640.00
140100104	BENITO JUAREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$6,300.00
140100104	CALZ. DEL RETABLO	TECNOLOGICO PROL.	ESTIO	\$4,200.00
140100104	CERRADA NAVIDAD	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	CERRADA REGULES	TODA	TODA	\$4,400.00
140100104	COLONIAL DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$4,400.00
140100104	COMUNICACIONES	TODA	TODA	\$4,230.00
140100104	CONSTITUYENTES FRACC.	FOVISSTE	RESTO	\$3,200.00
140100104	CONTEMPO 57 COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100104	CORREOS	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	CUAUHTEMOC	HEROE DE	UNIVERSIDAD	\$4,200.00

		NACOZARI		
140100104	EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	ESTIO	BUSTAMANTE G. F.	UNIVERSIDAD	\$4,710.00
140100104	ESTIO	HEROE DE NACOZARI	PRIMAVERA	\$4,710.00
140100104	ESTIO	PRIMAVERA	BUSTAMANTE G. F.	\$4,710.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$8,320.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$8,320.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$8,320.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$8,320.00
140100104	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	TODA	TODA	\$4,210.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$9,400.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$9,400.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$6,700.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$8,200.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$6,700.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$6,700.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$6,700.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$9,400.00
140100104	GALVAN SALVADOR	PLAZA DEL RIO COND.	TODO	\$4,400.00
140100104	HEROE DE NACOZARI	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$3,200.00
140100104	HEROE DE NACOZARI	ESTIO	NICOLAS BRAVO	\$3,200.00
140100104	HEROE DE NACOZARI	NICOLAS BRAVO	CUAUHTEMOC	\$3,700.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$7,200.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$6,300.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$5,700.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$6,300.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$5,700.00
140100104	IGNACIO PEREZ	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$5,300.00
140100104	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$4,410.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$4,410.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MIGUEL HIDALGO	AV. DEL 57	\$4,410.00
140100104	IGNACIO PEREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$4,410.00
140100104	INDUSTRIAL EL FENIX COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100104	INGENIEROS	TODA	TODA	\$3,700.00
140100104	INVIERNO	HEROE DE NACOZARI	PRIMAVERA	\$3,400.00
140100104	INVIERNO	PRIMAVERA	UNIVERSIDAD	\$3,400.00
140100104	INVIERNO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACOZARI	\$3,400.00
140100104	JAIME NUNO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	JOSE AMILCAR VIDAL	CALZ. SAN AGUSTIN DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$4,200.00

140100104	JOSE MA. MORELOS	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$4,100.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$4,700.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$4,300.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$4,800.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$3,800.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$3,800.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	TECNOLOGICO	REGULES	\$4,500.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$4,800.00
140100104	LA ERA FRACC.	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100104	LA FLORIDA FRACC.	TODA	RESTO	\$3,700.00
140100104	LAS ROSAS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,800.00
140100104	LEONA VICARIO	TODA	TODA	\$3,300.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$4,200.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$4,400.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	ANDRES BALVANERA	FRANCISCO I. MADERO	\$5,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$5,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$5,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MIGUEL HIDALGO	ANDRES BALVANERA	\$5,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$5,000.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$6,000.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$6,000.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$7,210.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$5,400.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,400.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$6,230.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$5,400.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	TECNOLOGICO	REGULES	\$5,400.00
140100104	MOLINOS DE LA ERA FRACC.	TODO	RESTO	\$3,200.00
140100104	NICOLAS BRAVO	HEROE DE NACUZARI	UNIVERSIDAD	\$3,700.00
140100104	NICOLAS BRAVO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACUZARI	\$3,700.00
140100104	NICOLAS CAMPA	AV. DEL 57	FRANCISCO I. MADERO	\$4,000.00
140100104	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$4,000.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$4,000.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MIGUEL HIDALGO	AV. DEL 57	\$4,000.00
140100104	NICOLAS CAMPA	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$4,220.00
140100104	PRIMAVERA	ESTIO	NICOLAS BRAVO	\$2,300.00

140100104	PRIMAVERA	ISAAC NEWTON	ESTIO	\$2,300.00
140100104	PRIMAVERA	NICOLAS BRAVO	INVIERNO	\$2,300.00
140100104	PRIV. CONIN	TODA	TODA	\$4,150.00
140100104	PRIV. RAFAEL OSUNA	TODA	TODA	\$3,670.00
140100104	PRIV. RAMOS ARIZPE	TODA	TODA	\$3,670.00
140100104	PRIV. 105	TODA	TODA	\$4,400.00
140100104	PRIV. CIUDAD DE ORANGE	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. DEL RETABLO	TODA	TODA	\$3,200.00
140100104	PRIV. ESCOBEDO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. GUADALUPE VICTORIA	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. JAIME NUNO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. MADERO	TODA	TODA	\$4,700.00
140100104	PRIV. NICOLAS BRAVO	TODA	TODA	\$3,200.00
140100104	REGULES	AV. DEL 57	FRANCISCO I. MADERO	\$4,700.00
140100104	REGULES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$4,700.00
140100104	REGULES	MARIANO ESCOBEDO	MORELOS JOSE MA.	\$4,700.00
140100104	REGULES	MIGUEL HIDALGO	AV. DEL 57	\$4,700.00
140100104	RINCONADA SAN ANDRES	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	SAN ANDRES	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$3,000.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	CALZ. DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$3,600.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	LOS RAMIREZ	CALZ. DEL RETABLO	\$3,000.00
140100104	TELEGRAFOS	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$6,700.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	ESTIO	CUAUHTEMOC	\$6,700.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	TECNOLOGICO	ESTIO	\$6,700.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$7,500.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$7,500.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$6,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$7,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$7,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$7,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$7,200.00
140100104	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$5,300.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$5,300.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$5,300.00

140100104	VICENTE GUERRERO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$4,400.00
140100104	VIVEROS HAB. FRACC.	TODA	RESTO	\$4,200.00
SECTOR 05	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100105	1 DE MAYO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	\$9,000.00
140100105	1RA. PRIV. 20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$3,900.00
140100105	2DA. PRIV. 20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$3,900.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,600.00
140100105	21 DE MARZO	DOCTOR LUCIO	INSURGENTES QUERETANOS	\$4,000.00
140100105	21 DE MARZO	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$4,000.00
140100105	21 DE MARZO	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$4,000.00
140100105	AURORA	TODA	TODA	\$4,000.00
140100105	BUCARELI	TODA	TODA	\$4,000.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	IGNACIO ZARAGOZA	JALISCO	\$4,000.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	JALISCO	BALDERAS	\$4,000.00
140100105	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$7,500.00
140100105	CERRADA DE BUCARELI	TODA	TODA	\$4,100.00
140100105	COLON	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$13,900.00
140100105	COLON	ZARAGOZA IGNACIO	BALVANERA LUIS G.	\$13,900.00
140100105	CONDE DE SIERRA GORDA	INSURGENTES QUERETANOS	J. REYES	\$4,120.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	BALDERAS	20 DE NOVIEMBRE	\$13,500.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	COLON	CORREGIDORA	\$13,500.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$12,700.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	GUANAJUATO	BALDERAS	\$13,500.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	LUIS PASTEUR	GUANAJUATO	\$13,500.00
140100105	CORREGIDORA	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$11,000.00
140100105	CORREGIDORA	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$11,000.00
140100105	DE LOS CEDROS	CALZADA DE LAS ARTES	CIPRES	\$4,120.00
140100105	DE LOS MENDOZA	CALZ. DE LAS ARTES	INDUSTRIA	\$4,120.00
140100105	DE LOS MENDOZA	INDUSTRIA	21 DE MARZO	\$4,120.00
140100105	DE LOS NOGALES	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	DEL CIPRES	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	DEL TRABAJO	ZACARIAS OÑATE	MANUEL ACUÑA	\$4,120.00
140100105	DOCTOR LUCIO	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,400.00
140100105	GUANAJUATO	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$4,900.00
140100105	IGNACIO ALTAMIRANO	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$4,120.00

140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	CORREGIDORA	\$10,500.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$10,500.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$10,500.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$10,500.00
140100105	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	\$11,000.00
140100105	INDUSTRIA	BALDERAS	1A.PRIV. 20 DE NOV.	\$4,120.00
140100105	INDUSTRIA	CALZ. DE LAS ARTES	MENDOZA	\$4,120.00
140100105	INDUSTRIA	MENDOZA	L. BALDERAS	\$4,120.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	21 DE MARZO	CONSTITUYENTES	\$4,600.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$4,300.00
140100105	JALISCO	LUIS PASTEUR	CALZ. DE LAS ARTES	\$4,600.00
140100105	L. BALDERAS	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	LIC. PARRA	SAN JUAN	20 DE NOVIEMBRE	\$4,120.00
140100105	LUIS DE VELASCO	INDUSTRIA	CONDE DE SIERRA GORDA	\$4,120.00
140100105	LUIS G. BALVANERA	COLON	CORREGIDORA	\$9,700.00
140100105	LUIS PASTEUR	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$7,900.00
140100105	MANUEL ACUÑA	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	MICHOACAN	SAN LUIS POTOSI	CALZ. DE LAS ARTES	\$4,120.00
140100105	MIZAR	TODA	TODA	\$4,600.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES OSORES MARISCAL	PIÑA Y J. REYES	\$4,600.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES POLAR ALIOT ALCOR	Y AMERICA	\$4,600.00
140100105	PRIV. REVILLAGIGEDO	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	REVILLAGIGEDO	VATE CARRILLO	20 DE NOVIEMBRE	\$4,120.00
140100105	SAN FRANCISQUITO COND.	TODO	TODO	\$4,120.00
140100105	SAN JUAN	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$4,120.00
140100105	SAN LUIS POTOSI	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$4,600.00
140100105	VATE CARRILLO	TODA	TODA	\$4,120.00
SECTOR 06	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100106	ALAMEDA FRACC.	TODO	RESTO	\$6,800.00
140100106	ANDALUCIA COND.	TODO	TODO	\$4,700.00
140100106	ARAGON FRACC.	TODO	RESTO	\$4,900.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$6,100.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LUIS PASTEUR	CAMINO CIMATARIO	\$7,200.00
140100106	AV. CAMINO AL CIMATARIO	CANAL	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$6,500.00
140100106	AV. CAMINO AL CIMATARIO	CONSTITUYENTES	NEVADO DE TOLUCA	\$7,600.00

140100106	AV. CAMINO AL CIMATARIO	NEVADO DE TOLUCA	CANAL	\$8,000.00
140100106	CENTRAL	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$7,300.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$13,800.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	JOSE SIUROB	MANUEL M. PONCE	\$13,800.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS PASTEUR	JOSE SIUROB	\$13,800.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	MANUEL M. PONCE	CAMINO CIMATARIO	\$13,800.00
140100106	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$12,700.00
140100106	CORREGIDORA	FELIPE GALINDO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$10,100.00
140100106	CORREGIDORA	GONZALO RIO ARRONTE	FELIPE GALINDO	\$11,700.00
140100106	EL LAUREL FRACC.	TODO	TODO	\$6,300.00
140100106	GALERIAS CONSTITUYENTES	CONDOMINIO	TODO	\$14,000.00
140100106	GALERIAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$13,500.00
140100106	GONZALO RIO ARRONTE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$9,900.00
140100106	LAS PALMAS FRACC.	TODO	RESTO	\$5,200.00
140100106	LATITUD LA VICTORIA	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$35,000.00
140100106	LLV-3 UC. LATITUD LA VICTORIA I	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$35,000.00
140100106	LLV-6 UC. LATITUD LA VICTORIA I	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$35,000.00
140100106	LLV-2 UC. LATITUD LA VICTORIA II	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$35,000.00
140100106	LUIS PASTEUR	CHICHEN-ITZA	PALENQUE	\$9,600.00
140100106	LUIS PASTEUR	CONSTITUYENTES	VALENTIN FRIAS	\$11,700.00
140100106	LUIS PASTEUR	PALENQUE	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$9,500.00
140100106	LUIS PASTEUR	VALENTIN FRIAS	CHICHEN-ITZA	\$9,600.00
140100106	MERCURIO FRACC.	TODO	RESTO	\$6,800.00
140100106	PANAMERICANO FRACC.	TODO	RESTO	\$5,500.00
140100106	PANORAMICO FRACC.	TODO	RESTO	\$5,200.00
140100106	PRIV. PASTEUR	TODA	TODA	\$7,400.00
140100106	SAN JOAQUIN COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140100106	SIERRA DE ZIMAPAN	CONSTITUYENTES	SIERRA DE TILACO	\$9,960.00
140100106	VALLE ALAMEDA FRACC.	TODA	RESTO	\$6,400.00
140100106	VILLAS DE SAN JOAQUIN	CONDOMINIO	TODO	\$5,400.00
140100106	VILLAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	\$6,600.00
140100106	VILLAS DEL SUR FRACC.	TODA	RESTO	\$7,400.00
SECTOR 07	SANTIAGO DE QUERETARO			

140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BELISARIO DOMINGUEZ	TEQUISQUIAPAN	\$8,600.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CONSTITUYENTES	REFORMA AGRARIA	\$8,600.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	REFORMA AGRARIA	BELISARIO DOMINGUEZ	\$10,000.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	CORREGIDORA	\$10,100.00
140100107	BELISARIO DOMINGUEZ	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$5,800.00
140100107	CASA BLANCA COL.	RESTO	TODO	\$4,800.00
140100107	CASA BLANCA COL. USO COMERCIAL Y SERVICIO	ENTRE AV. 5 DE FEBRERO Y	AUTOPISTA QUERETARO MEXICO	\$4,000.00
140100107	CIMATARIO FRACC.	RESTO	TODO	\$7,600.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	PLAN DE SAN LUIS	\$11,700.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	LUIS M. VEGA	\$13,800.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS M. VEGA	CORREGIDORA	\$13,800.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	PLAN DE SAN LUIS	REFORMA AGRARIA	\$13,800.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	REFORMA AGRARIA	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	\$13,800.00
140100107	CORREGIDORA	ARROYO SECO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$10,100.00
140100107	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	ISIDRO FELIX ESPINOSA	\$11,700.00
140100107	CORREGIDORA	ISIDRO FELIX ESPINOSA	ARROYO SECO	\$9,500.00
140100107	ESTRELLA FRACC.	TODO	RESTO	\$6,400.00
140100107	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$8,500.00
140100107	LAS MISIONES FRACC.	TODO	RESTO	\$5,300.00
140100107	LUIS M. VEGA	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$10,600.00
140100107	LUIS M. VEGA	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$10,600.00
140100107	NEW SOHO COND.	TODO	TODO	\$22,300.00
140100107	REFORMA AGRARIA	CONSTITUYENTES	LEY 6 DE ENERO	\$8,000.00
140100107	REFORMA AGRARIA	LEY 6 DE ENERO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$7,400.00
140100107	RINCON DE FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	TODO	TODO	\$6,900.00
140100107	TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$6,900.00
SECTOR 08	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100108	2 DE ABRIL	TODA	TODA	\$2,800.00
140100108	25 DE JULIO	TODA	TODA	\$2,800.00
140100108	AV. 5 DE FEBRERO LADO OTE.	F.F.C.C	UNIVERSIDAD	\$6,270.00
140100108	AV. 5 DE FEBRERO	HIDALGO	PINO SUAREZ	\$7,400.00

	LADO OTE.			
140100108	AV. 5 DE FEBRERO LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$5,600.00
140100108	AV. 5 DE FEBRERO LADO OTE.	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,900.00
140100108	AV. 5 DE FEBRERO LADO OTE.	UNIVERSIDAD	HIDALGO	\$6,900.00
140100108	AV. PINO SUAREZ	AV. 5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$6,000.00
140100108	AV. PINO SUAREZ	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$6,000.00
140100108	AV. PINO SUAREZ	NINOS HEROES PASEO	BARRERA JUAN DE LA	\$6,000.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	FERNANDO LOYOLA	CONSTITUYENTES	\$13,400.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$10,600.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	IGNACIO RAMIREZ	MIGUEL HIDALGO	\$10,600.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO LOYOLA	\$11,700.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$11,700.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$10,600.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$10,600.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	UNIVERSIDAD	IGNACIO RAMIREZ	\$8,000.00
140100108	AV. UNIVERSIDAD	AV. 5 DE FEBRERO	GABINO BARREDA	\$6,400.00
140100108	AV. UNIVERSIDAD	GABINO BARREDA	TECNOLOGICO	\$6,400.00
140100108	CALLEJON DEL FENIX	TODA	TODA	\$4,000.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	AV. 5 DE FEBRERO	SANTA ROSA DE VITERBO	\$13,800.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	SANTA ROSA DE VITERBO	TECNOLOGICO	\$13,800.00
140100108	EL PRADO FRACC.	TODO	TODO	\$8,500.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$6,500.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$6,500.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	PASEO NIÑOS HEROES	JUAN DE LA BARRERA	\$6,500.00
140100108	FRANCISCO MARQUEZ	TODO	TODO	\$5,800.00
140100108	MIGUEL HIDALGO	AV. 5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$6,900.00
140100108	MIGUEL HIDALGO	PASEO NIÑOS HEROES	TECNOLOGICO	\$6,900.00
140100108	HOMBRES ILUSTRES	TODA	TODA	\$3,700.00
140100108	IGNACIO RAMIREZ	TODA	TODA	\$3,700.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	AV. 5 DE FEBRERO	TECNOLOGICO	\$9,190.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	AV. 5 DE FEBRERO	TECNOLOGICO	\$9,190.00
140100108	JERICO	LOS RAMIREZ	TECNOLOGICO PROL.	\$2,800.00
140100108	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	\$4,000.00
140100108	LA PIEDAD	TODA	TODA	\$2,300.00

140100108	LAS CAMPANAS FRACC.	TODO	RESTO	\$4,600.00
140100108	LOS RAMIREZ	TODA	TODA	\$2,800.00
140100108	MARIANO DE LAS CASAS FRACC.	TODO	RESTO	\$4,300.00
140100108	NIÑOS HEROES FRACC.	TODO	RESTO	\$5,300.00
140100108	PABELLON QUERETARO	CONDOMINIO	TODO	\$6,800.00
140100108	PLAZA LAS CAMPANAS	TODO	TODO	\$9,600.00
140100108	PRIV. BARTEAGA	TODO	TODO	\$4,000.00
140100108	PRIV. BUSTAMANTE	TODA	TODA	\$4,000.00
140100108	PRIV. LA PIEDAD	TODA	TODA	\$2,300.00
140100108	PRIV. M. VELAZQUEZ	TODA	TODA	\$2,800.00
140100108	PRIV. PROL. TECNOLOGICO NTE.	TODA	TODA	\$4,200.00
140100108	PROL. TECNOLOGICO LADO PTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$4,500.00
140100108	PROL. TECNOLOGICO LADO PTE.	JERICO	UNIVERSIDAD	\$4,800.00
140100108	PROL. TECNOLOGICO LADO PTE.	LOS RAMIREZ	JERICO	\$4,800.00
140100108	RETORNO SIN NOMBRE	RIO AYUTLA	AV. UNIVERSIDAD PTE.	\$5,300.00
140100108	RIO AYUTLA	AV. 5 DE FEBRERO	PIEDAD	\$5,300.00
140100108	RIO AYUTLA	PIEDAD	TECNOLOGICO PROL.	\$5,300.00
140100108	SAN ANGEL FRACC.	TODO	RESTO	\$9,000.00
140100108	SANTA MONICA	AV. 5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$2,800.00
140100108	U. HABIT MODERNA FRACC.	TODO	RESTO	\$3,800.00
140100108	U.C. UBIKA UNIVERSIDAD	CONDOMINIO A	TODO	\$26,000.00
140100108	U.C. UBIKA UNIVERSIDAD	CONDOMINIO C	TODO	\$26,000.00
SECTOR 09	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100109	20 DE NOVIEMBRE COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$2,950.00
140100109	ACCESO I	REVOLUCION	ESPUELA DE FFCC	\$3,050.00
140100109	AV. DEL SOL (PROL. BERNARDO QUINTANA)	TODA	TODA	\$5,800.00
140100109	AV. REVOLUCION	ACCESO I	SANTA ANITA	\$4,200.00
140100109	AV. SAN DIEGO	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$4,200.00
140100109	AV. SAN DIEGO	SANTA ANITA	SAN JOSE	\$4,200.00
140100109	AV. SAN PEDRO	SAN JOSE CAMINO	DEL CAPULIN	\$2,900.00
140100109	BARRIO DE CARRILLO PUERTO	RESTO DE LAS CALLES	TODAS	\$2,050.00
140100109	CALLE DE LA HORTALIZA	TODA	TODA	\$2,570.00
140100109	CEDROS COND.	TODO	TODO	\$1,900.00
140100109	CENTRO COMERCIAL EL SOL	TODO	TODO	\$3,800.00
140100109	DEL CAPULIN	CALZ. DE LA HIGUERA	GUADALUPE VICTORIA	\$2,100.00
140100109	EL TINTERO FRACC.	TODO	RESTO	\$2,800.00
140100109	EX-HDA. EL TINTERO FRACC.	TODO	RESTO	\$2,800.00

140100109	GUADALUPE VICTORIA	DEL CAPULIN	VENUSTIANO CARRANZA	\$2,200.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	AV. REVOLUCION	DEL CAPULIN	\$2,200.00
140100109	JACARANDAS	TODA	TODA	\$2,600.00
140100109	LAS TERESAS FRACC.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100109	LOS TABACHINES FRACC.	TODO	TODO	\$2,600.00
140100109	MIRADOR FRACC.	TODO	RESTO	\$2,600.00
140100109	NUEVO CARRILLO COND.	TODO	TODO	\$2,100.00
140100109	PLAZA ESTRELLA COND.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100109	PLUTARCO ELIAS CALLES FRACC.	TODO	RESTO	\$2,800.00
140100109	PROGRESO FRACC.	TODO	RESTO	\$2,800.00
140100109	RESIDENCIAL SANTA MONICA I	CONDOMINIO	TODO	\$2,800.00
140100109	SANTA MONICA	CONDOMINIOS I II Y III	TODO	\$3,200.00
140100109	SANTA MONICA FRACC.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100109	SOL FRACC.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100109	SOLIDARIDAD FRACC.	TODO	TODO	\$2,050.00
140100109	STA. MONICA I COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$3,700.00
140100109	ZONA VIA F.F.C.C. Y ESPUELA F.F.C.C.	REFORMA SANTA ANITA	Y PRIV. SANTA ANITA	\$1,700.00
SECTOR 10	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100110	ALCANFORES FRACC.	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100110	ALEJANDRINA	AMATISTA	FELIPE ANGELES	\$3,400.00
140100110	AMATISTA	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	AV. SAN ROQUE	EJIDO	EPIGMENIO GONZALEZ	\$4,800.00
140100110	AV. SAN ROQUE	FELIPE ANGELES	EJIDO	\$4,800.00
140100110	AV. SAN ROQUE	INVIERNO	FELIPE ANGELES	\$4,800.00
140100110	BARRIO DE SAN ROQUE	TODO	RESTO DE LAS CALLES	\$3,400.00
140100110	CALZADA DEL PORVENIR	TEC. DE GUADALAJARA	FELIPE ANGELES	\$3,500.00
140100110	CONSTITUCION DE 1824 FRACC.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100110	DIAMANTE	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	EJIDO	EPIGMENIO GONZALEZ	TOPACIO	\$4,200.00
140100110	EJIDO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$4,200.00
140100110	EJIDO	TOPACIO	SAN ROQUE	\$4,200.00
140100110	EL PORVENIR COND.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100110	EL PORVENIR FRACC.	TODA	RESTO	\$3,700.00
140100110	ENCANTO	TODA	TODA	\$2,700.00
140100110	EPIGMENIO GONZALEZ	AVENIDA REAL	PROL. TECNOLOGICO	\$5,300.00
140100110	EPIGMENIO GONZALEZ	ESPUELA DE F.F.C.C.	AVENIDA REAL	\$5,300.00
140100110	ESMERALDA	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	ESPAÑA COL.	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100110	EUCALIPTOS FRACC.	TODA	TODA	\$3,400.00

140100110	FELIPE ANGELES	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$4,800.00
140100110	FELIPE ANGELES	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$4,800.00
140100110	FELIPE ANGELES	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,700.00
140100110	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	FRATERNIDAD	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	FRESNOS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100110	INDECO LA POPULAR FRACC.	TODA	RESTO	\$2,700.00
140100110	INVIERNO	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$3,400.00
140100110	INVIERNO	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$3,400.00
140100110	INVIERNO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$3,400.00
140100110	JIMENEZ	VIA DEL F.F.C.C.	INVIERNO	\$3,400.00
140100110	LAS PEÑAS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,700.00
140100110	LAS PEÑITAS FRACC.	TODO	RESTO	\$3,500.00
140100110	LOS FAROLES FRACC.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100110	LOS MOLINOS FRACC.	RESTO	TODO	\$4,200.00
140100110	PIRULES I COND.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100110	PRADOS DEL TECNOLOGICO FRACC.	TODO	RESTO	\$3,800.00
140100110	PRIV. ALCANFORES COND.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100110	RINCONADA PIRULES 2 COND.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100110	SAN GREGORIO BARRIO	TODO	RESTO	\$3,400.00
140100110	SAN ROQUE BARRIO DE	TODO	RESTO	\$3,400.00
140100110	SAN ROQUE UNIDAD HAB.	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	SANTA CATARINA COL.	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	TEPETATE BARRIO DEL	RESTO	TODA	\$3,000.00
140100110	AV. TOPACIO	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	VICTORIA COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
SECTOR 11	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100111	ANTONIO ALZATE	INVIERNO	METRALLA	\$3,400.00
140100111	ANTONIO ALZATE	METRALLA	UNION	\$3,400.00
140100111	AV. DEL FERROCARRIL LADO NTE.	CORREGIDORA	GARAMBULLO	\$2,100.00
140100111	AV. DEL FERROCARRIL LADO NTE.	INVIERNO	CORREGIDORA	\$2,100.00
140100111	BARRIO DEL CERRITO	TODO	RESTO	\$3,400.00
140100111	CALZ. DEL PORVENIR	INVIERNO	UNION	\$3,800.00
140100111	COMONFORT	TODA	TODA	\$3,400.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	GOMEZ FARIAS	UNION	\$8,000.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	JUANA DE ARCO	GOMEZ FARIAS	\$8,000.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	MARTE	\$8,000.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	VIA DEL F.F.C.C.	JUANA DE ARCO	\$8,000.00
140100111	DE LA PAZ	INVIERNO	METRALLA	\$3,000.00
140100111	EMILIANO ZAPATA	RIVA PALACIO	UNION	\$3,000.00
140100111	FRANCISCO SARABIA	PORVENIR	FRANCISCO ZARCO	\$3,000.00
140100111	FRANCISCO ZARCO	RIVA PALACIO	METRALLA	\$3,000.00

140100111	GALEANA	GOMEZ FARIAS	MARTE	\$3,000.00
140100111	GARAMBULLO	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	GOMEZ FARIAS	ANTONIO ALZATE	CORREGIDORA	\$3,000.00
140100111	GOMEZ FARIAS	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$3,000.00
140100111	ING. SALVADOR VAZQUEZ	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	INVIERNO	FRATERNIDAD	JUAN ALVAREZ	\$3,400.00
140100111	INVIERNO	JUAN ALVAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	\$3,100.00
140100111	INVIERNO	PLAN DE AYALA	FRATERNIDAD	\$3,700.00
140100111	INVIERNO	PORVENIR	PLAN DE AYALA	\$3,700.00
140100111	JIMENEZ	INVIERNO	UNION	\$3,000.00
140100111	JUAN ALVAREZ	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	JUANA DE ARCO	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	JUANA DE ARCO ANDADOR	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	LIC. VERDAD	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	LINDAVISTA COND.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100111	LUIS MOYA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	MARTE	CORREGIDORA	GALEANA	\$3,000.00
140100111	MARTE	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$3,000.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	GRAMBULLO	MARTE	\$3,000.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	JUANA DE ARCO	GARAMBULLO	\$3,000.00
140100111	METRALLA	ANTONIO ALZATE	FRANCISCO ZARCO	\$3,000.00
140100111	METRALLA	FRANCISCO ZARCO	CORREGIDORA	\$3,000.00
140100111	METRALLA	PORVENIR	ANTONIO ALZATE	\$3,000.00
140100111	OBREGON	METRALLA	GOMEZ FARIAS	\$3,000.00
140100111	PIPILA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	PLAN DE AYALA	INVIERNO	UNION	\$3,000.00
140100111	PLAZUELA DEL TANQUE (OBREGON)	GOMEZ FARIAS	UNION	\$3,000.00
140100111	PRIV. EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	PRIV. GALEANA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	PRIV. METRALLA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	PRIV. RAYON	TODA	TODA	\$2,300.00
140100111	RAYON	CORREGIDORA	GALEANA	\$2,500.00
140100111	RAYON	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,300.00
140100111	UNION	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,800.00
140100111	UNION	PORVENIR	CORREGIDORA	\$3,200.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	JIMENEZ	CORREGIDORA	\$2,900.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	PLAN DE AYALA	JIMENEZ	\$2,700.00
140100111	VILLAS LAS HADAS COND.	TODO	TODO	\$2,600.00
SECTOR 12	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100112	ALAMOS 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$8,500.00
140100112	ALAMOS 3A. SECC. FRACC.	SECCION JARDIN	RESTO	\$8,300.00
140100112	AV. DEL ROBLE	TODA	TODA	\$9,500.00
140100112	AV. DEL SABINO	TODA	TODA	\$9,500.00
140100112	AV. DEL OLMO	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO ALAMOS	\$9,500.00
140100112	BLVD. BERNARDO	CORREGIDORA	PUENTE AL	\$14,300.00

	QUINTANA		ANTIGUO AEROPUERTO	
140100112	BLVD. BERNARDO QUINTANA	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	CORREGIDORA	\$14,300.00
140100112	BLVD. BERNARDO QUINTANA	PUENTE AL ANTIGUO AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$14,300.00
140100112	CIRCUITO ALAMOS	RESTO	TODO	\$10,600.00
140100112	CIRCUITO JARDIN NORTE	TODO	TODO	\$11,700.00
140100112	CIRCUITO JARDIN SUR	TODO	TODO	\$11,700.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO JARDIN NORTE	\$12,700.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	CIRCUITO JARDIN NORTE	CIRCUITO JARDIN SUR	\$12,700.00
140100112	EL PUENTE COND.	TODO	TODO	\$13,300.00
140100112	EPIGMENTO GONZALEZ	INVIERNO	PROL. CORREGIDORA	\$7,600.00
140100112	PLAZA BOULEVARES COND.	TODA	TODA	\$15,900.00
140100112	PLAZA DEL PARQUE COND.	TODA	TODA	\$12,100.00
140100112	PRIV. LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	\$8,500.00
140100112	QUINTA LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	\$9,000.00
140100112	RINCONADA JACARANDAS FRACC.	TODA	TODA	\$10,100.00
140100112	U.C. LA GOTA	CONDOMINIO A	TODO	\$31,800.00
140100112	U.C. LA GOTA	CONDOMINIO B	TODO	\$26,500.00
SECTOR 13	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100113	5 DE MAYO	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$4,700.00
140100113	ACUEDUCTO FRACC.	TODO	RESTO	\$6,900.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO OTE. LIBRAMIENTO (HOY B. QUINTANA)	CIRUELOS PIRULES	Y AHUEHUETES	\$8,500.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO (HOY B. QUINTANA)	TODA	TODA	\$10,600.00
140100113	AV. HERCULES LADO NTE.	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$4,800.00
140100113	AV. HERCULES LADO SUR	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$4,800.00
140100113	BARRIO DE LA PEÑITA	TODO	RESTO	\$4,000.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOS	\$16,500.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.	UNIVERSIDAD LADO NORTE	CALZ. DE LOS ARCOS	\$16,500.00
140100113	BOSQUES DEL ACUEDUCTO	RESTO	TODO	\$8,500.00
140100113	CALESA 1A. SECC.	TODA	RESTO	\$6,400.00
140100113	CALESA 2A. SECC.	TODA	RESTO	\$6,100.00
140100113	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$6,100.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO	CAMINO A LA	\$10,500.00

		QUINTANA	CAÑADA	
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	CAMINO A LA CAÑADA	LIMITE DEL SECTOR	\$10,500.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	\$14,000.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	BERNARDO QUINTANA	\$14,800.00
140100113	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	JUAN CABALLERO Y OSIO	\$9,600.00
140100113	CIRCUNVALACION	JUAN CABALLERO Y OSIO	ORQUIDEAS	\$9,600.00
140100113	CIRCUNVALACION	ORQUIDEAS	CALZ. DE LOS ARCOS	\$9,600.00
140100113	CIRCUNVALACION	UNIVERSIDAD	5 DE MAYO	\$9,600.00
140100113	CONDominio OCVAC	TOD0	TOD0	\$8,500.00
140100113	CONJUNTO SEMINARIO	TOD0	TOD0	\$3,700.00
140100113	DEL DEPORTE	TODA	TOD0	\$3,700.00
140100113	EL CORTIJO FRACC.	TODA	RESTO	\$4,800.00
140100113	EMETERIO GONZALEZ	TODA	TODA	\$5,800.00
140100113	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$5,300.00
140100113	JARDINES DE QUERETARO FRACC.	TOD0	RESTO	\$6,600.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	BERNARDO QUINTANA	AV. HERCULES	\$7,400.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$9,300.00
140100113	LOS ARCOS LOMA DORADA COND.	TOD0	TOD0	\$6,100.00
140100113	MARGARITAS 40, 42 Y 44 COND.	CONDominio HORIZONTAL	TOD0	\$10,000.00
140100113	MESON DE LA SANTA CRUZ	COND. RESIDENCIAL	TOD0	\$12,700.00
140100113	NOCHE BUENA RINCONADA	TODA	TODA	\$6,400.00
140100113	PATHE FRACC.	TOD0	RESTO	\$6,600.00
140100113	PRIV. DE LOS MISTERIOS	TODA	TODA	\$6,400.00
140100113	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	CALZADA DE PATHE	CALZ. DE LOS ARCOS	\$10,600.00
140100113	RIO QUERETARO	CALLEJON DE LA PEÑITA	LIMITE DEL SECTOR	\$3,700.00
140100113	SAN JAVIER FRACC.	TODA	RESTO	\$6,600.00
140100113	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$4,800.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CALLEJON DEL MANZANO	BERNARDO QUINTANA	\$12,700.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO SUR.	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$12,700.00
140100113	VILLAS LOS ARCOS COND.	TOD0	TOD0	\$6,100.00
SECTOR 14	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100114	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	\$7,400.00
140100114	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	CONSTITUYENTES	\$8,500.00
140100114	AV. DE LA ACORDADA	CONDE DE	PUENTE DE	\$8,500.00

		MIRAVALLE	ALVARADO	
140100114	AV. DE LA ACORDADA	EJERCITO REPUBLICANO	CONDE DE MIRAVALLE	\$9,300.00
140100114	AV. DE LA ACORDADA	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$10,100.00
140100114	AV. MONASTERIO	TODA	TODA	\$8,300.00
140100114	AV. PLATEROS	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$9,000.00
140100114	AV. PLATEROS	CALZ. DE LOS ARCOS	MONASTERIO	\$8,000.00
140100114	AV. PLATEROS	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$8,000.00
140100114	AV. PLATEROS	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$8,000.00
140100114	AV. SANTO DOMINGO	TODA	TODA	\$7,700.00
140100114	AV. VIZCAINAS	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$9,000.00
140100114	AV. VIZCAINAS	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$8,000.00
140100114	AV. VIZCAINAS	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$8,000.00
140100114	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	CONSTITUYENTES	\$18,000.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	PUENTE DE ALVARADO	\$14,300.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$14,300.00
140100114	CAPUCHINAS	INDEPENDENCIA	PLATEROS	\$7,700.00
140100114	CARRETAS FRACC.	RESTO	TODO	\$8,000.00
140100114	CARRETAS ZONA DE LA EX-HDA.	TODA	RESTO	\$6,400.00
140100114	CONSTITUYENTES	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	\$13,800.00
140100114	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	BERNARDO QUINTANA	\$13,800.00
140100114	DON JUAN MANUEL	TODA	TODA	\$6,400.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	CONSTITUYENTES	AV. DE LA ACORDADA	\$13,800.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	AV. DE LA ACORDADA	20 DE NOVIEMBRE	\$13,800.00
140100114	ESPIRITU SANTO	CAPUCHINAS	MONASTERIO	\$8,000.00
140100114	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	TODA	TODA	\$8,000.00
140100114	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	CAPUCHINAS	\$9,000.00
140100114	INDEPENDENCIA	CAPUCHINAS	EJERCITO REPUBLICANO	\$7,400.00
140100114	PLAZA DE LAS AMERICAS	TODA	TODA	\$12,850.00
140100114	U.C. BARRIO SANTIAGO	TODO	TODO	\$20,500.00
SECTOR 15	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100115	ARQUITOS FRACC.	RESTO	TODO	\$6,900.00
140100115	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$7,400.00
140100115	AV. CAMINO AL CIMATARIO	ARQUITECTOS	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$7,500.00
140100115	AV. CAMINO AL CIMATARIO	CONSTITUYENTES	INGENIEROS	\$7,700.00
140100115	AV. CAMINO AL CIMATARIO	INGENIEROS	ARQUITECTOS	\$7,700.00
140100115	CALZ. DE LOS	AV.	LOMA BONITA	\$7,600.00

	ARQUITOS	CONSTITUYENTES		
140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	LOMA BONITA	RIO COLORADO	\$7,000.00
140100115	CONSTITUYENTES	CALZ. DE LOS ARQUITOS	RIO COLORADO	\$13,800.00
140100115	CONSTITUYENTES	CAMINO AL CIMATARIO	CALZ. DE LOS ARQUITOS	\$13,800.00
140100115	EL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$6,100.00
140100115	FRAY MARTIN DE VALENCIA	TODA	TODA	\$7,500.00
140100115	FRAY PEDRO DE CORDOVA	TODO	TODO	\$7,000.00
140100115	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	\$5,700.00
140100115	MIGUEL A. SALGADO	TODA	TODA	\$7,500.00
140100115	PASEO QUINTAS DEL MARQUES	TODO	TODO	\$8,100.00
140100115	QUINTAS DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$7,500.00
SECTOR 16	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100116	2A. CERRADA DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$5,700.00
140100116	3A. CERRADA DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$5,700.00
140100116	ALBORADA COTO CLUB COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	ARCO SIETE COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	AV. CONSTITUYENTES OTE	TODA	TODA	\$6,400.00
140100116	BE LOFT COND.	TODO	TODO	\$7,500.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	PASEO DE LOMA DORADA	\$14,900.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PASEO DE LOMA DORADA	COSTITUYENTES	\$14,900.00
140100116	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	LIMITE DE SECTOR	\$9,200.00
140100116	CAMINO REAL DE CARRETAS COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	CANTAROS COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	CARRETAS 205 COND.	TODO	TODO	\$19,600.00
140100116	CARRUAJE COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	CERRADA DE LA ASUNCION	TODA	TODA	\$7,500.00
140100116	CONCEPTO URBANO CARACOL COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	CONDOMINIO VERTICAL ARCOS	TODO	TODO	\$10,400.00
140100116	CONDOMINIO VERTICAL GIROLA 119	TODO	TODO	\$7,400.00
140100116	CORPORATIVO 320 COND.	TODO	TODO	\$6,500.00
140100116	CUESTA BONITA FRACC.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100116	CUMBRES DEL MIRADOR COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	EDEN COTO CLUB COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	EL REAL COND.	TODO	TODO	\$6,000.00

140100116	ELITE 102 COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$9,200.00
140100116	EXHACIENDA CARRETAS	LOTES INTERIORES	ENTRE MILENIO III Y LOMA DORADA	\$1,350.00
140100116	EXHACIENDA CARRETAS	PREDIOS NO URBANIZADOS	TODO	\$1,050.00
140100116	HABITUS COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	HITUM COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$15,900.00
140100116	HOME COTO CLUB COND.	MACROLOTES	TODO	\$4,900.00
140100116	HOME COTO CLUB COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	LA CIMA COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	LA ERMITA FRACC	USOS COMERCIALES	TODO	\$5,300.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,800.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	RESTO	TODO	\$3,200.00
140100116	LA ESPERANZA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$12,000.00
140100116	LA VIRGEN COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	LA VISTA COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	LAS MISIONES COND.	TODO	TODO	\$5,300.00
140100116	LIV PETREL COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$20,000.00
140100116	LOMA DORADA CONDOMINIO RINCONADA LA CANTERA	AREAS COMUNES	TODO	\$1,300.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	1A. SECCION	TODA	\$4,800.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	2A. SECCION	TODA	\$4,800.00
140100116	LUNA NUEVA 43 COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$6,000.00
140100116	MACROLOTES	CARR. MEX-QRO LADO NORTE	TODO	\$2,500.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES HASTA DE 200M2	\$6,600.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 1000M2	\$4,800.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2	\$5,700.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 500M2 HASTA 1000M2	\$5,400.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	ZONA MIRADOR	\$5,700.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$5,700.00
140100116	MIRALTO COND.	TODO	TODO	\$6,500.00
140100116	MOMENTUM COND.	TODO	TODO	\$12,000.00
140100116	MOMENTUM III CONDOMINIO 2	TODO	TODO	\$31,800.00
140100116	NOVATERRA COND.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100116	PARQUE MILENIUM COND	TODO	TODO	\$5,300.00
140100116	PEDREGAL DE VISTA HERMOSA	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$5,300.00

140100116	PEÑA COLORADA ZONA	PREDIOS EN BREÑA	TODO	\$800.00
140100116	PISO SIETE COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$23,300.00
140100116	PLAZA MASTER	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$18,000.00
140100116	PLAZA MILENIUM COND.	CAMINO REAL DE CARRETAS	TODO	\$8,300.00
140100116	PLAZA REAL MILENIO	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$13,300.00
140100116	PUNTA MILENIO COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$10,000.00
140100116	REAL DE MILENIO COND.	TODO	TODO	\$6,500.00
140100116	RESIDENCIAL CALANDRIAS COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$8,000.00
140100116	RESIDENCIAL HABITAT COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	RESIDENCIAL REGINA COND.	TODO	TODO	\$5,300.00
140100116	RESIDENCIAL ROMANZA COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	RESIDENCIAL VILLA GRANADA	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$17,000.00
140100116	RESIDENCIAL VISTA SANTIAGO COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	SENDA ETERNA 235 COND	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	SQUADRA COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	STACIA TOWERS COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$12,700.00
140100116	TORRES PANORAMA COND.	TODO	TODO	\$20,430.00
140100116	TORRES SAN ANGEL COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	UBIKA MILENIO COND.	TODO	TODO	\$8,800.00
140100116	U.C. FRACCION CASCO DE CARRETAS	TODO	TODO	\$7,080.00
140100116	U.C. MONTEBELLO TOWERS	CONDOMINIO 1	TODO	\$29,640.00
140100116	URVEM OFICINAS CORPORATIVAS	TODO	TODO	\$6,900.00
140100116	VIDA 21 COTO CLUB COND.	FRACCION DEL CASCO DE CARRETAS	UNIDAD CONDOMINAL	\$6,000.00
140100116	VILLAS DE ORIENTE FRACC.	MACRO-LOTES MANZANEROS	RESTO	\$2,800.00
140100116	VILLAS DE ORIENTE FRACC.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100116	VISTA DORADA FRACC.	TODA	TODA	\$6,200.00
140100116	VISTA HERMOSA FRACC.	TODA	TODA	\$5,100.00
140100116	YATAY TOWERS COND.	TODO	TODO	\$24,900.00
SECTOR 17	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100117	ARTE MEXICANO FRACC.	TODO	TODO	\$3,100.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CALLE 25	CORREGIDORA	\$6,400.00

140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	CAMINO CIMATARIO	\$6,400.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LIMITE DE SEC. LADO PTE.	CALLE 25	\$3,700.00
140100117	AV. COLINAS DEL CIMATARIO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	\$7,300.00
140100117	AV. COLINAS DEL CIMATARIO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	LIMITE DEL SECTOR	\$7,300.00
140100117	AVENIDA 18	TODA	TODA	\$2,900.00
140100117	AVENIDA 26	LUIS PASTEUR	CALLE 27	\$3,800.00
140100117	AVENIDA 6	CALLE 1	CALLE 27	\$3,800.00
140100117	AVENIDA 8	CALLE 1	CALLE 27	\$3,800.00
140100117	AV. DEL PARQUE LADO NTE.	TODA	TODA	\$6,400.00
140100117	AV. DEL PARQUE LADO SUR	TODO	TODO	\$6,400.00
140100117	AZTECA FRACC.	RESTO	TODO	\$3,200.00
140100117	BALAUSTRADAS FRACC.	RESTO	TODO	\$5,300.00
140100117	BUROCRATA FRACC.	RESTO	TODO	\$4,600.00
140100117	CALLE 25	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	AVENIDA 26	\$5,000.00
140100117	CALLE 27	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	AVENIDA 26	\$5,000.00
140100117	CENTRAL DE ABASTOS	TODA	TODA	\$9,500.00
140100117	CENTRO COMERCIAL COLINAS	CONDOMINIO	TODO	\$8,900.00
140100117	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$6,300.00
140100117	CIRCUITO MOISES SOLANA	TODO	TODO	\$4,900.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 1A Y 2A	RESTO	\$6,000.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. I	\$5,000.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. II III IV Y V	\$5,000.00
140100117	COMERCIANTES FRACC.	RESTO	TODA	\$3,500.00
140100117	CORPORATIVO CENTRO SUR	TODO	TODO	\$8,900.00
140100117	CORREGIDORA	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	MOISES SOLANA	\$8,500.00
140100117	EL MARQUES QUERETANO FRACC.	TODO	TODO	\$3,300.00
140100117	EL PALOMAR FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,100.00
140100117	FIDEL VELAZQUEZ FRACC.	RESTO	TODO	\$2,700.00
140100117	FRAY LUIS DE LEON	TODA	TODA	\$6,500.00
140100117	HABITACIONAL VISTA COND.	TODO	TODO	\$3,800.00
140100117	LA ALHAMBRA COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100117	LAZARO CARDENAS FRACC.	RESTO	TODO	\$3,200.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	RESTO	TODO	\$5,200.00

140100117	LOMA LINDA FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$8,400.00
140100117	LOMAS DE CASA BLANCA FRACC.	RESTO	TODO	\$2,800.00
140100117	LOMAS DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODA	\$5,000.00
140100117	LOMAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$3,100.00
140100117	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$3,100.00
140100117	LOS TORITOS COND.	TODO	TODO	\$3,800.00
140100117	LUIS PASTEUR	CARRETERA MEX.-QRO.	LUIS VEGA Y MONROY	\$6,000.00
140100117	LUIS PASTEUR	LUIS VEGA Y MONROY	MOISES SOLANA	\$6,400.00
140100117	LUIS PASTEUR	MOISES SOLANA	SAN DIEGO DE LOS PADRES	\$7,100.00
140100117	LUIS PASTEUR	SAN DIEGO DE LOS PADRES	LIMITE DEL SECTOR	\$5,700.00
140100117	LUIS VEGA Y MONROY	CORREGIDORA	CAMINO AL CIMATARIO	\$8,600.00
140100117	PALOMAR DEL REY COND.	TODO	TODO	\$4,100.00
140100117	PAPANOA	CONDOMINIO	TODO	\$4,800.00
140100117	PARQUE COMERCIAL PAPANOA	FRACCIONAMIENTO	RESTO	\$5,100.00
140100117	PASEO CENTRO SUR	TODO	TODO	\$11,800.00
140100117	PLAZA NAZAS	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$18,000.00
140100117	PLAZAS DEL SOL	USO COMERCIAL	TODO	\$9,500.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 1A. SECC.	RESTO	TODO	\$5,400.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 2A. SECC.	RESTO	TODO	\$5,400.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 3A. SECC.	RESTO	TODO	\$5,100.00
140100117	PRADOS DEL MIRADOR FRACC.	RESTO	TODO	\$5,000.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	CALLES 24 Y 26	USOS COMERCIALES	\$3,600.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	RESTO	TODO	\$3,200.00
140100117	PRIV. COLINAS COND.	COLINAS DEL CIMATARIO	TODO	\$6,500.00
140100117	QUINTAS BALAUSTRADAS COND.	TODO	TODO	\$4,900.00
140100117	ROMA FRACC.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100117	SAN JUAN DE LETRAN COND.	COMERCIAL	TODO	\$6,500.00
140100117	T.A.Q. COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$5,600.00
140100117	TERRANOVA COND.	COMERCIAL	TODO	\$7,600.00
140100117	TERRANOVA COND.	HABITACIONAL	TODO	\$4,500.00
140100117	VISTA ALEGRE 1A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$4,900.00
140100117	VISTA ALEGRE 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$4,900.00
140100117	VISTA ALEGRE 3A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$4,900.00
140100117	VISTA ALEGRE MAXEI	RESTO	TODO	\$4,200.00

	FRACC.			
SECTOR 18	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100118	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$5,500.00
140100118	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	CAMPO DE GOLF	\$1,900.00
140100118	CLUB CAMPESTRE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$13,400.00
140100118	COLONIA DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	\$6,695.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	ARGENTINA	PERRUSQUIA FRANCISCO	\$12,100.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	BLVD. DE LAS AMERICAS	ARGENTINA	\$13,440.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	FRANCISCO PERRUSQUIA	CALLE DEL POCITO	\$12,700.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	LIMITE DE SECTOR	BLVD. DE LAS AMERICAS	\$12,700.00
140100118	CORPORATIVO CONSTITUYENTES	TODO	TODO	\$5,400.00
140100118	EL POCITO	TODO	TODO	\$3,900.00
140100118	LOMAS DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODA	\$5,300.00
140100118	PILARES COL.	TODA	TODA	\$3,200.00
140100118	PRADOS DEL CAMPESTRE FRACC.	TODA	TODA	\$6,695.00
140100118	REFORMA AGRARIA COL.	SECCION IV	TODA	\$2,800.00
140100118	RINCON DE SAN ANTONIO FRACC.	TODA	TODA	\$5,900.00
SECTOR 19	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100119	AZALEAS COND.	TODO	TODO	\$5,700.00
140100119	BLVD HACIENDA EL JACAL	TODO	TODO	\$8,100.00
140100119	BLVD. JARDINES DE LA HACIENDA	TODA	TODA	\$8,700.00
140100119	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CARR. CELAYA CUOTA	CIRCUITO DALIA	\$14,300.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CIRCUITO DALIA	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	\$14,300.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	PROL. IGNACIO ZARAGOZA	LIMITE DEL SECTOR	\$10,600.00
140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLINDACIA A ZONA URBANA	\$900.00
140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,250.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLINDACIA A ZONA URBANA	\$1,000.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140100119	EL JACAL FRACC.	RESTO	TODO	\$7,500.00
140100119	EUCALIPTOS COND.	TODO	TODO	\$5,600.00
140100119	HDA. DE LA TORTUGA COND.	TODO	TODO	\$5,900.00

140100119	HDA. DEL CONEJO COND.	TODOS	TODOS	\$5,300.00
140100119	HDA. EL SALITRE COND.	TODOS	TODOS	\$6,400.00
140100119	HDA. ESCOLASTICAS	TODA	TODA	\$7,800.00
140100119	HDA. GRANDE	TODA	TODA	\$7,800.00
140100119	HDA. GRANDE COND.	TODOS	TODOS	\$5,000.00
140100119	HACIENDA CHINTEPEC COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$8,000.00
140100119	HACIENDA SANTA BARBARA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$12,000.00
140100119	HDA. SAN MIGUEL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,100.00
140100119	HDA. SANTILLAN	CONDOMINIOS	TODOS	\$6,000.00
140100119	HDA. STA. BARBARA	CALLE	ATRAS DE LAS TORRES	\$7,600.00
140100119	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	\$9,500.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	PREDIOS SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODOS	\$3,000.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	RESTO	TODOS	\$7,500.00
140100119	JOSE ANTONIO GARCIA JIMENO	TODA	TODA	\$7,500.00
140100119	LA GRANJA FRACC.	RESTO	TODA	\$6,900.00
140100119	LA JOYA 702 COND.	LOCALES COMERCIALES	TODOS	\$6,400.00
140100119	LA JOYA FRACC.	TODOS	TODOS	\$6,500.00
140100119	LAS PLAZAS FRACC.	RESTO	TODOS	\$6,000.00
140100119	MAGISTERIAL HAB. FRACC.	RESTO	TODOS	\$5,500.00
140100119	MANSIONES DEL VALLE FRACC.	RESTO	TODOS	\$7,500.00
140100119	MATHIEU COND.	TODOS	TODOS	\$6,900.00
140100119	MINERAL DE LA PAZ COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$9,200.00
140100119	MISION CAMPESTRE COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$8,000.00
140100119	MISION LA JOYA I RESIDENCIAL	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100119	MISION LA JOYA II FRACC.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100119	MISION PUNTA LA JOYA	TODOS	TODOS	\$6,200.00
140100119	ORQUIDEAS FRACC.	RESTO	TODOS	\$6,900.00
140100119	PLAZA ESFERA	TODA	TODA	\$4,000.00
140100119	PLAZA JARDIN COND.	TODOS	TODOS	\$8,200.00
140100119	RESIDENCIAL OASIS COND.	TODOS	TODOS	\$5,300.00
140100119	UNION MAGISTERIAL FRACC.	RESTO	TODOS	\$5,300.00
SECTOR 20	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100120	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$3,600.00
140100120	1A. PRIV. CONSTITUCION	TODA	TODA	\$3,400.00
140100120	AMPLIACIÓN EJIDO MODELO I	TODOS	TODOS	\$0.00

140100120	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140100120	AV. 5 DE FEBRERO LADO PTE.	CARRETERA A TLACOTE	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,700.00
140100120	AV. 5 DE FEBRERO LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$6,700.00
140100120	AV. 5 DE FEBRERO LADO PTE.	VIA DEL F.F.C.C.	CARRETERA A TLACOTE	\$6,700.00
140100120	AV. CRISANTEMOS	TODA	TODA	\$5,800.00
140100120	AV. LAS TORRES	TODA	TODA	\$5,900.00
140100120	BENITO JUAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	\$3,200.00
140100120	CAROLINA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$5,000.00
140100120	CAROLINA FRACC.	RESTO	TODO	\$5,300.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	5 DE FEBRERO	AV. GALINDAS	\$6,100.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	AV. GALINDAS	LA CAPILLA	\$5,100.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	LA CAPILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$3,700.00
140100120	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	TODA	TODA	\$4,500.00
140100120	CLAUSTROS DE SANTA MARIA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$4,500.00
140100120	CONDOMINIO 1 QUETZAL BELLAVISTA	TODO	TODO	\$2,700.00
140100120	CONDOMINIO 2 QUETZAL BELLAVISTA	TODO	TODO	\$2,700.00
140100120	CONDOMINIO 3 QUETZAL BELLAVISTA	TODO	TODO	\$2,700.00
140100120	CONDOMINIO 4 QUETZAL BELLAVISTA	TODO	TODO	\$2,700.00
140100120	CONDOMINIO 5 QUETZAL BELLAVISTA	TODO	TODO	\$2,500.00
140100120	CONDOMINIO 6 QUETZAL BELLAVISTA	TODO	TODO	\$2,500.00
140100120	EJIDO MODELO COL.	TODA	TODA	\$2,000.00
140100120	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USO RESTRINGIDO	\$500.00
140100120	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
140100120	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140100120	EL ROSARIO FRACC.	RESTO	TODA	\$3,400.00
140100120	EL SILLAR COND.	TODO	TODA	\$4,500.00
140100120	ENSUEÑO FRACC.	RESTO	TODA	\$4,900.00
140100120	ESTRELLA DEL NORTE	CONDOMINIOS	TODO	\$2,600.00
140100120	EUCALIPTOS I COND.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100120	EUCALIPTOS II COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100120	EUCALIPTOS III COND.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100120	FERROCARRILeros FRACC.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100120	FERROCARRILES RINCONADA SANTA ANITA	TODO	TODO	\$3,000.00
140100120	FRONDOSO COND.	RESTO	TODA	\$4,200.00
140100120	GALINDAS COND.	TODO	TODO	\$6,100.00

	COMERCIAL			
140100120	GRAL. ARTEAGA HAB. FRACC.	TODA	TODA	\$2,900.00
140100120	GRANJA LAS TORRES	TODO	TODO	\$750.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	CENTAURO 202	TODO	\$2,400.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 101	TODO	\$2,600.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 201	TODO	\$2,600.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA FRACC.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100120	HACIENDA LA GLORIA FRACC.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100120	HDA. LA GLORIA UNID. COND.	TODA	TODA	\$3,900.00
140100120	JARDINES DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$2,600.00
14010012	JAZMINES RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$10,500.00
140100120	JUAN DIEGO COL.	TODO	TODO	\$1,500.00
140100120	LA AURORA COMERCIAL	TODO	TODO	\$2,500.00
140100120	LA AURORA FRACC.	TODO	TODO	\$2,300.00
140100120	LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$4,300.00
140100120	LA CARAMBADA FRACC.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100120	LA PROVIDENCIA COND.	TODO	TODO	\$4,300.00
140100120	LA REJA FRACC.	RESTO	TODO	\$4,600.00
140100120	LA SIERRITA FRACC.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100120	LA TOSCANA COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100120	LAGO DE TEXCOCO COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100120	LAGO DE XOCHIMILCO COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100120	LAGO DE ZIRAHUEN COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100120	LAS FLORES FRACC.	TODO	TODO	\$2,600.00
140100120	LAS TERESAS FRACC.	TODA	TODA	\$3,500.00
140100120	LATERAL AUTOPISTA QRO-CELAYA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100120	LOS VIRREYES FRACC.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100120	MAR EGEO 102 COND.	TODO	TODO	\$3,100.00
140100120	MAR EGEO 106 COND	TODO	TODO	\$3,100.00
140100120	PAMELA RESIDENCIAL	TODO	TODO	\$3,200.00
140100120	PARQUE LA GLORIA UN. COND	TODA	TODO	\$3,900.00
140100120	PARQUE GALINDO UNIDAD COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100120	PARQUE LA LLAVE UNIDAD COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100120	PASEO DE LOS CEDROS	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,300.00
140100120	PROL. PINO SUAREZ	5 DE FEBRERO	HILARIO FRIAS SOTO	\$4,700.00
140100120	PLAZA GALERIAS	CENTRO	TODO	\$11,100.00

	QUERETARO	COMERCIAL		
140100120	PLAZA MARAVILLAS COND.	TODO	TODO	\$9,100.00
140100120	PLAZA MODENA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$9,000.00
140100120	PLAZA MODERNA	TODO	TODO	\$9,100.00
140100120	PRADOS DE LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$5,200.00
140100120	PRIV. MANUEL M. DE LA LLATA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100120	PROL. IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$9,500.00
140100120	PROL. PINO SUAREZ	HILARIO FRIAS SOTO	LIMITE URBANO	\$4,500.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS COMERCIALES	TODO	\$4,700.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODO	\$2,500.00
140100120	QUINTA ALICIA FRACC.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,000.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	LOTES DE MAS DE 1400 M2	TODO	\$2,100.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	RESTO	TODO	\$3,500.00
140100120	RESIDENCIAL GALINDAS FRACC.	TODO	RESTO	\$4,700.00
140100120	RESIDENCIAL ITALIA FRACC.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100120	RESIDENCIAL LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$3,350.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	LOTES SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODO	\$2,000.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	TODO	TODO	\$4,100.00
140100120	LA CAPILLA COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA	TODA	TODA	\$2,600.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA (COMEVI)	TODO	TODO	\$2,600.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA EL LLANITO	TODO	TODO	\$2,600.00
140100120	SAN ANTONIO DEL MAUREL	TODA	TODA	\$2,800.00
140100120	SAN MARCOS	IGNACIO ZARAGOZA	ANTONIO PEREZ ALCOCER	\$5,400.00
140100120	SAN SEBASTIAN FRACC.	TODO	TODO	\$2,500.00
140100120	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100120	SANTA MARIA MAGDALENA	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBANIZAR	\$800.00
140100120	SANTA MARIA MAGDALENA	TODA	RESTO	\$1,800.00
140100120	SANTIAGO FRACC.	TODA	TODA	\$4,900.00
140100120	SANTO NIÑO COND.	TODO	TODO	\$2,000.00
140100120	STA MARIA MAGDALENA (PROCEDE)	PARCELAS	TODO USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00

140100120	TULIPAN COND.	TODO	TODO	\$2,600.00
140100120	UNIDAD CONDOMINAL AMAZCALA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$4,700.00
140100120	UNIDAD CONDOMINAL GEMA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$4,300.00
140100120	UNIDAD CONDOMINAL QUETZAL	AREAS UNIFAMILIARES	TODO	\$2,700.00
140100120	UNIDAD CONDOMINAL QUETZAL	MACROLOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,700.00
140100120	VALLE DEL MEZQUITAL FRACC	TODO	TODO	\$1,800.00
140100120	VENEZZIANO FRACC.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100120	VILLA LAS ARBOLEDAS FRACC.	TODO	TODO	\$4,100.00
140100120	VILLAS DE SAN ANTONIO	CONDOMINIOS	TODO	\$4,200.00
140100120	VILLAS DEL TULE FRACC.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100120	VILLAS JARDIN COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100120	VILLAS LA CARAMBADA FRACC.	TODO	TODO	\$5,300.00
SECTOR 21	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100121	ALFONSO CRAVIOTO	CONDOMINIOS	TODO	\$4,200.00
140100121	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100121	ANDADORES LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100121	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	CON SERVICIOS	\$2,000.00
140100121	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,500.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$7,800.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$5,500.00
140100121	ARBOLEDAS FRACC.	RESTO	TODO	\$5,500.00
140100121	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$700.00
140100121	AV. DE LA SALVACION	CARRETERA AL AEROPUERTO	ASTEROIDES	\$2,700.00
140100121	AV. EL CAMPANARIO	TODA	TODA	\$7,800.00
140100121	AV. MENCHACA	TODA	TODA	\$2,700.00
140100121	AV. PASEO DE LA CONSTITUCION	TODA	TODA	\$3,200.00
140100121	AV. PASEO DE LA REFORMA	TODA	TODA	\$6,800.00
140100121	AV. PEÑUELAS	TODO	TODO	\$3,900.00
140100121	AV. PIE DE LA CUESTA	TECNICOS PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$4,900.00
140100121	AV. PLATEROS	TODA	TODA	\$3,700.00
140100121	BALCONES FRACC.	TODO	TODO	\$5,200.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUENTE AL ANTIGUO AEROPUERTO	\$14,200.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LIMITE PTE. DEL SECTOR	CORREGIDORA	\$14,200.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$14,200.00

140100121	BIOMBO	PLACER	GRANATE	\$2,400.00
140100121	BOLAÑOS FRACC.	TODO	TODO	\$2,100.00
140100121	BOLAÑOS II PUERTA DEL CIELO COL.	CORETT	TODO	\$1,500.00
140100121	CALZADA DE BELEN	ARTESANOS	CARR. CHICHIMEQUILLAS	\$3,900.00
140100121	CALZADA DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$4,200.00
140100121	CAMINO A POZOS	TODO	TODO	\$1,300.00
140100121	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	TODA	TODA	\$2,800.00
140100121	CIPRECES COND.	LOCALES COMERCIALES	TODOS	\$4,350.00
140100121	CIPRECES COND.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100121	CITY VIEW CONCEPT LIVING	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$30,000.00
140100121	COLINAS DEL PARQUE FRACC.	TODA	TODA	\$5,300.00
140100121	CONJUNTO VISTA 2000	TODO	TODO	\$3,200.00
140100121	CONSTITUYENTES FRACC.	RESTO	TODO	\$4,300.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	BERNARDO QUINTANA	PASEO DE LA CONSTITUCION	\$9,200.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	PASEO DE LA CONSTITUCION	LIMITE DE SECTOR	\$6,100.00
140100121	CRAVIOTO COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100121	CUAUHTEMOC COL.	TODA	TODA	\$2,000.00
140100121	DA ROSA RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100121	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100121	EJIDO MENCHACA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100121	EJIDO SAN PABLO	SOLARES URBANOS	TODO	\$1,500.00
140100121	EL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100121	EURIPIDES	TODA	TODA	\$3,600.00
140100121	EURIPIDES FRACC.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100121	FRACCIONAMIENTO LA LADERA	PREDIOS EN BREÑA	TODO	\$1,800.00
140100121	GENERACION 2000 COL.	TODO	TODO	\$1,500.00
140100121	HDA. EL CAMPANARIO FRACC.	SECCION MIRADORES	TODA	\$4,600.00
140100121	HDA. EL CAMPANARIO FRACC.	SECCION MIRADORES	TODA	\$4,600.00
140100121	HEBERTO CASTILLO COL.	TODO	TODO	\$1,500.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$3,000.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$2,300.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$2,400.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$2,700.00
140100121	LA LADERA	CONDOMINIOS	TODO	\$2,100.00
140100121	LA LADERA FRACC.	RESTO	TODO	\$2,700.00
140100121	LA MARQUESA COND.	TODO	TODO	\$3,000.00

140100121	LA RUECA COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100121	LEVANT DIAMANTE UC.	COND. A HABITACIONAL	TODOS	\$23,000.00
140100121	LEVANT DIAMANTE UC.	COND. B COMERCIAL	TODOS	\$27,000.00
140100121	LOMAS DE SAN MIGUEL COL.	TODOS	TODOS	\$1,500.00
140100121	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,800.00
140100121	COLONIA LOS PINOS	TODA	TODA	\$700.00
140100121	MENCHACA COL.	ETAPAS I II III Y IV	RESTO	\$2,100.00
140100121	MIRA DIAMANTE COND.	TODOS	TODOS	\$19,000.00
140100121	MISION DE CONCA COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100121	MURALTO RESIDENCIAL	TODOS	TODOS	\$5,100.00
140100121	PASEOS DE LA CUESTA UNIDAD COND.	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100121	PEDREGAL SAN PEDRO COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100121	PEÑUELAS COL.	TODA	RESTO	\$2,700.00
140100121	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$2,400.00
140100121	PLAZA ALAMEDA COND	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$9,500.00
140100121	PLAZA ALAMOS COND. COMERCIAL	TODOS	TODOS	\$6,400.00
140100121	PRIV. ARBOLEDAS COND.	TODOS	TODOS	\$4,200.00
140100121	PROL. TECNICOS	PIE DE LA CUESTA	AV. PLATON SUR	\$3,400.00
140100121	QUINTA LOS SABINOS COND.	TODOS	TODOS	\$7,000.00
140100121	RANCHO MENCHACA FRACC.	TERRENOS EN BREÑA	RESTO	\$700.00
140100121	RANCHO SAN ANTONIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,950.00
140100121	RENACIMIENTO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100121	RESIDENCIAL VIVEROS	CONDOMINIO	TODOS	\$3,600.00
140100121	SAN PEDRITO ECOLOGICO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRITO INFONAVIT FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRITO PENUELAS FRACC.	ETAPA IV	TODA	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS COMEVI	ETAPAS II Y III	TODOS	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	ETAPA I	TODA	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRO FRACC.	TODA	TODA	\$2,400.00
140100121	SIERRAZUL COND.	TODOS	TODOS	\$18,500.00
140100121	TECNICOS	TODA	TODA	\$2,700.00
140100121	TEIDE RESIDENCIAL COND.	TODOS	TODOS	\$15,900.00
140100121	THE BRICK BOX COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$20,700.00
140100121	TORRE 1	U.C. AMIRA	TODOS	\$20,700.00
140100121	TORRE ANKARA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$20,000.00

140100121	TORRE QUERETARO COND.	TODO	TODO	\$15,000.00
140100121	U.C. AMIRA	TODO	TODO	\$4,700.00
140100121	VALLE DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	TODO	TODO	\$2,600.00
140100121	VICTORIA POPULAR COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100121	VILLAS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100121	VILLAS PALMIRA	CONDOMINIO	TODO	\$4,300.00
SECTOR 22	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100122	AIRA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$29,000.00
140100122	ALENAS RESIDENCIAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$6,000.00
140100122	ALTARA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$14,000.00
140100122	ALTOS JURQUILLA FRACC	LOTES DE 15000	HASTA 32000 M2	\$2,200.00
140100122	ALTOS JURQUILLA FRACC	LOTES DE HASTA 15000 M2	TODO	\$3,000.00
140100122	ALTOS JURQUILLA FRACC	LOTES DEMAS DE 32000M2	TODOS	\$1,500.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 22+500 A PASEO DE LA REPUBLICA	\$3,300.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 24 A KM. 22+500	\$2,000.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 24	\$1,350.00
140100122	ARCO DE PIEDRA COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100122	AV. ANTEA Y CALLE PALMA CANARIA	TODA	TODA	\$5,000.00
140100122	AV. CAMELINAS	PASEO DE LA REPUBLICA	PASEO DEL MESON	\$3,300.00
140100122	AV. CAMELINAS	PASEO DEL MESON	LIRIOS	\$2,800.00
140100122	AV. DE LOS PORTONES	MACROLOTES COMERCIALES	TODO	\$3,500.00
140100122	BLVD. ARCO DE PIEDRA	TODO	TODO	\$4,100.00
140100122	BLVD. FRAY ANTONIO DE MONROY E HIJAR	POBLADO DE JURICA	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	\$2,900.00
140100122	CAÑADA PREMIER UNIDAD CONDOMINAL	TODO	TODO	\$18,000.00
140100122	CONDOMINIO ATIA	TODO	TODO	\$3,400.00
140100122	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,550.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	FRENTE A CARRETERA	\$6,500.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,500.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$750.00
140100122	EL NIDO COND.	TODO	TODO	\$3,400.00

140100122	HACIENDA JURQUILLA SANTA FE	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,700.00
140100122	INCORPORACION DEL ANILLO VIAL	A PASEO DE LA REPUBLICA DIRECCION QUERETARO	TODO	\$5,500.00
140100122	JURICA FRACC.	EL PINAR	TODO	\$3,800.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE HASTA 1000 M2	\$4,000.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$3,500.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 2000 M2	\$3,000.00
140100122	JURICA FRACC.	JACARANDAS 3A. FRESNOS	Y 3A. CEDROS	\$2,200.00
140100122	JURICA FRACC.	PRIVADA	TODA	\$5,500.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE HASTA 1000 M2.	\$3,100.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$2,800.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 2000 A 3000 M2	\$2,100.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 3000 HASTA 5000	\$1,800.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	\$1,500.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	COLINDANTE CON CANAL	\$1,800.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	RESTO	\$2,700.00
140100122	LA RESERVA VALLE DE JURQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$6,300.00
140100122	LAZTANA I FRACC.	TODO	TODO	\$6,800.00
140100122	LIFE JURQUILLA COND.	TODO	TODO	\$13,300.00
140100122	MISIONES DE JURICA COND.	TODO	TODO	\$3,500.00
140100122	MURANO COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100122	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$8,500.00
140100122	PLAZA ALPE COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$19,500.00
140100122	POBLADO DE JURICA	PARCELAS EXEJIDO DE JURICA	TODO	\$1,800.00
140100122	POBLADO DE JURICA	RESTO	TODO	\$1,900.00
140100122	PRIV. DE LOS PORTONES	CONDOMINIO	TODO	\$2,900.00
140100122	PUERTA JURICA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$8,700.00
140100122	QUIANA COND.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100122	REGENCY TOWERS COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100122	RINCONADA JURICA COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100122	SERENA COND.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100122	U.C. AMARA	CONDOMINIO A	TODO	\$4,800.00
140100122	U.C. AMARA	CONDOMINIO B	TODO	\$4,800.00
140100122	U.C. AMARA	CONDOMINIO C	TODO	\$4,800.00
140100122	U.C. BIOSFERA	CONDOMINIOS	TODO TORRE C	\$14,800.00

	TOWERS	VERTICALES		
140100122	U.C. BIOSFERA TOWERS	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO TORRES A, B Y D	\$14,800.00
140100122	U.C. CELESTA	CONDOMINIO 1	TODO	\$12,500.00
140100122	U.C. CELESTA	CONDOMINIO 2	TODO	\$12,500.00
140100122	U.C. GARDEN TOWERS	CONDOMINIOS 1 Y 2	TODO	\$10,600.00
140100122	U.C. GARDEN TOWERS	CONDOMINIO 3	TODO	\$10,500.00
140100122	U.C. LORETTA	CONDOMINIO A	TODO	\$4,800.00
140100122	UNIDAD CONDOMINAL BIOSFERA	MACROLOTES TODO	TODO	\$1,900.00
140100122	VALLE 720 COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$25,000.00
140100122	VALLE ALTO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,800.00
140100122	VALLE COMERCIAL FRACC.	MACROLOTES USO COMERCIAL	DE MAS DE 2500M2	\$4,900.00
140100122	VALLE COMERCIAL FRACC.	MACROLOTES USO COMERCIAL	HASTA 2500M2	\$6,000.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA COND.	DEPARTAMENTOS CUADRUPLEX	TODO	\$4,600.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA FRACC.	CONDOMINIOS	AREAS PRIVATIVAS	\$5,600.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA FRACC.	MACROLOTES DE	HASTA 7500 M2	\$2,900.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA FRACC.	MACROLOTES DE	MAS DE 7500 M2	\$2,400.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA II FRACC.	CONDOMINIOS	DEPARTAMENTOS CUADRUPLEX	\$4,500.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA II FRACC.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100122	VILLAS REGENCY COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100122	ZENIT COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
SECTOR 23	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100123	2 LUNAS COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	ALEGRA TOWERS COND. A, B, C Y D	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$13,000.00
140100123	ALENAS RESIDENCIAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$6,100.00
140100123	ALTA VISTA JURQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$5,600.00
140100123	ALTARICA COND.	TODO	TODO	\$5,100.00
140100123	ALTAVISTA 1049 COND.	TODO	TODO	\$15,000.00
140100123	ALTAVISTA 1050 COND	TODO	TODO	\$9,200.00
140100123	AMBAR TOWER COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$28,000.00
140100123	ANDALUCIA COND. VERTICAL	TODO	TODO	\$5,600.00
140100123	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	TODO	TODO	\$3,700.00
140100123	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140100123	AV. DE LAS TORRES	TODA	TODA	\$4,100.00
140100123	BALCONES DE JURQUILLA	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$4,800.00
140100123	BALCONES DE	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$6,600.00

	JURIQUILLA			
140100123	BALCONES DE JURIQUILLA	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	\$6,400.00
140100123	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$7,400.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURIQUILLA	BLVD. VILLAS DEL MESON	\$7,800.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURIQUILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$7,500.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	AV. JURIQUILLA	HACIENDA GALINDO	\$4,200.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	BLVD. DE LAS CIENCIAS	CARRETERA FEDERAL 57	\$4,800.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	HACIENDA GALINDO	BLVD. DE LAS CIENCIAS	\$5,200.00
140100123	CAMINO REAL COL.	TODA	TODA	\$2,800.00
140100123	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODO	TODO	\$2,100.00
140100123	CANTALAGUA	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$10,400.00
140100123	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$7,500.00
140100123	CASCADA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,700.00
140100123	CERRADA DEL MESON COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100123	CLUB RESIDENCIAL LOS ENCINOS	CONDOMINIO	TODO	\$5,300.00
140100123	CONDOS JURIQUILLA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$7,800.00
140100123	CUMBRES 344 COND.	TODO	TODO	\$9,700.00
140100123	CUMBRES DE JURIQUILLA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$5,600.00
140100123	CUMBRES DE JURIQUILLA FRACC.	RESTO	TODO	\$5,700.00
140100123	CUMBRES DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MAS DE 5000 M2	RESTO	\$3,700.00
140100123	CUMBRES DEL LAGO FRACC.	TODO	TODO	\$5,600.00
140100123	CUMBRES PROVENZA COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140100123	EL CANTO COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	EL CIELO DE JURIQUILLA COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	EL ENCANTO COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	EL ENSUEÑO COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	EL FARO COND.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100123	EL GRAN CAPRICH COND	CUMBRES DEL LAGO	TODO	\$4,500.00
140100123	EL SECRETO COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	EL SUSPIRO COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	EXHACIENDA MOMPANI	PREDIOS SIN URBANIZAR	TODOS	\$1,100.00
140100123	GALA JURIQUILLA	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,500.00

	COND			
140100123	GRAN PUERTA PARAISO COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO II COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100123	GRAN PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	HABITAREA HOMES COND.	SANTA FE	TODO	\$4,500.00
140100123	JARDINES DE JURQUILLA COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100123	JARDINES DE SANTA FE COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100123	JOY JURQUILLA	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$15,000.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$4,500.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$3,200.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$4,100.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	PLAZAS COMERCIALES	RESTO	\$8,000.00
140100123	JURICA LA CANADA FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$5,300.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$3,900.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$4,100.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES	MENOS DE 500 M2	\$4,700.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$3,200.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$3,900.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$5,600.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$3,900.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$4,100.00
140100123	JURICA REALCONVENTO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,600.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$5,500.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$4,000.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$4,100.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$3,600.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$4,200.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES MENOS DE 500 M2	TODO	\$4,300.00
140100123	JURQUILLA 52 COND CUADRUPLEX	TODO	TODO	\$5,000.00

140100123	JURIQUILLA HILLS	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$5,300.00
140100123	JURIQUILLA LA CONDESA FRACC.	TODO	TODO	\$4,800.00
140100123	JURIQUILLA POBLADO	TODO	TODO	\$2,000.00
140100123	JURIQUILLA SAN ISIDRO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,700.00
140100123	JURIQUILLA SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	RESTO	\$4,700.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	RESTO	\$6,500.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	HASTA 1000 M2	\$4,600.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	MAS DE 10000 M2	\$3,100.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	MAS DE 10000 M2	\$3,100.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE MAS DE 1000 M2	HASTA 10000 M2	\$3,600.00
140100123	JURIQUILLA TOWERS COND.	TODO	TODO	\$30,000.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA NO URBANIZADA	RESTO	\$1,900.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA URBANIZADA	RESTO	\$2,400.00
140100123	LA ESCONDIDA COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	LA LUNA COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	LA PAZ COND.	TODO	TODO	\$4,700.00
140100123	LA PENINSULA COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	LA RICA COND.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100123	LAGO DE JURIQUILLA ETAPAS 1 Y 4 FRACC.	TODO	TODO	\$5,600.00
140100123	LAS FLORES CONDOMINIO	TODO	TODO	\$4,700.00
140100123	LAS LUNAS JURIQUILLA COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	LAUREL SAN ISIDRO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$5,400.00
140100123	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,600.00
140100123	LOMA DE JURIQUILLA COND.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100123	LOMAS DE SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,500.00
140100123	LOMAS DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100123	LOS NARANJOS COND.	CONDOMINIOS I II Y III	TODO	\$4,500.00
140100123	MAGNOLIA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	\$2,500.00
140100123	MATTIA COND.	AREAS COMUNES	TODO	\$12,300.00
140100123	MEDICI COND.	TODO	TODO	\$10,300.00
140100123	MIKITA TOWN COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100123	MILA RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100123	MIRADOR DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$4,800.00

140100123	MISION SAN FRANCISCO	TODA	TODO	\$4,600.00
140100123	MIURA RESIDENCIAL COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL AREAS PRIVATIVAS	TODO	\$6,700.00
140100123	MOMPANI	TODA	TODA	\$3,100.00
140100123	MYKONOS COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$8,400.00
140100123	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$8,800.00
140100123	PASEO FLORENCIA VILLA TOSCANA COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	PASEO SAN ISIDRO COND.	TODO	TODO	\$6,400.00
140100123	PASEO SAVELLI COND.	CUMBRES DEL LAGO	TODO	\$5,000.00
140100123	PLAZA 524 COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$6,800.00
140100123	PLAZA ACUEDUCTO COND.	TODO	TODO	\$6,800.00
140100123	PLAZA ALTUS COND.	TODO	TODO	\$7,200.00
140100123	PLAZA ARCE JURQUILLA COND.	TODO	TODO	\$6,600.00
140100123	PLAZA COMERCIAL PALMA COND.	TODO	TODO	\$6,800.00
140100123	PLAZA CUBOS COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$13,800.00
140100123	PLAZA CUMBRES COND.	TODO	TODO	\$9,400.00
140100123	U.C. HANDIKO JURQUILLA	CONDOMINIO A	TODO	\$12,200.00
140100123	PLAZA DEL LAGO COND	TODO	TODO	\$9,600.00
140100123	PLAZA LANDS COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$11,000.00
140100123	PLAZA LA PUNTA COND.	TODO	TODO	\$6,800.00
140100123	PLAZA LAGOON CENTER	TODO	TODO	\$9,600.00
140100123	PLAZA LAS AMARRAS COND.	TODO	TODO	\$6,800.00
140100123	PLAZA MALIBU COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$7,800.00
140100123	PLAZA MISIONES COND.	TODA	TODO	\$6,800.00
140100123	PLAZA OASIS COND.	TODO	TODO	\$6,700.00
140100123	PLAZA PALMAS II COND.	TODO	TODO	\$6,700.00
140100123	PLAZA SAN ANGEL COND.	TODO	TODO	\$18,400.00
140100123	PLAZA SANTA FE COND.	TODO	TODO	\$6,800.00
140100123	PLAZA SANTA KLARA COND.	TODO	TODO	\$15,600.00
140100123	PRIV. COND. JACARANDAS	TODO	TODO	\$4,500.00
140100123	PRIV. CLUB LA RESERVA COND.	TODO	TODO	\$4,700.00
140100123	PRIV. CUMBRES COND.	CONDOMINIO	TODO	\$12,300.00

		VERTICAL		
140100123	PUERTA DE HIERRO COND.	TODO	TODO	\$4,700.00
140100123	PUERTA PARAISO COND.	TODO	TODO	\$4,700.00
140100123	PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	PUNTA CAIMAN L-13 M-7 COND.	TODO	TODO	\$4,700.00
140100123	PUNTA JURQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$5,000.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE A	LADO ORIENTE LIBRAMIENTO	\$4,500.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE A	LADO PONIENTE LIBRAMIENTO	\$3,700.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE B	LADO ORIENTE LIBRAMIENTO	\$4,500.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE B	LADO PONIENTE LIBRAMIENTO	\$3,500.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE C	TODO	\$3,800.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE C	TODO LADO PONIENTE DEL LIBRAMIENTO	\$2,700.00
140100123	REAL DE ZACATECAS COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$4,700.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	TODO	TODO	\$4,700.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	USO MIXTO	TODO	\$5,900.00
140100123	RESIDENCIAL CASTELLO COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	RESIDENCIAL DEL VALLE COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$4,700.00
140100123	RINCON DEL ANGEL COND.	TODO	TODO	\$5,000.00
140100123	RINCON DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$5,000.00
140100123	SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$4,700.00
140100123	SANTA FE FRACC.	TODO	RESTO	\$3,900.00
140100123	SENDERO DEL NARANJO	COND MIXTO	TODO	\$4,900.00
140100123	SIGLO XVI COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100123	THE VILLAGE COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$17,800.00
140100123	TIERRA MALVA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$5,600.00
140100123	TORRE CONTEMPORANEA COND.	TODO	TODO	\$8,900.00
140100123	TORRE DE PIEDRA JURQUILLA	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	\$4,700.00
140100123	TORRES PREMIER COND.	TODO	TODO	\$8,900.00
140100123	TRIANA COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140100123	U.C. ATELIER CONDOMINIO A	DE 55 M2 HASTA 122 M2	TODO	\$15,600.00
140100123	U.C. ATELIER	DE 55 M2 HASTA 127	TODO	\$15,600.00

	CONDOMINIO B	M2		
140100123	U.C. ATELIER CONDOMINIO C	USO COMERCIAL	TODO	\$30,800.00
140100123	U.C. HANDIKO JURIQUILLA	CONDOMINIO B	TODO	\$15,000.00
140100123	U.C. LA CUMBRE	CONDOMINIOS I II III VIII IX	AREAS PRIVATIVAS	\$5,800.00
140100123	U.C. REAL LAS FLORES	MACROLOTES	TODO	\$6,300.00
140100123	U.C. TRES VISTAS JURIQUILLA	TORRE 1	TODO	\$25,200.00
140100123	UNIVERSIDADES COL.	TODA	TODA	\$2,700.00
140100123	VERANDAH COND.	TODO	TODO	\$5,200.00
140100123	VERTICE JURIQUILLA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$14,900.00
140100123	VIA VENETTO COND.	TODO	TODO	\$4,700.00
140100123	VILLA CAMPINAS COND.	TODO	TODO	\$4,700.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 1	TODO	TODO	\$4,200.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 2	TODO	TODO	\$4,200.00
140100123	VILLA TOSCANA PASEO SIENA COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	VILLAS DEL MESON	LOTES INTERIORES	PREDIOS SIN URBANIZAR	\$2,100.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	FRENTE FAIRWAY	TODO	\$6,100.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$4,200.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$5,200.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	\$4,700.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DEL 070 AL 130 MZA. 22	PENINSULA COND.	\$4,900.00
140100123	VIVE II PUNTA JURIQUILLA COND	TODO	TODO	\$4,300.00
140100123	ZIBURUA COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODO	\$3,700.00
SECTOR 24	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100124	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLVD. BERNARDO QUINTANA	\$6,000.00
140100124	BERNARDO QUINTANA BLVD.	AVENIDA 5 DE FEBRERO	LIMITE DE SECTOR PONIENTE	\$8,700.00
140100124	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LIMITE DE SECTOR	5 DE FEBRERO	\$9,000.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	ACCESO III	GUANAJUATO	\$4,800.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	GUANAJUATO	5 DE FEBRERO	\$4,800.00
140100124	INDUSTRIAL COL.	TODA	TODA	\$3,700.00
140100124	LAS AMERICAS COL.	MZAS. 94	Y DE LA 133 A LA 137	\$2,700.00
140100124	OBRERA COL.	ANDADORES	TODOS	\$2,800.00
140100124	OBRERA COL.	CALLES	RESTO	\$3,300.00
140100124	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$3,700.00
140100124	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$3,700.00
140100124	SAN PABLO COL.	FRANCISCO VILLA	ADOLFO LOPEZ	\$2,800.00

140100124	SAN PABLO COL.	TODA	MATEOS TODA	\$2,800.00
SECTOR 25	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$9,000.00
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	F.F.C.C.	BERNARDO QUINTANA	\$9,000.00
140100125	ACCESO I	ESPUELA DE FFCC	5 DE FEBRERO	\$3,200.00
140100125	BALCON CAMPESTRE FRACC.	RESTO	TODO	\$3,700.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO	TECNOLOGICO PROL.	\$11,700.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	TECNOLOGICO PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$10,100.00
140100125	CALLE DE LA HORTALIZA	TODA	TODA	\$2,800.00
140100125	CALLE UNION	CALZ. DEL PORVENIR	CORREGIDORA	\$3,400.00
140100125	CALZ. DE LA HIGUERA	ACCESO I	JACARANDAS	\$2,800.00
140100125	CALZ. SAN JOSE	TODA	TODA	\$3,200.00
140100125	CARRILLO PUERTO FRACC.	USO INDUSTRIAL	RESTO	\$2,500.00
140100125	CLAUSTROS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$8,800.00
140100125	COLONIAL SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100125	CONDESA SAN PABLO COND	TODO	TODO	\$4,200.00
140100125	CONJUNTO PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 509	TODO	\$5,100.00
140100125	CONJUNTO QUERETARO COND.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	INDUSTRIALIZACION	BERNARDO QUINTANA	\$9,600.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	INDUSTRIALIZACION	\$8,700.00
140100125	DEL MAIZ CALLE	TODA	TODA	\$2,900.00
140100125	DEPARTAMENTAL PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 511	TODO	\$4,600.00
140100125	EL PORVENIR FRACC.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	5 DE FEBRERO AV.	AV. REAL	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	AV. REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	MANUFACTURA	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	TECNOLOGICO PROL.	FELIPE ANGELES	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ LADO NORTE	JESUS OVIEDO AVENDAÑO	ANTIGUO CAMINO SAN JOSE	\$5,800.00
140100125	EZEQUIEL MONTES PROL.	TODO	TODO	\$7,600.00
140100125	FELIPE ANGELES	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$5,700.00
140100125	FELIPE ANGELES 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$4,000.00
140100125	FELIPE ANGELES COND.	TODO	TODO	\$5,100.00

140100125	FRAY MARTIN DE PORRES	TODA	TODA	\$3,400.00
140100125	FRESNOS 7 COND.	TODOS	TODOS	\$5,100.00
140100125	GASODUCTO	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100125	HAB. LOS NARANJOS COND.	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100125	INDUSTRIALIZACION AV.	TODA	TODA	\$9,000.00
140100125	INVIERNO	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$3,100.00
140100125	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	EPIGMENIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$3,200.00
140100125	JACARANDAS CALLE	TODA	TODA	\$2,800.00
140100125	JESUS OVIEDO	TODA	TODA	\$4,600.00
140100125	LA CIMA COND.	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100125	LA HIGUERA COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100125	LA MONTAÑA FRACC.	TODOS	RESTO	\$3,400.00
140100125	LA QUINTA COND.	OUTLET EL PUNTO	TODOS	\$7,200.00
140100125	LA RAYA COND.	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100125	LAS GEMAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100125	LAS HADAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,950.00
140100125	LAS PALOMAS COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
140100125	LOMAS ALTAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100125	LOS GIRASOLES FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100125	LOS MOLINOS FRACC.	RESTO	TODOS	\$4,300.00
140100125	MANUFACTURA AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	CORREGIDORA PROL.	\$9,700.00
140100125	MARTE	CORREGIDORA	MAR MEDITERRANEO	\$3,400.00
140100125	MARTE	MAR MEDITERRANEO	VIA DEL F.F.C.C.	\$3,200.00
140100125	MED-100 COND.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100125	MEGA PLAZA COND.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140100125	MEXICO II COND.	TODOS	TODOS	\$5,500.00
140100125	MONTAÑA DM-2000 FRACC.	SECC. III	RESTO	\$3,900.00
140100125	PARQUES DEL ALAMO COND.	TODOS	TODOS	\$5,100.00
140100125	PARQUES RESIDENCIALES DE QRO.	RESTO	TODOS	\$5,500.00
140100125	PLAZA DORADA COND.	TODOS	TODOS	\$7,400.00
140100125	PLAZA KORFU COND.	TODOS	TODOS	\$7,400.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$3,800.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	UNION	\$3,300.00
140100125	PRIV. BUGAMBILIAS COND.	TODOS	TODOS	\$5,000.00
140100125	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$3,500.00
140100125	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$3,500.00
140100125	REAL AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	CANAL RONCOPOLLO	\$3,500.00
140100125	REAL DE SAN PABLO COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100125	REAL DEL PARQUE	EPIGMENIO	TODOS	\$4,500.00

	COND.	GONZALEZ AV. 513		
140100125	REAL JURICA COND.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100125	RESID. TECNOLOGICO FRACC.	TODO	RESTO	\$3,900.00
140100125	RESIDENCIAL BOSQUES COND.	TODO	TODO	\$5,600.00
140100125	RESIDENCIAL LOS FRESNOS FRACC.	TODO	TODO	\$4,085.00
140100125	RESIDENCIAL VIVA COND.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100125	RINCONADA LOS ALAMOS COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$11,300.00
140100125	RINCONADA LOS PIRULES COND.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100125	RINCONADA SAN JOSE COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100125	ROBERTO RUIZ OBREGON	TODA	TODA	\$5,300.00
140100125	SAN ANDRES COND.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100125	SAN DIEGO AV.	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$5,700.00
140100125	SAN JOAQUIN FRACC.	TODO	TODO	\$5,000.00
140100125	SAN JOSE(CONJ.HAB.SAN JOSE)	SAN ANTONIO DE LA PALMA	ANDADOR LAZARO CARDENAS	\$3,200.00
140100125	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$3,200.00
140100125	STAR MEDICA COND.	TODO	TODO	\$19,600.00
140100125	TECNOLOGICO 950	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	\$11,350.00
140100125	TECNOLOGICO PROL.	EPIGMENTO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$6,600.00
140100125	ZONA IND. 5 DE FEBRERO	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,750.00
SECTOR 26	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 500 M2	HASTA 600 M2	\$3,300.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	\$3,100.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 70 M2	HASTA 500 M2	\$3,360.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MENOS DE 70 M2	TODOS	\$3,700.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	MAS DE 1000 M2	TODOS	\$2,900.00
140100126	BLVD. DE LA NACION	TODO	TODO	\$2,900.00
140100126	CONDOMINIO 2000	TODO	TODO	\$3,300.00
140100126	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,500.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,450.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$1,760.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,950.00

140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,100.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$1,670.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,400.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,640.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,570.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,050.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$4,800.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,500.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE HASTA 1200 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,930.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE HASTA 1200 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$6,100.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$1,770.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,400.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 1200 M2 HASTA 2000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,300.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 1200 M2 HASTA 2000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$4,800.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,070.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$4,060.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 20000 HASTA 30000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$1,700.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 20000 HASTA 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,200.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 30000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$1,700.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,640.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,050.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,570.00
140100126	KUBICA RECINTO	TODO	TODO	\$10,130.00

	EMPRESARIAL COND.			
140100126	MICRO INDUSTRIAL 5 ESTRELLAS COND.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO I	TODO	TODO	\$3,300.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO II	TODO	TODO	\$3,200.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MAS DE 200 M2	HASTA 400 M2	\$3,400.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MAS DE 400 M2	TODO	\$3,020.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MENOS DE 200 M2	TODO	\$4,000.00
140100126	NUCLEO EMPRESARIAL JURICA COND.	TODO	TODO	\$3,850.00
140100126	PASEO DE LA REPUBLICA	RESTO	TODO	\$8,240.00
140100126	PLAZA DEL NORTE COND.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100126	QUADRUN UNID. COND	TODO	TODO	\$2,900.00
140100126	VILLAS EJECUTIVAS COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
SECTOR 27	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100127	AGATA ELEMENTAL COND.	TODO	TODO	\$5,000.00
140100127	AMPLIACION PATRIA NUEVA COL.	TODO	TODO	\$1,600.00
140100127	AMPLIACION TENOCHTITLAN COL.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100127	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$700.00
140100127	AV. DE LA LUZ	CALLE FARALLON	CALLE KILIWAS	\$6,500.00
140100127	AV. DE LA LUZ	CALLE KILIWAS	CALLE JOSE LUIS CUEVAS	\$6,500.00
140100127	AV. DE LA LUZ	LIMITE PONIENTE DEL SECTOR	BERNARDO QUINTANA PROL.	\$5,000.00
140100127	AV. DE LA LUZ AV.	BERNARDO QUINTANA PROL.	LIMITE ORIENTE DEL SECTOR	\$6,500.00
140100127	AV. DE LA PIEDRA	TODA	TODA	\$5,500.00
140100127	AV. DE LAS FUENTES	AV. DE LA LUZ	PASEO DE LAS PEÑAS	\$5,300.00
140100127	AV. DE LAS FUENTES	PASEO DE LAS PEÑAS	CAMINO A SAN PEDRO MÁRTIR	\$4,800.00
140100127	BENITO JUAREZ COL.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	AV. DE LA LUZ	LIMITE SUR DEL SECTOR	\$4,500.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	LIMITE NORTE DEL SECTOR	TARAHUMARAS	\$4,600.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	TARAHUMARAS	AV. DE LA LUZ	\$5,800.00
140100127	BURGOS COND.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100127	CAMELINAS COL.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100127	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$4,600.00
140100127	CERRITO COLORADO COMEVI FRACC.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100127	CERRITO COLORADO	TODO	TODO	\$3,600.00

	FRACC.			
140100127	CHULA VISTA COND.	TODOS	TODOS	\$3,700.00
140100127	CHULA VISTA FRACC.	RESTO	TODOS	\$4,100.00
140100127	COLINAS DEL PONIENTE FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	COMERCIAL LAS FUENTES COND.	TODOS	TODOS	\$5,100.00
140100127	CORDILLERA DE LOS ANDES	TODOS	TODOS	\$3,900.00
140100127	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140100127	EL ROCIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	EX-HDA. SANTANA FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	FLORESTA COL.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100127	FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	FUENTE DE LORETO COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	FUENTE DE TROYA COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	FUENTES DE LAS CIBELES COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	FUENTES DE TREVI COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	FUENTES DE VERONA COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	FUNDADORES FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	FUNDADORES II FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	FUNDADORES III FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	GARAMBULLO FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	GEOPLAZAS	CONDOMINIO 946	TODOS	\$3,600.00
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIO 903-002	TODOS	\$3,600.00
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,600.00
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	FASES I II III Y IV	TODOS	\$3,800.00
140100127	INSURGENTES FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	JARDINES DE AZUCENAS COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100127	KILIWAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100127	LA LOMA	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	LA LOMA IX	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	LA LOMA IX	SIERRA MORENA	TODA	\$3,800.00
140100127	LA LOMA VII	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	LA LOMA VIII	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	LAS AZUCENAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100127	LIBERTADORES COND.	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100127	LOMA REAL FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	LOS SAUCES FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00

140100127	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBIZAR	TODOS	\$900.00
140100127	MALDONADO COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100127	MANUEL GOMEZ MORIN A.H.	TODOS	TODOS	\$700.00
140100127	MISION FUNDADORES FRACC.	FASES 1 2 Y 3	TODOS	\$3,800.00
140100127	MONTE AZUL CALLE	TODA	TODA	\$2,500.00
140100127	NAPOLES COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	PAMPLONA COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	PARQUE SAN PEDRO COND.	UNIDAD CONDOMINAL	RESTO	\$3,600.00
140100127	PARQUE SAN PEDRO COND.	UNIDAD CONDOMINAL	MACROLOTES	\$1,700.00
140100127	PARQUE SANTIAGO	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	PASEOS DEL SOL FRACC.	ANEXO-CHE GUEVARA	TODOS	\$2,300.00
140100127	PATRIA NUEVA COL.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100127	PETUNIA COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA BEGONIAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA CAPRICORNIO COND.	TODOS	TODOS	\$15,000.00
140100127	PLAZA DE LA BRISA COND.	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100127	PLAZA DE LA NIEBLA COND.	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100127	PLAZA DE LAS ABEJAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DE LAS CIGARRAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DE LAS GAVIOTAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DE LAS NUBES COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DE LOS PATOS COND.	TODA	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DEL LAGO COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DEL RIO COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DEL VIENTO COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA IKAL COND.	TODOS	TODOS	\$9,000.00
140100127	PLAZA MAYA COND	TODOS	TODOS	\$3,700.00
140100127	QUERENA FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS INCOMPLETOS	TODOS	\$1,600.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS INCOMPLETOS	TODOS	\$1,600.00
140100127	RINCONADA DEL CERRITO COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100127	SATELITE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	SATELITE FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,800.00

140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL EXTERIOR	TODA	\$5,000.00
140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL INTERIOR	TODA	\$3,700.00
140100127	SENDERO DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100127	SIERRA COLORADA COND.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100127	TENOCHTITLAN COL.	PREDIOS REGULARIZADOS	TODOS	\$1,300.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC.	TODO	TODO	\$2,500.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION	TODO	TODO	\$2,200.00
140100127	TREBOL COND.	TODO	TODO	\$3,800.00
140100127	UNIDAD CONDOMINAL MISION DEL PARQUE	CONDOMINIOS	TODO	\$3,300.00
140100127	VALLE ENCANTADO COL.	TODO	TODO	\$1,600.00
SECTOR 28	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100128	ELC 1 y 2	CONDOMINIOS	TODO	\$2,400.00
140100128	ELC 3 4 5 6	CONDOMINIOS	TODO	\$2,400.00
140100128	10 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100128	15 DE MAYO COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100128	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100128	ALEJO ALTAMIRANO COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	AMPLIACION LOMA BONITA FRACC	TODO	TODO	\$1,600.00
140100128	ANDRES HENESTROSA COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	ANGELES MASTRETTA COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODO	\$2,800.00
140100128	ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$700.00
140100128	AV. SAKURAJIMA	PLAN DE SAN LUIS	IZTACCIHUATL ()	\$2,800.00
140100128	BELLOTA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$4,500.00
140100128	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100128	CAMINO A MOMPANI (HOY PASEO QUERÉTARO)	MONTE PARICUTIN	ACCESO A FCO. VILLA II	\$4,200.00
140100128	CAMINO A MOMPANI (HOY PASEO QUERÉTARO)	RESTO	USOS NO RESTRINGIDOS	\$4,200.00
140100128	CASTAÑA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$4,500.00
140100128	CIRILO CONEJO ROLDAN COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	DESERTIKA OASIS AZUL COND.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100128	EDUARDO BALVANERA COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	EDUARDO ESCOTO AISCORBE COND.	TODO	TODO	\$2,400.00

140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO COMERCIAL	RESTO	\$4,200.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO HABITACIONAL	RESTO	\$2,900.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$750.00
140100128	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140100128	EL ASCENSO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$4,500.00
140100128	EL ROMERILLAL	TODO	TODO	\$700.00
140100128	EL TEPEYAC A.H.	TODO	TODO	\$650.00
140100128	EMILIO CARBALLIDO COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	ENEBRO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$5,000.00
140100128	ERNESTO ALONSO COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	FERNANDO LOYOLA Y FERNANDEZ JAUREGUI COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	FLORESTA I COND.	TODO	TODO	\$2,500.00
140100128	FLORESTA II COND.	TODO	TODO	\$2,500.00
140100128	FLORESTA III COND.	TODO	TODO	\$2,500.00
140100128	FRANCISCO ALDAY COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	FRANCISCO VILLA 1A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	\$1,600.00
140100128	FRANCISCO VILLA 2A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	\$1,600.00
140100128	GUADALUPE AMOR COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	HUGO ARGUELLES COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	INDEPENDENCIA COL.	TODA	TODO	\$1,600.00
140100128	ISABEL ARVIDE COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	JAIME SABINES COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	JARDINES DE JURICA FRACC.	TODO	TODO	\$1,500.00
140100128	JARDINES DE JURICA FRACC.	TODO	TODO	\$1,500.00
140100128	JOSE DOLORES FRIAS COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	JOSE GPE VELAZQUEZ PEDRAZA COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$2,700.00
140100128	LA LOMA FRACC.	RESTO	TODO	\$3,100.00
140100128	LA PEÑA CTM FRACC.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100128	LEYES DE REFORMA COL.	TODO	TODO	\$1,400.00
140100128	LIBERTADORES DE AMERICA COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100128	LOMA BONITA 2A SECC. FRACC.	CORETT	TODO	\$1,600.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	CALLES POPOCATEPETL PARICUTIN	Y CORDILLERA DE LOS ANDES	\$3,200.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	\$2,000.00

140100128	LOMAS DEL PEDREGAL SECCION 1	A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$800.00
140100128	LOMAS DEL PEDREGAL SECCION 2	A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$800.00
140100128	LUIS DONALDO COLOSIO	A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$800.00
140100128	MACLOVIO HERRERA	TODA	TODA	\$1,500.00
140100128	MANUEL MONTES COLLANTES COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	MARIO VARGAS LLOSA	TODA	TODA	\$2,400.00
140100128	MARQUES DE ARIZA COND.	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100128	MIGUEL HIDALGO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100128	MONTE ALBAN 2 COND.	CONDOMINIO MIXTO	AREAS COMUNES	\$5,200.00
140100128	MONTE ALBAN 1 COND.	CONDOMINIO MIXTO	AREAS COMUNES	\$5,200.00
140100128	MORELOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100128	PARCELAS EXHDA. SAN MIGUEL CARRILLO	TODAS PARCELAS EN BREÑA	TODAS USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100128	PLAN DE SAN LUIS	5 DE FEBRERO COL.	POPOCATEPETL	\$2,700.00
140100128	PLAZA SAN LUIS COND.	TODOS	TODOS	\$4,200.00
140100128	POPOCATEPETL	LOMA BONITA	PLAN DE SAN LUIS	\$2,700.00
140100128	PRIV. DE SANTA ELENA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	PRIV. SANTA EVA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	PRIV. SANTA LUCIA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	PRIV. SANTA MARIA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	PRIV. SANTA SABINA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	LOTES	TODOS	\$2,800.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	LOTES	SIN URBANIZACIÓN	\$1,900.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,600.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	MACROLOTES	SIN URBANIZACIÓN	\$1,500.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	USO COMERCIAL	TODOS	\$4,000.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	USO COMERCIAL	SIN URBANIZACIÓN	\$2,400.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,100.00
140100128	REAL DE LA LOMA	MACROLOTES	TODOS	\$1,400.00

	FRACC.			
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	RESTO	TODO	\$2,400.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$4,300.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,500.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	PLAZA COMERCIAL	TODO	\$4,200.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$2,400.00
140100128	REAL QUINTANA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$4,160.00
140100128	REVOLUCION COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100128	ROBERTO CHELLET COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	ROSENDO SALAZAR FRACC.	TODO	TODO	\$2,000.00
140100128	RUBEN SALAZAR MALLEN COND.	TODO	TODO	\$2,500.00
140100128	SAN MIGUEL CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$2,400.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$2,100.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	RESTO	TODO	\$2,400.00
140100128	TEOTIHUACAN FRACC.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	VALENTIN FRIAS COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	CALZ. DE GUADALUPE OVISPADO	CAPUCHINAS Y CERRITO DEL TEPEYAC	\$2,500.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	RESTO	TODO	\$2,400.00
140100128	VILLAS DE SAN MIGUEL FRACC.	TODO	TODO	\$2,900.00
SECTOR 29	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100129	ALAMOS DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100129	ALTOS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$2,100.00
140100129	AMALIA SOLORZANO FRACC.	RESTO	TODO	\$1,900.00
140100129	AMPLIACION AMALIA SOLORZANO COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100129	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESOS DE REGULARIZACION	TODO	\$700.00
140100129	BALCONES DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$1,200.00
140100129	BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	\$3,650.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	5 DE FEBRERO	PLAYA CONDESA	\$8,400.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PIE DE LA CUESTA	PEÑUELAS AV.	\$11,700.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PLAYA CONDESA	PIE DE LA CUESTA	\$11,600.00
140100129	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODA	TODA	\$4,200.00

140100129	COLINAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$1,600.00
140100129	CONDOMINIO ALCATRAZES	TODO	TODO	\$2,700.00
140100129	CONQUISTADORES FRACC.	TODO	TODO	\$1,900.00
140100129	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$2,200.00
140100129	DESARROLLO SAN ANGEL ASENT.	TODO	TODO	\$1,300.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO I	COMEVI	USO HABITACIONAL	\$2,800.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA COMERCIAL	\$4,200.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA HABITACIONAL	\$2,800.00
140100129	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,600.00
140100129	FLORESTA COND.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100129	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$1,500.00
140100129	FUENTES DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$3,200.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$2,300.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$2,400.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$2,800.00
140100129	LA ESPERANZA COL.	TODA	TODA	\$1,900.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE ALTA	MZAS. 085 A LA 092 098 A LA 121 Y 576	\$1,900.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE BAJA	MZAS. 061 A LA 084	\$2,100.00
140100129	LAS AMERICAS SECCION III COL.	CORETT	TODO	\$2,100.00
140100129	LAS PLAZAS COND.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100129	LATINOAMERICANA A.H.	TODO	TODO	\$1,200.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$2,000.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$2,300.00
140100129	LOMAS DEL MIRADOR FRACC	TODO	TODO	\$1,600.00
140100129	LOS CIPRESES FRACC.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100129	MOVIMIENTO OBRERO FRACC.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100129	PASEO DE LA CONSTITUCION AV.	TODA	TODA	\$3,200.00
140100129	PEÑUELAS AV.	TODA	TODA	\$3,200.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	BERNARDO QUINTANA	PLAYA MOCAMBO	\$5,600.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	MOCTEZUMA II	LIMITE DE SECTOR	\$5,600.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	PLAYA MOCAMBO	MOCTEZUMA II	\$5,600.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO OTE.	USO COMERCIAL	TODA	\$4,700.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO	USO HABITACIONAL	TODA	\$3,000.00

	PTE.			
140100129	PLAZA DE LA CUESTA COND.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100129	PLAZA MASTER PEÑUELAS COND.	TODO	TODO	\$0.00
140100129	PLAZA PEÑUELAS COND.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100129	PROYECCION 2000	TODO	TODO	\$1,200.00
140100129	PULTE COND.	CUAHUTEMOC	TODO	\$2,700.00
140100129	QUERETARO SABINO FRACC.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100129	RINCONADA DEL PACIFICO COND.	TODO	TODO	\$2,700.00
140100129	RINCONES DEL PARQUE COND.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE I FRACC.	TODO	RESTO	\$2,200.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE II FRACC.	TODO	RESTO	\$2,200.00
140100129	SAN PABLO INFONAVIT	CONDOMINIOS A Y B	TODO	\$2,600.00
140100129	SAN PEDRITO COND.	MICRO INDUSTRIAL	Y DE ALMACENAJE	\$3,900.00
140100129	TECNICOS PROL.	TODA	TODA	\$2,700.00
140100129	TLANESE FRACC.	TODO	TODO	\$1,600.00
140100129	TULIPANES COND.	TODO	TODO	\$2,700.00
140100129	VISTAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$1,600.00
SECTOR 30	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100130	CONDOMINIO LIVORNO	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$4,100.00
140100130	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100130	HACIENDA CANTALAGUA	TODO	TODO	\$4,000.00
140100130	HACIENDA LOS LAURELES COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100130	HACIENDA SANTA MARIA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$2,700.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	HASTA 600 M2	\$1,800.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$1,500.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE MAS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	\$1,600.00
140100130	LA LAJA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$2,900.00
140100130	LAS HACIENDAS	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$4,200.00
140100130	LAS HACIENDAS FRACC.	AREAS VERDES	TODO	\$1,000.00
140100130	LAS HACIENDAS FRACC	MACROLOTES TODO	TODO	\$1,500.00
140100130	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$1,400.00
140100130	MODENA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$2,800.00
140100130	PLAZA VERONA	USO COMERCIAL	TODO	\$3,500.00
140100130	PRADOS DE	MACROLOTES	TODOS	\$1,500.00

	SONTERRA FRACC			
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$2,700.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$1,500.00
140100130	SONTERRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$4,300.00
140100130	SONTERRA FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$1,500.00
140100130	TRES CANTOS FRACC	CONDOMINIOS TODO	TODO	\$4,300.00
140100130	TRES CANTOS FRACC	MACROLOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,500.00
140100130	TRES CANTOS FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$4,200.00
140100130	UC. HACIENDA CORTES	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$2,400.00
SECTOR 31	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100131	AGAVES COND.	COND. 1 Y 2	TODO	\$2,710.00
140100131	AGAVES COND.	COND. 3	TODO	\$3,100.00
140100131	ALBIZIA COND.	TODO	TODO	\$3,500.00
140100131	ALTAMIRA COND	TODO	TODO	\$3,560.00
140100131	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	TODO	TODO	\$2,500.00
140100131	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÉN	TODO	\$700.00
140100131	AV. MALLORCA	TODA	TODO	\$4,010.00
140100131	BALCONES DE SAN PABLO II	TODO	TODO	\$1,730.00
140100131	BELEN FRACC.	TODO	TODO	\$4,120.00
140100131	BIOMBO	PLACER	CALZADA DE BELEN	\$4,020.00
140100131	BLVD. DE LA NACION	SOMBRERETE	PIE DE LA CUESTA	\$6,000.00
140100131	BLVD. DE LA NACION	SOMBRERETE	LIMITE PONIENTE DEL SECTOR	\$4,600.00
140100131	CALZADA DE BELEN	ARTESANOS	CARR. A CHICHIMEQUILLAS	\$4,500.00
140100131	CALZADA DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$4,450.00
140100131	CALZADA DE BELEN	MONTESACRO AV.	SOMBRERETE AV.	\$4,600.00
140100131	CALZADA DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$5,700.00
140100131	CALZADA DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	MONTESACRO AV.	\$5,400.00
140100131	CAPILLA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$3,200.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 403 COND.	TODO	TODO	\$2,890.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 404 COND.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100131	CARRETAS COND.	TODO	TODO	\$3,050.00
140100131	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODO	TODO	\$5,300.00
140100131	COLINAS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	\$2,480.00
140100131	COND. 1 USO HABITACIONAL	UC PRIV. LA LUZ	TODO	\$2,900.00
140100131	COND. 2 USO MIXTO	UC PRIV. LA LUZ	TODO	\$5,530.00
140100131	CONJUNTO BELEN	TODO	TODO	\$4,000.00
140100131	CUMBRES DEL BOSQUE (MARTIRES DE LA LIBERTAD III)	A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00

140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,680.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$2,800.00
140100131	DIAMANTE CALLE	TODA	TODA	\$3,990.00
140100131	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,600.00
140100131	EL CASTAÑO COND.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100131	EL VERGEL FRACC.	TODO	TODO	\$3,560.00
140100131	FELIPE ANGELES FRACC.	TODO	TODO	\$2,440.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	PRAXEDIS GUERRERO CALLE	TODA	\$3,100.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	RESTO	TODO	\$3,100.00
140100131	JARDINES DE LA ALBORADA	TODO	TODO	\$1,300.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$4,000.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100131	LA CANTERA COND	TODO	TODO	\$3,850.00
140100131	LA CONDESA COL.	TODO	TODO	\$2,700.00
140100131	LADERAS DEL SALITRE	TODO	TODO	\$900.00
140100131	LAS MARGARITAS COL.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100131	LIBERTAD COL.	TODA	TODA	\$2,600.00
140100131	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	RESTO	TODO	\$4,000.00
140100131	LOS CIPRESES FRACC.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100131	LOS ROBLES FRACC.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100131	MALLORCA I COND.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100131	MALLORCA II	CONDominio VERTICAL	TODO	\$6,180.00
140100131	MISION DE BUCARELI NORTE	TODO	TODO	\$5,100.00
140100131	MISION DE BUCARELI SUR	TODO	TODO	\$5,100.00
140100131	MISION QUERENDARO COND.	AREAS COMUNES	TODO	\$11,000.00
140100131	MISION RIVIERA	TODO	TODO	\$5,100.00
140100131	ORION COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140100131	PASEOS DE MILOS COND.	CONDominio HORIZONTAL	TODO	\$3,400.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	CONDominio	TODO	\$3,700.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	ZONA COMERCIAL	TODO	\$4,700.00
140100131	PASEO DE RODAS COND.	CONDominio HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,900.00
140100131	PIE DE LA CUESTA	TODA	TODA	\$6,500.00
140100131	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$3,900.00
140100131	PLAZA BELEN COND.	TODO	TODO	\$5,700.00
140100131	PLAZA OBSIDIANA COND.	TODO	TODO	\$5,400.00

140100131	PLAZA OPALO COND.	TODO	TODO	\$5,400.00
140100131	PLAZA PEÑUELAS	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$11,700.00
140100131	PLAZA PORTAL DE LA ALEGRIA COND.	TODO	TODO	\$5,700.00
140100131	PLAZA PORTAL DE SAMANIEGO COND.	TODO	TODO	\$5,450.00
140100131	PORTAL COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$3,900.00
140100131	PORTALES P-LV COND.	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	TODO	\$3,400.00
140100131	PUERTA DE BELEN FRACC.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100131	PUNTA PENASCO	CONDOMINIO	TODO	\$8,900.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	2DA ETAPA	TODA	\$5,100.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	TODO	TODO	\$5,100.00
140100131	QUINTAS LAS BUGAMBILIAS COND.	TODO	TODO	\$4,050.00
140100131	RESIDENCIAL SAN PEDRO COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	SABINO COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	SAN PEDRITO EL ALTO	PREDIOS MAS DE 50000 M2	LOTES EN BREÑA	\$300.00
140100131	SAN PEDRITO LOS ARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100131	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	\$3,820.00
140100131	SANTA CECILIA COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	SANTA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$3,440.00
140100131	SANTA S 404 COND.	TODO	TODO	\$3,800.00
140100131	SAUDA COND.	TODO	TODO	\$3,890.00
140100131	SILLETA COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	TANGANO COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	UNIDAD NACIONAL COL.	TODO	TODO	\$2,580.00
140100131	VALLE DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$2,600.00
140100131	VILLAS DE SANTIAGO FRACC.	RESTO	TODO	\$4,200.00
140100131	VILLAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$4,300.00
140100131	VISTANA 765-3 COND.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100131	VISTANA 765-7 COND.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100131	VISTANA 768-002 COND.	TODO	TODO	\$3,500.00
140100131	VISTANA COND.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100131	VISTANA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,700.00
140100131	VISTANA FRACC.	TODO	TODO	\$3,600.00
SECTOR 32	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100132	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$6,400.00
140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AMPLIACION CORETT	TODO	\$12,700.00

140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	E INFRAESTRUCTURA	\$1,600.00
140100132	REFORMA AGRARIA	FRACCIONES COLINDANTES	CLUB CAMPESTRE	\$3,400.00
140100132	REFORMA AGRARIA FRACC.	RESTO	TODO	\$2,200.00
SECTOR 34	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100134	ADAMANT CONDOMINIOS	TODO	TODO	\$30,000.00
140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$2,700.00
140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100134	AV. EL CAMPANARIO	TODA	TODA	\$7,200.00
140100134	AV. PASEO DE LA REFORMA	TODA	TODA	\$6,000.00
140100134	BALCONES DEL ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	\$5,600.00
140100134	CAMPANARIO DE CRISTO REY COND.	TODO	TODO	\$7,200.00
140100134	CAMPANARIO ELITE	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$23,000.00
140100134	CAMPANARIO SANTO DOMINGO	HDA CAMPANARIO X	AREAS PRIVATIVAS	\$8,700.00
140100134	COND. 1 U.C. IV-A LOMAS DEL CAMPANARIO	AREAS PRIVATIVAS	TODO	\$9,200.00
140100134	COND. 1 U.C. IV-B LOMAS DEL CAMPANARIO	AREAS PRIVATIVAS	TODO	\$9,200.00
140100134	CONDOMINIO 1 RESERVA DIAMANTE	TODO	TODO	\$23,300.00
140100134	CONDOMINIO 2 RESERVA DIAMANTE	TODO	TODO	\$23,300.00
140100134	CONDOMINIO 4 RESERVA DIAMANTE	TODO	TODO	\$23,300.00
140100134	CONDOMINIO 3 LA RESERVA DIAMANTE	TODO	TODO	\$23,300.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS COMUNES	TODAS	\$0.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A CAMPO DE GOLF	\$11,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A LAGO	\$10,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS INTERIORES	HASTA 1000 M2	\$6,400.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS INTERIORES	MAS DE 1000 M2	\$5,300.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS VERDES	RESTO	\$1,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	FRENTE A CAMPO DE GOLF	CON VISTA A CASA CLUB	\$9,500.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	FRENTE A CAMPO DE GOLF	CON VISTA AL LAGO	\$10,500.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	HOYOS CAMPO DE GOLF	HABILITADOS	\$1,400.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	INTERIOR	PRIVADA	\$7,400.00

140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	LINEA DE ALTA TENSION	PREDIOS EN BREÑA	\$1,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	PRESERVACION ECOLOGICA	PREDIOS EN BREÑA	\$1,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	USO HABITACIONAL	PREDIOS EN BREÑA	\$1,100.00
140100134	LA PROVIDENCIA COND.	TODO	TODO	\$6,300.00
140100134	LOMAS DEL CAMPANARIO	CONDOMINIOS	TODO	\$4,800.00
140100134	LOMAS DEL CAMPANARIO II Y III COND.	AREAS COMUNES	TODO	\$6,000.00
140100134	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$3,500.00
140100134	PALMA DE GUINEA 2 COND	TODO	TODO	\$3,300.00
140100134	PEDREGAL DE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$8,000.00
140100134	PLAZA CAMPANARIO COND.	TODO	TODO	\$11,000.00
140100134	PLAZA REFORMA COND.	TODO	TODO	\$6,500.00
140100134	PRIMERA PRIVADA DEL MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR DEL AGUILA	AV. CAMPANARIO	LIMITE DE SECTOR	\$4,350.00
140100134	UC. LA CIMA TOWERS	TORRE 1 2 Y 3	TODO	\$18,000.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,400.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	RESTO	TODO	\$4,100.00
140100134	TITANIUM COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$30,000.00
SECTOR 36	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100136	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$700.00
140100136	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CAMINO CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$6,000.00
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO ORIENTE	TODO	\$14,600.00
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE	TODO	\$14,600.00
140100136	BLVD. BERNARDO QUINTANA	MANUEL GOMEZ MORIN	FRAY LUIS DE LEON	\$12,300.00
140100136	CENTRAL PARK	CONDOMINIOS RESIDENCIALES	TODO	\$19,000.00
140100136	CENTRAL PARK	CONDOMINIO COMERCIAL	TODO	\$19,000.00
140100136	CENTRO SUR	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBANIZAR	\$3,500.00
140100136	CENTRO-SUR	RESTO	TODO	\$4,000.00
140100136	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$7,600.00
140100136	CLAUSTRO DEL MARQUES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00

140100136	CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CLAUSTROS DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CONDOMINIO A	UC. AVANTA GARDENS	TODOS	\$15,500.00
140100136	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$850.00
140100136	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,400.00
140100136	ESTADIO CALLE	TODA	TODA	\$7,800.00
140100136	FEDERICO MARISCAL	TODA	TODA	\$4,600.00
140100136	FRAY DIEGO DE LANDA	TODA	TODOS	\$6,100.00
140100136	FRAY LUIS DE LEON	AV. SATURNINO SUAREZ FERNANDEZ	AV. MANUEL GOMEZ MORIN	\$8,300.00
140100136	FRAY LUIS DE LEON	LOTES DE	DE MAS DE 10000 M2	\$7,700.00
140100136	FRAY LUIS DE LEON	TODOS	TODOS	\$12,000.00
140100136	ING. ARMANDO BIRLAIN	TODA	TODA	\$11,000.00
140100136	INTERSUR EMPRESARIAL	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$17,000.00
140100136	JULIO MA. CERVANTES	TODA	TODA	\$7,000.00
140100136	KOLORIA COND	MACROLOTES	TODOS	\$9,100.00
140100136	KOLORIA TORRE 1	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$16,400.00
140100136	LA CANTERA COND.	TODOS	TODOS	\$11,600.00
140100136	LAS AGUILAS COL.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100136	LUIS VEGA Y MONROY	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$8,000.00
140100136	MANUEL GOMEZ MORIN	TODA	TODA	\$11,000.00
140100136	NUEVO HORIZONTE COL.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140100136	PASEO CENTRO SUR	TODA	TODA	\$9,345.00
140100136	PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA	TODA	TODA	\$10,200.00
140100136	PLAZA CENTRO SUR COND	TODOS	TODOS	\$13,000.00
140100136	PLAZA COMERCIAL DIAMANTE COND.	TODOS	TODOS	\$13,000.00
140100136	PRADOS DE MIRANDA	TODOS	TODOS	\$950.00
140100136	PRADOS DEL MIRADOR (CUESTA CHINA)	TODOS	TODOS	\$950.00
140100136	Q7001 COND.	TODOS	TODOS	\$23,000.00
140100136	RESIDENCIAL ANGELES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	RESIDENCIAL CENTRO SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	RINCONADA DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	SANTA JUANITA COL.	TODA	TODA	\$950.00
140100136	SUR DIAMANTE COND.	TODOS	TODOS	\$8,700.00

140100136	T.A.Q. COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$5,600.00
140100136	TORRE 57 COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$22,300.00
140100136	U.C. ALIA	PLAZA ALIA	TODO	\$19,000.00
140100136	U.C. ALIA	TORRE 1 Y 2	TODO	\$19,600.00
140100136	U.C. AVANTA GARDENS	TODO	TODO	\$9,500.00
140100136	VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA	EXPOBLADO LA CAÑADA	TODO	\$1,000.00
SECTOR 37	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100137	ALTOS DEL CIMATARIO COL.	TODA	TODA	\$2,750.00
140100137	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$700.00
140100137	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$700.00
140100137	AVENIDA JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	CANAL	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$4,000.00
140100137	BELLAVISTA	TODO	TODO	\$1,800.00
140100137	BOSQUES DE LAS LOMAS FRACC.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100137	BOSQUES DE QUERETARO I Y II	TODO	TODO	\$2,750.00
140100137	BOSQUES DEL CIMATARIO I	TODO	TODO	\$2,700.00
140100137	BOSQUES DEL CIMATARIO II	TODO	TODO	\$2,170.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	PRIMERA SECCION	TODO	\$3,280.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	SEGUNDA SECCION	TODO	\$3,280.00
140100137	CASA BLANCA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$2,200.00
140100137	CONJUNTO LOMAS DE PASTEUR COND.	TODO	TODO	\$3,920.00
140100137	CONSTELACION FRACC.	TODO	TODO	\$2,100.00
140100137	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100137	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140100137	FRATERNIDAD DE SANTIAGO FRACC.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100137	HUERTAS DEL CIMATARIO COND.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100137	JARDINES DEL CIMATARIO FRACC.	AMPLIACION	TODO	\$2,200.00
140100137	LA ROMITA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,000.00
140100137	LA UNION COL.	TODA	TODA	\$2,540.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO NORTE	TODO	\$3,700.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO SUR	TODO	\$4,200.00
140100137	LINDEROS DEL CIMATARIO COL.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100137	LOMAS DE CASA	SOLARES URBANOS	TODOS	\$2,700.00

	BLANCA (PROCEDE)			
140100137	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$2,750.00
140100137	LUIS PASTEUR PROL.	CANAL	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$4,800.00
140100137	MANANTIALES DEL CIMATARIO FRACC	TODO	TODO	\$1,800.00
140100137	MIRADOR DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100137	MISION CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100137	MONTE BLANCO COND.	I Y II	TODO	\$3,920.00
140100137	MONTE BLANCO III COND.	TODO	TODO	\$3,920.00
140100137	MONTE REAL FRACC.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100137	PEDREGAL DEL CIMATARIO II FRACC.	TODO	TODO	\$2,170.00
140100137	PRADERAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$2,330.00
140100137	PRADOS DE QUERETARO FRACC	TODO	TODO	\$2,100.00
140100137	RINCON DEL CIMATARIO FRACC	TODO	TODO	\$1,600.00
140100137	UNIVERSO 2000 FRACC.	TODO	TODO	\$3,280.00
140100137	VILLAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$3,020.00
140100137	VILLAS DEL RINCON FRACC.	TODO	TODO	\$2,540.00
140100137	VISTA AZUL FRACC.	TODO	TODO	\$3,280.00
140100137	ZAPATA VIVE COL.	TODA	TODA	\$2,170.00
SECTOR 39	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100139	A.H. ALTOS DEL SALITRE	TODO	TODO	\$650.00
140100139	A.H. BOSQUES DE LA HACIENDA SECCION 1	TODO	TODO	\$680.00
140100139	A.H. BOSQUES DE LA HACIENDA SECCION 2	TODO	TODO	\$680.00
140100139	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,570.00
140100139	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCEESO DE REGULARIZACION	TODO	\$700.00
140100139	BLVD. DE LA NACION	PALMA CYCA	LIMITE ORIENTE DE SECTOR	\$2,170.00
140100139	BLVD. DE LA NACIÓN	5 DE FEBRERO	PALMA CYCA	\$3,190.00
140100139	BOSQUES DE LA HACIENDA COL.	TODO	TODO	\$2,170.00
140100139	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,460.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS CON FRENTE AL ANILLO VIAL II	USOS RESTRINGIDOS	\$700.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$600.00
140100139	GRANJENAL	CON FRENTE AL	TODO	\$1,930.00

		ANILLO VIAL		
140100139	GRANJENAL	RESTO	TODO	\$1,070.00
140100139	LAS MARAVILLAS	A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$680.00
140100139	LOMAS DEL TEPEYAC FRACC.	TODO	TODO	\$2,170.00
140100139	PALMA CYCA	TODA	TODA	\$2,500.00
140100139	SAN PABLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$910.00
SECTOR 40	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100140	ALBENIZ COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$3,300.00
140100140	ALBORADA FRACC.	TODO	TODO	\$2,300.00
140100140	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$700.00
140100140	BACH COND	TODO	TODO	\$3,100.00
140100140	BEETHOVEN COND. VERTICAL	TODO	TODO	\$3,300.00
140100140	BERNARDO QUINTANA PROL. (AV. DEL SOL)	TODA	TODA	\$6,800.00
140100140	BOSQUES DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100140	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$3,900.00
140100140	CHOPIN COND	TODO	TODO	\$3,000.00
140100140	CONDOMINIO MOZART	RANCHO SAN PEDRO TODO	TODO	\$3,000.00
140100140	CONDOPARQUE SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$2,700.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140100140	EL ARCANGEL COND.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100140	EL ARCANGEL FRACC.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100140	EL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100140	FLAMBOLLANES COND.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100140	GEISER AV.	TODA	TODA	\$3,900.00
140100140	LA LUNA FRACC.	TODO	TODO	\$3,300.00
140100140	LAS AZUCENAS FRACC.	TODO	TODO	\$3,300.00
140100140	LAS HUERTAS FRACC.	TODO	TODO	\$3,300.00
140100140	LOMAS DEL CARMEN COND.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100140	MENDELSSOHN COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$3,300.00
140100140	NUEVO PLAN SANTA MARIA I	TODO	TODO	\$900.00
140100140	NUEVO PLAN SANTA MARIA II	TODO	TODO	\$900.00
140100140	PLAZA SENDERO COND	TODO	TODO	\$10,500.00
140100140	PUERTA DEL SOL I FRACC.	TODO	TODO	\$3,300.00
140100140	PUERTA DEL SOL II FRACC.	TODO	TODO	\$3,300.00
140100140	PUERTAS DEL SOL	LAS LUNAS	TODO	\$3,000.00

	COND.			
140100140	RANCHO SAN PEDRO 4 ETAPA 2	MACROLOTES	TODO	\$2,200.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	CONDOMINIOS	AREAS PRIVATIVAS	\$4,000.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	TODO	RESTO	\$3,200.00
140100140	REAL DE SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100140	RESIDENCIAL EL SOL COND.	TODO	TODO	\$3,100.00
140100140	RINCONADA DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$3,100.00
140100140	SANTA ISABEL FRACC.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100140	SCHUBERT COND.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100140	TONATIUH FRACC.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100140	VALLE DE SAN PEDRO I COL.	TODO	TODO	\$2,000.00
140100140	VALLE DE SAN PEDRO II COL.	TODO	TODO	\$2,000.00
140100140	VIVALDI COND	TODO	TODO	\$2,900.00
SECTOR 41	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100141	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,600.00
140100141	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	USO COMERCIAL	TODO	\$5,300.00
140100141	AV PALMA REAL	TODO	TODO	\$2,900.00
140100141	BLVD. PUERTA NORTE	TODA	TODA	\$3,000.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	CALLES INTERIORES AL SUR DE LA PLAZA UPTOWN	TODO	\$2,000.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS	CON FRENTE AL ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	\$1,600.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE AL ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	\$1,600.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140100141	EXHACIENDA LA SOLANA	RESTO	TODO	\$1,100.00
140100141	LA CONDESA PALMAS COND.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100141	PALMA CYCA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100141	PALMA CYCA LOTES COMERCIALES	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$2,000.00
140100141	PALMA SOLA	TODA	TODA	\$2,800.00
140100141	PALMARES FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$4,000.00
140100141	PALMAS III COND.	CONDOMINIOS C D Y E	TODO	\$4,000.00
140100141	PALMAS V FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,000.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE HASTA 4000 M2	\$2,500.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE MAS DE 4000 M2	\$2,100.00

140100141	PASEO DE LA REPUBLICA	TODOS	TODOS	\$8,400.00
140100141	PROLONGACION CAMELINAS	PASEO DE LA REPUBLICA	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	\$3,700.00
140100141	TORRE 3 U.C. LA LOMA RESIDENCES	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$26,250.00
140100141	U.C. TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA	COND. HORIZONTALES	AREAS PRIVATIVAS	\$8,820.00
140100141	U.C. TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA	COND. VERTICALES	AREAS PRIVATIVAS	\$12,600.00
SECTOR 42	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100142	CARRETERA A TLACOTE	TODA	TODA	\$1,800.00
140100142	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
140100142	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140100142	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,700.00
140100142	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
140100142	NAVEX PARK COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$3,500.00
SECTOR 43	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100143	BIO PRESERVE FRACC	MACROLOTES TODO	TODOS	\$2,200.00
140100143	BIO PRESERVE FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$3,600.00
140100143	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100143	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140100143	GRAN OUTDOORS FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,410.00
140100143	GRAND PRESERVE	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$3,500.00
140100143	GRAND PRESERVE	LOTES MIXTOS	TODOS	\$4,630.00
140100143	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,300.00
140100143	VIVE BIO VERTICAL	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$6,615.00
SECTOR 44	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100144	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$2,300.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	CONDOMINIOS HABITACIONALES	AREAS PRIVATIVAS TODOS	\$6,700.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE 2000 M2	A 5000 M2	\$2,600.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE MAS DE 10,000 M2	A 20,000 M2	\$1,400.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE MAS DE 20,000 M2	A 30,000 M2	\$1,300.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE MAS DE 30,000 M2	EN ADELANTE	\$1,100.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE MAS DE 5000M2	A 10,000M2	\$2,010.00

140100144	FRACC. ALTOZANO	PREDIOS USO RESTRINGIDO	TODO	\$500.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	RESTO	TODO	\$6,400.00
140100144	UC GRIETA	CONDOMINIO A	TODO	\$3,700.00
140100144	UC. CANTERA	CONDOMINIO A	TODO	\$3,700.00
SECTOR 01	CAYETANO RUBIO			
140101201	2 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$1,400.00
140101201	CALLEJON DE SANTIAGO	TODO	TODO	\$2,300.00
140101201	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$2,500.00
140101201	CONJUNTO RESIDENCIAL BUGANVILLAS COND.	TODO	TODO	\$3,800.00
140101201	CONJUNTO RIO COND.	TODO	TODO	\$3,800.00
140101201	EL BOSQUE COL.	TODA	TODA	\$1,400.00
140101201	HERCULES AV.	TODA	TODA	\$3,700.00
140101201	JARDINES DE HERCULES COND.	TODO	TODO	\$4,000.00
140101201	MACROLOTES SIN SERVICIOS	NORTE MILENIO-HERCULES	LIMITE DE CARRETERA	\$1,400.00
140101201	MORELOS COLONIA	TODA	TODA	\$1,700.00
140101201	PIRULES DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$3,200.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES	AL SUR DE LA CARRETERA	A TEQUISQUIAPAN	\$1,400.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	AL NORTE DE LA VIA DE F.F.C.C.	TODO	\$2,000.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	CARR. A TEQUISQUIAPAN	HERCULES AV.	\$2,900.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	HERCULES AV.	RIO QUERETARO	\$3,200.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	RIO QUERETARO	VIA DEL F.C.C.C.	\$3,200.00
140101201	RIO QUERETARO	TODA	TODA	\$2,300.00
140101201	SEMINARIO COND.	CONJUNTO HORIZONTAL	TODO (RIO QUERETARO No. 70)	\$3,700.00
140101201	TEXAS	TODA	TODA	\$3,000.00
140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO NORTE	TODA	TODA	\$2,300.00
140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO SUR	TODA	TODA	\$3,000.00
140101201	VILLA DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$3,700.00
SECTOR 02	CAYETANO RUBIO			
140101202	2 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$1,400.00
SECTOR 01	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311001	20 DE NOVIEMBRE	CARR. FEDERAL 57	NIÑOS HEROES	\$3,200.00
140311001	20 DE NOVIEMBRE	NIÑOS HEROES	VICENTE GUERRERO	\$2,600.00
140311001	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALDAMA	\$1,500.00
140311001	5 DE MAYO	IGNACIO ALDAMA	ABASOLO	\$1,500.00
140311001	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	\$1,800.00
140311001	AMBROSIA	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	\$3,900.00
140311001	AMBROSIA CONDOMINIO	TODO	TODO	\$9,000.00

	VERTICAL			
140311001	AMBROSIA MACROLOTES	TODO	TODO	\$2,400.00
140311001	BENITO JUÁREZ	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$2,800.00
140311001	BENITO JUÁREZ PROL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140311001	CALLE CIPRESSES Y PRIVADAS CIPRESSES	TODAS	TODA	\$1,300.00
140311001	CARRETERA FEDERAL 57	TODO EL FRENTE	TODO	\$3,300.00
140311001	CIPRESSES RESIDENCIAL COND	TODO	TODO	\$4,200.00
140311001	COLINAS DE JURIQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$5,400.00
140311001	CONTINENTAL(COMEVI) COL.	TODA	TODA	\$1,700.00
140311001	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$1,900.00
140311001	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,900.00
140311001	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,800.00
140311001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$3,200.00
140311001	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$3,100.00
140311001	CUAUHTEMOC	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$1,600.00
140311001	CUAUHTEMOC	INDEPENDENCIA	NIÑOS HEROES	\$1,800.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$600.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CARR. FEDERAL 57	CORREGIDORA	\$2,400.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CORREGIDORA	NIÑOS HEROES	\$2,500.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	NIÑOS HEROES	GUERRERO	\$2,100.00
140311001	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$1,500.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$3,000.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	INDEPENDENCIA	VICENTE GUERRERO	\$2,100.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	VICENTE GUERRERO	LIMITE URBANO	\$1,500.00
140311001	IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	\$2,100.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ALDAMA	IZAZAGA	\$1,500.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	INDEPENDENCIA	JOSE MA. MORELOS	\$2,800.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IZAZAGA	LIMITE URBANO	\$1,500.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALDAMA	\$2,800.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	\$2,100.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CARR. FEDERAL 57	CUAUHTEMOC	\$5,100.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CUAUHTEMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,200.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA	\$5,500.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$5,300.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	GALEANA	PEREGRINA PRIV.	\$2,800.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	PEREGRINA PRIV.	LIMITE DE SECTOR SUR	\$2,800.00
140311001	ISO-9000 COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$2,200.00

140311001	JOSE MA. MORELOS	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$2,000.00
140311001	KAIZEN COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$1,900.00
140311001	LA RICA PRIV.	TODA	TODA	\$1,500.00
140311001	LEAN SIGMA COND.	TODO	TODO	\$2,200.00
140311001	LIBRAMIENTO SUR- PONIENTE	MACROPREDIOS	TODOS	\$1,500.00
140311001	LOMAS DE JURQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$5,500.00
140311001	LOMAS DEL RISCO COND.	TODO	TODO	\$3,200.00
140311001	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$2,500.00
140311001	MICROINDUSTRIAL INTEGRA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$3,100.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	\$3,600.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$3,600.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	VENUSTIANO CARRANZA	1A. GALEANA	\$2,700.00
140311001	NIÑOS HEROES	TODA	TODA	\$1,500.00
140311001	PARCELAS PARQUE BICENTENARIO	TODAS	TODO	\$730.00
140311001	PEREGRINA PRIV.	TODA	TODA	\$1,500.00
140311001	POLIGONO 4 COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,600.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$1,400.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$1,100.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE 15000 M2	HASTA 20000M2	\$1,050.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$1,100.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$1,260.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA III	TODO	TODO	\$2,400.00
140311001	RAQUET CLUB FRACC.	TODO	TODO	\$5,000.00
140311001	RESIDENCIAL MORELOS COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140311001	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 1	TODO	TODO	\$1,500.00
140311001	RINCONADA SANTA ROSA	TODO	TODO	\$1,600.00
140311001	RIVERA MEXICANA FRACC.	TODO	TODO	\$1,500.00
140311001	U.C. ZIKURA LOMAS DE JURIQUILLA	CONDOMINIO B	TODO	\$15,400.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUÁREZ	ABASOLO	\$1,400.00

140311001	VENUSTIANO CARRANZA	CARR. FEDERAL 57	BENITO JUAREZ	\$1,400.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	RESTO	TODO	\$1,400.00
SECTOR 02	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311002	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS TODOS	\$700.00
140311002	CARRETERA FEDERAL 57	TODO EL FRENTE	TODO	\$3,200.00
140311002	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140311002	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140311002	LAS ROSAS II COL.	TODO	TODO	\$1,600.00
140311002	LIBRAMIENTO SURPONIENTE	MACROPREDIOS	TODOS	\$1,500.00
140311002	MICROINDUSTRIAL SANTA ROSA FRACC.	TODO	TODO	\$1,600.00
140311002	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 2	TODO	TODO	\$1,600.00
140311002	VILLAS DE SANTA ROSA A.H.	TODO	TODO	\$600.00
140311002	VIOLETAS	TODA	TODA	\$1,900.00
SECTOR 03	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311003	EXHACIENDA DE MONTENEGRO	TODA	TODA	\$1,700.00
SECTOR 04	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311004	BLVD. UNIVERSITARIO	TODO	TODO	\$6,300.00
140311004	ERMITA JURQUILLA COL.	RESTO	TODO	\$1,200.00
140311004	PROL. INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$3,600.00
140311004	PRIV. JURQUILLA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$6,000.00
140311004	PRIV. JURQUILLA FRACC.	RESTO	TODO	\$5,000.00
140311004	PRIVADA JURQUILLA FRACC.	BLVD. PRIV. JURQUILLA	TODO	\$5,300.00
SECTOR 05	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311005	ASENTAMIENTO INFORMAL	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$600.00
140311005	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BRENA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140311005	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$600.00
140311005	LIBRAMIENTO SURPONIENTE	MACROPREDIOS	TODOS	\$1,600.00
	RESTO DE LAS LOCALIDADES			
140100701	BOLAÑOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$900.00
140100702	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100703	BOLAÑOS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$1,300.00

		(EJIDO)		
140104201	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$4,700.00
140104201	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140104201	JURICA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,300.00
140104201	POBLADO DE JURICA	TODO	TODO	\$1,800.00
140105501	RANCHO MENCHACA	EX-HDA. MENCHACA	MACROLOTES EN BREÑA	\$800.00
140108401	ALANA FRESNO COND. B	TODO	TODO	\$4,150.00
140108401	ALANNA FRESNO COND. A	TODO	TODO	\$5,400.00
140108401	ALANNA LAUREL	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	ALTERRA TOWERS	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$9,180.00
140108401	ALTTICA COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODO	\$4,000.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	CONDOMINIOS	AREAS PRIVATIVAS	\$5,500.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE HASTA 10000 M2	\$3,700.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE MAS DE 10000 HASTA 20000 M2	\$3,200.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	MAS DE 20000 M2	\$3,000.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$2,500.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$2,800.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$3,800.00
140108401	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$2,300.00
140108401	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	USO COMERCIAL	TODO	\$6,500.00
140108401	ARBOLEDA COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	BOJAI 47	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	BOJAI RESIDENCIAL FRACC.	TODO	TODO	\$5,350.00
140108401	CANTERAS RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$15,400.00
140108401	CONDOMINIO HORIZONTAL	TRAVERTINO RESIDENCIAL	TODO	\$4,800.00
140108401	CONDOMINIO IKUNA	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	DIAMANTE RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	DOLCE TERRANOVA COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	EJIDO LA PURISIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140108401	EL ANHELO CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	EL RECUERDO COND.	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	\$4,800.00
140108401	FUENTES RESIDENCIAL	AREAS PRIVATIVAS	CONDOMINIOS 1 Y 2	\$3,900.00

140108401	GARDENO COND.	AMPLIACIÓN EL REFUGIO 3	TODO	\$4,800.00
140108401	LA CEIBA FRACC.	AREAS VERDES	TODO	\$900.00
140108401	LA CEIBA FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODO	\$3,500.00
140108401	LA CEIBA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$2,400.00
140108401	LA PURISIMA	TODO	TODO	\$1,200.00
140108401	LA SIERRA COND.	CONDOMINIO MIXTO	AREAS PRIVATIVAS	\$3,900.00
140108401	LA SIERRA COND.	CONDOMINIO MIXTO	AREAS	\$6,040.00
140108401	LA VISTA GRAND COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIO	TODO	\$4,800.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$7,000.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$6,400.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$5,300.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$3,400.00
140108401	LOS CANTOS COND.	TODO	TODO	\$14,000.00
140108401	LOS SAUCES DE BOJAI COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODO	\$6,700.00
140108401	MARBELLA COND. VERTICAL	TODO	TODO	\$9,200.00
140108401	METROPOLIS COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140108401	MONTEMAYOR COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	NUEVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE	HASTA 300 M2	\$6,300.00
140108401	NUEVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20,000 M2	\$2,000.00
140108401	NUEVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE MAS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$2,900.00
140108401	NUEVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE MAS DE 300 M2	HASTA 650 M2	\$5,700.00
140108401	NUEVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$3,300.00
140108401	NUEVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE MAS DE 650 M2	HASTA 3,000 M2	\$4,500.00
140108401	PASEO SAN JUNIPERO FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODO	\$5,690.00
140108401	PASEO SAN JUNIPERO FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$1,900.00
140108401	PASEO SICILIA COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	PLAZA LA JOYA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$10,700.00
140108401	PRIVADA EL OLMO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$8,000.00
140108401	PRIVADA PADUA COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140108401	PRIVADA SERRA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	\$6,500.00
140108401	PRIVANZA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$8,300.00
140108401	PUERTA LA VISTA II CONDOMINIO 1 Y	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	\$4,000.00

	PUERTA LA VISTA I CONDominio 5			
140108401	PUERTA LA VISTA U.C.	CONDominio 3 VERTICAL	TODO	\$29,600.00
140108401	REFUGIO MALL COND.	AREA COMERCIAL	TODO	\$9,000.00
140108401	REFUGIO MALL COND.	AREA HABITACIONAL	TODO	\$4,800.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO	COND. AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$6,500.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	RESTO	\$5,000.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	HASTA DE 300 M2	\$6,300.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$2,000.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$2,900.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 300 M2	HASTA 650 M2	\$5,700.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$3,300.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 650 M2	HASTA 3000 M2	\$4,430.00
140108401	RESIDENCIAL ZIRAHUEN COND.	CONDominio MIXTO	TODO	\$7,500.00
140108401	RISCOS DEL REFUGIO COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140108401	RIVELLO COND.	TODO	TODO	\$6,300.00
140108401	SAN BENITO COND.	CONDominio HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,700.00
140108401	SAN PATRICIO COND.	CONDominio HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,700.00
140108401	TERRAZAS RESIDENCIAL COND.	AMPLIACIÓN EL REFUGIO 3	TODO	\$4,900.00
140108401	TORRE DE PIEDRA COND.	TODO	TODO	\$6,500.00
140108401	TORRES OASIS COND.	TODO	TODO	\$5,530.00
140108401	TRENTO	UNIDAD CONDOMINAL	TODA	\$4,500.00
140108401	U.C. ARGUS	ARGUS 01	TODO	\$9,400.00
140108401	U.C. ARGUS	ARGUS 02	TODO	\$5,700.00
140108401	U.C. EL RECUERDO	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,900.00
140108401	U.C. LA VISTA 9	COND.SERRA 24	AREAS PRIVATIVAS	\$13,300.00
140108401	U.C. NATUUR	CONDOMINIOS VERTICALES A, B Y C	TODO	\$15,720.00
140108401	UC TORRE DE PIEDRA BUGAMBILIAS	CONDominio 1	TODO	\$6,500.00
140108401	UC TORRE DE PIEDRA BUGAMBILIAS	CONDominio 2	TODO	\$5,700.00
140108401	U.C. VITEA GARDENS	CONDOMINIOS VERTICALES A Y B	TODO	\$15,000.00
140108401	UNICO COND	TODO	TODO	\$7,400.00
140108401	VERTICAL RESIDENCIAL QUALITY COND.	TODO	TODO	\$5,800.00
140108401	VIDANTA COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	VIDARA COND.	AMPLIACIÓN EL	TODO	\$4,800.00

		REFUGIO 3		
140108401	VILLA ROMANA	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	\$4,500.00
140108401	VILLA SANTA LUCIA COND.	AMPLIACIÓN EL REFUGIO 3	TODO	\$4,800.00
140108401	VISTA EL ROBLE COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140108402	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$2,300.00
140108402	CALLE CONCORD	TODO	TODO	\$1,400.00
140108402	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,300.00
140108402	EJIDO LA PURISIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140108402	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$1,200.00
140108402	LOMAS DEL CAMPANARIO	AREAS VERDES	TODO	\$950.00
140108402	LOMAS DEL CAMPANARIO	LOTES DE	MAS DE 10000M2	\$2,000.00
140108402	LOMAS DEL CAMPANARIO	LOTES DE 2000 M2	HASTA 10000 M2	\$2,500.00
140108402	LOMAS DEL CAMPANARIO	MACROLOTES MAYORES A 45000 M2	TODO	\$1,800.00
140108401	PRIVADA MONTESINOS COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,000.00
140108402	SAN FELIPE COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$7,400.00
140108402	SANTA INES COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$4,500.00
140108402	SAN LORENZO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$7,000.00
140108402	SANTA OLIVA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$7,000.00
140108402	TORRE SUR LA CEIBA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$15,000.00
140108601	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$2,400.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES DE	HASTA 10000 M2	\$2,900.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$2,800.00
140108601	LA CIMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,400.00
140108601	LA CIMA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$2,000.00
140108601	MISION SAN JERONIMO COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140109001	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140109001	EL SALITRE	TODA	TODA	\$1,700.00
140109003	CUITLAHUAC COL.	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$700.00
140109003	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,400.00
140109003	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$2,300.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00

140109003	EL SALITRE	TODA	TODA	\$1,700.00
140109003	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$8,900.00
140109003	PRIVADA PALMAS COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140109003	RAQUET CLUB FRACC.	TODO	TODO	\$5,000.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	CON SERVICIOS MINIMOS	\$700.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	SIN SERVICIOS	\$250.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	RESTO	\$1,700.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	FRENTE A CARRETERA	\$2,500.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS A LIMITE OTE.	\$1,400.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 14 A CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	\$1,400.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 14	\$1,400.00
140110102	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	TODA	TODA	\$2,600.00
140110102	COND. 1, 2 Y 3 U.C. MONTES PIRINEOS	TODO	TODO	\$4,300.00
140110102	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140110102	EL LIENZO COND.	TODO	TODO	\$1,700.00
140110102	EL MONTE FRACC.	USOS COMERCIALES	TODO	\$4,200.00
140110102	EL MONTE FRACC.	USOS HABITACIONALES	TODO	\$3,600.00
140110102	FRAY JUNIPERO SERRA FRACC.	TODO	TODO	\$1,400.00
140110102	GRANJENO COND.	TODO	TODO	\$3,100.00
140110102	LA ERA COND.	TODO	TODO	\$1,800.00
140110102	LAS MARGARITAS	TODO	TODO	\$900.00
140110102	MONTE FUJI COND.	TODO	TODO	\$4,000.00
140110102	MONTE GORBEA COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140110102	MONTES URALES COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	\$5,100.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	MACROLOTES	DE MAS DE 7000 M2	\$1,200.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	MACROLOTES	HASTA 7000 M2	\$1,700.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	RESTO	TODO	\$3,400.00
140110102	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	TODO	\$1,700.00
140110102	SAN JOSÉ EL ALTO	POBLADO	RESTO	\$1,700.00
140110102	SOTAVENTO COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$3,300.00
140110103	A.H. HALCONES	TODO	TODO	\$400.00
140110103	A.H. LOMAS DE SAN JOSE	TODO	TODO	\$1,030.00
140110103	ALCALA III COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140110103	AMPLIACIÓN EL OASIS	TODO	TODO	\$1,030.00

	COL.			
140110103	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$2,400.00
140110103	ASENTAMIENTO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	TODO	TODO	\$1,000.00
140110103	ASENTAMIENTO LOS ARROYITOS	TODO	TODO	\$1,000.00
140110103	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$700.00
140110103	AV. PASEO DE LAS MORAS	TODA	TODA	\$2,100.00
140110103	BALAUSTRADAS COND.	TODO	TODO	\$2,600.00
140110103	BUENOS AIRES COL.	TODO	TODO	\$1,700.00
140110103	CALIZA COND.	TODO	TODO	\$2,700.00
140110103	CANTERA I FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,700.00
140110103	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	TODA	TODA	\$2,100.00
140110103	COLINAS DE MENCHACA I	TODO	TODO	\$1,000.00
140110103	COLINAS DE MENCHACA II	TODO	TODO	\$1,000.00
140110103	DEL BOSQUE FRACC	TODO	TODO	\$3,300.00
140110103	EJIDO MENCHACA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140110103	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,500.00
140110103	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140110103	EL OASIS COL.	TODO	TODO	\$1,030.00
140110103	FRAY JUNIPERO SERRA FRACC.	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	TODO	\$700.00
140110103	HIGOS COND.	TODO	TODO	\$2,100.00
140110103	IGNACIO PEREZ FRACC.	TODO	TODO	\$1,200.00
140110103	INDEPENDENCIA COL.	CORETT	TODA	\$1,000.00
140110103	JARDINES DE SAN JOSE COL.	TODO	TODO	\$1,700.00
140110103	LA CANTERA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,300.00
140110103	LA CANTERA II FRACC	MACROLOTES	TODOS	\$1,300.00
140110103	LA CANTERA II FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,700.00
140110103	LA CANTERA II FRACC.	RESTO	TODO	\$2,800.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	AREAS VERDES	TODO	\$1,000.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	EN PROCESO DE EJECUCIÓN	TODA	\$2,500.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	MACROLOTES HABITACIONALES	TODO	\$2,500.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	USOS COMERCIALES	LOTES DE MAS DE 4000 M2 HASTA 8000M2	\$4,300.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	USOS COMERCIALES	LOTES DE MAS DE 8000M2	\$3,200.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	USOS COMERCIALES	TODO HASTA 4000 M2	\$6,000.00
140110103	LAS FLORES	TODO	TODO	\$1,000.00
140110103	LOS HUERTOS CONDOMINIOS	TODOS	TODO	\$2,600.00

	HORIZONTALES			
140110103	LOS HUERTOS FRACC	TODO	TODO	\$2,600.00
140110103	MANZANOS COND.	TODO	TODO	\$2,000.00
140110103	MARMOL COND.	TODO	TODO	\$2,200.00
140110103	MONARCAS I	TODO	TODO	\$700.00
140110103	MONARCAS II	TODO	TODO	\$700.00
140110103	MUJERES INDEPENDIENTES COL.	TODO	TODO	\$1,000.00
140110103	PALMAS DE SAN JOSE COL.	TODO	TODO	\$1,300.00
140110103	PEDREGAL DE SAN JOSE COL.	TODO	TODO	\$1,700.00
140110103	PIZARRA COND.	TODO	TODO	\$2,900.00
140110103	PROLONGACION AVENIDA PASEO DE LAS MORAS	SIN URBANIZAR	TODO	\$1,000.00
140110103	REAL DE ESPANA COL.	TODO	TODO	\$1,000.00
140110103	RINCONADA LAS JOYAS COL.	TODO	TODO	\$1,300.00
140110103	ROQUEÑO I	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$5,800.00
140110103	ROQUEÑO II	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$5,800.00
140110103	SAN FELIPE COL.	TODO	TODO	\$1,300.00
140110103	SAN JOSE EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$1,000.00
140110103	UC. ALCALA	CONDOMINIOS I, II Y III	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140110103	UC. ARAGON	CONDOMINIOS I, II Y III	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140110103	VISTAS DE SAN JOSE	TODO	TODO	\$1,200.00
140110601	SAN PEDRITO EL ALTO	TODO	TODO	\$250.00
140110606	SAN JOSE EL ALTO (LA MESA)	USO RESTRINGIDO (AGRICOLA)	TODO	\$200.00
140110701	COLINAS DE SANTA CRUZ 3A SECC	TODO	TODO	\$1,900.00
140110701	DESARROLLO FAMILIAR	TODO	TODO	\$800.00
140110701	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140110701	FERNANDO DE TAPIA COL.	TODO	TODO	\$1,300.00
140110701	JARDINES DEL SOL 2A. SECC. COL.	TODO	TODO	\$1,100.00
140110701	JARDINES DEL SOL COL.	TODO	TODO	\$1,000.00
140110701	LA COLMENA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$600.00
140110701	LA ESMERALDA FRACC.	TODO	TODO	\$1,200.00
140110701	LADERAS DE SAN PEDRO	TODO	TODO	\$1,600.00
140110701	LOS VIÑEDOS FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,100.00
140110701	LOS VIÑEDOS FRACC.	MACROLOTES	MAS DE 10000 M2	\$1,500.00
140110701	LOS VIÑEDOS FRACC.	TODO	TODO	\$2,800.00
140110701	PRADOS DEL RINCON FRACC.	TODO	TODO	\$1,300.00
140110701	RUBEN JARAMILLO FRACC.	TODO	TODO	\$1,300.00

140110701	SAN MARCOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$900.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$700.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR COMEVI FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140110702	SAN PEDRO MARTIR	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140205801	LIBRAMIENTO SUR- PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$1,300.00
140205801	MOMPANI	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$350.00
140205801	VILLAS DE MOMPANI	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140206801	EL PATOL	TODOS	TODOS	\$350.00
140207001	EL PIE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$250.00
140208101	EL PUERTECITO	TODOS	TODOS	\$250.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$250.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	RESTO	\$450.00
140211101	SANTO NIÑO DE PRAGA	CORETT	TODOS	\$350.00
140211101	SANTO NIÑO DE PRAGA	TODOS	TODOS	\$350.00
140211401	LA TINAJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$250.00
140211701	TLACOTE EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$600.00
140211801	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140211801	BOULEVARD PEÑA FLOR	MACROLOTES USO HABITACIONAL	TODOS	\$2,500.00
140211801	BOULEVARD PEÑAFLORES	CIUDAD DEL SOL	LIBRAMIENTO SURPONIENTE	\$2,500.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	BLVD. PEÑAFLORES	TODOS	\$3,600.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODOS	\$3,000.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	LOTES	RESTO	\$3,300.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	MACRO-PREDIOS	RESTO	\$1,600.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	MACRO-PREDIOS USO MIXTO	DE 10000 A 20000 M2	\$1,900.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION MISION DEL MAYORAZGO	LOTES USO MIXTO	TODOS	\$4,000.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION MISION DEL MAYORAZGO	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,900.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,000.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$3,300.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	LOTES USO MIXTO	TODOS	\$3,600.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,800.00
140211801	CONDOMINIO B	UC. ACACIA	TODOS	\$4,300.00

140211801	CONDOMINIO C	UC. ACACIA	TODOS	\$4,000.00
140211801	CONDOMINIO NEIVI	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140211801	EJIDO MOMPANI (LA MESITA)	TODOS	TODOS	\$0.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$600.00
140211801	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$1,700.00
140211801	LOMAS DE JURQUILLA	MACROLOTES	TODOS	\$1,950.00
140211801	LOS PRADOS 2 U.C.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$2,900.00
140211801	NOVATEC BUSINESS PARK CONDOMINIOS A Y B	CIUDAD DEL SOL	TODOS	\$2,200.00
140211801	PAVIA	CONDOMINIO MIXTO	TODOS	\$2,800.00
140211801	PLAZA ANDALUCIA COND.	TODOS	TODOS	\$8,640.00
140211801	PLAZA ESTACION MOMPANI	TODA	TODA	\$2,700.00
140211801	PLAZA NAVARRA 1	TODOS	TODOS	\$4,600.00
140211801	PLAZA NAVARRA 2	TODOS	TODOS	\$4,430.00
140211801	PUERTA NAVARRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,100.00
140211801	PUERTA NAVARRA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,700.00
140211801	PUNTA NORTE I FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,000.00
140211801	PUNTA NORTE II FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,400.00
140211801	PUNTA NORTE II FRACC.	LOTES USO COMERCIAL	TODOS	\$2,500.00
140211801	ROMA COND.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140211801	TLACOTE EL BAJO	TODOS	TODOS	\$1,200.00
140211801	U.C. ACACIA	CONDOMINIO A	TODOS	\$4,300.00
140211801	U.C. MIRADOR DEL SOL	CONDOMINIO 1 Y 2	TODOS	\$2,920.00
140211801	U.C. MISION MONTEJO	CONDOMINIO 2	TODOS	\$3,680.00
140211801	U.C. MISION MONTEJO	CONDOMINIO 3	TODOS	\$3,600.00
140211801	U.C. MISION MONTEJO	CONDOMINIO 4	TODOS	\$3,680.00
140211801	U.C. RINCON DEL SOL	CONDOMINIO 1 Y 2	AREAS PRIVATIVAS	\$5,400.00
140211801	UNIDAD CONDOMINAL URBI VILLA DEL REAL	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,800.00
140211801	VIENA CONJ. COND.	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140211802	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$1,800.00
140211802	SAN FRANCISCO DE LA PALMA	TODOS	TODOS	\$700.00
140211802	TLACOTE EL BAJO	TODOS	TODOS	\$1,200.00
140211901	EL TRANSITO	TODOS	TODOS	\$250.00
140212201	EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$250.00
140212202	SANTA MARIA DEL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$250.00
140212701	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,900.00

140212701	LA RICA (POBLADO)	TODO	TODO	\$1,500.00
140300201	ACEQUIA BLANCA	TODO	TODO	\$400.00
140301101	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140301101	CASA BLANCA	TODO	TODO	\$450.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS	\$450.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140301401	CERRO COLORADO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$250.00
140301701	CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$250.00
140303101	ESTANCIA DE LA ROCHERA	EJIDO SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140303701	LOCALIDAD EL HERRERO	CON SERVICIOS	TODO	\$500.00
140303701	LOCALIDAD EL HERRERO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$200.00
140304101	LA JOYA	EJIDO CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140304401	JURIQUILLA POBLADO	TODO	TODO	\$2,100.00
140304401	TERRAZAS JURIQUILLA	TODO	TODO	\$2,400.00
140304701	LLANO DE ROCHERA	TODO	TODO	\$250.00
140305301	EL MADROÑO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$250.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	2A ETAPA	RESTO	\$1,800.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$800.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	TODO	RESTO	\$1,800.00
140306001	LA HABANA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$3,400.00
140306001	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$450.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE 15000 M2 HASTA 30000 M2	\$1,300.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE HASTA 15000 M2	\$1,800.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	TODO	RESTO	\$2,200.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$1,900.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS MIXTOS	TODO	\$1,900.00
140306002	ARBOLEDAS DE MONTENEGRO COL.	TODA	TODA	\$800.00
140306002	CARRETERA A MONTENEGRO	TODA	TODA	\$1,600.00
140306002	EJIDO MONTENEGRO	PARCELAS USO RESTRINGIDO	TODAS	\$300.00
140306002	LAS ROSAS II COL	TODO	TODO	\$700.00
140306002	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$450.00
140306002	REAL MONTENEGRO A.H.	TODO	TODO	\$400.00
140306003	LA ERMITA DE MONTENEGRO COL	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$450.00
140306101	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,600.00

140306101	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140306101	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140306101	EL NABO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$450.00
140306101	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,300.00
140306501	OJO DE AGUA	TODOS	TODOS	\$350.00
140306901	PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$350.00
140306902	PIE DE GALLO	TODOS	TODOS	\$300.00
140308001	PUERTA DE SANTIAGUILLO	TODOS	TODOS	\$350.00
140308501	BLVD. VILLAS DEL MESON	BLVD. DE LAS CIENCIAS	CARRETERA FEDERAL 57	\$3,900.00
140308501	EX-HDA LA SOLANA	RESTO	TODOS	\$1,600.00
140308501	RANCHO LARGO	EJIO SANTA ROSA JAUREGUI	FRENTE A PASEO DE LA REPUBLICA	\$2,200.00
140308501	RANCHO LARGO COL.	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	SOLARES URBANOS	\$1,600.00
140308501	RANCHO LARGO COL.	RESTO	TODOS	\$800.00
140309801	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140309801	SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$250.00
140309901	SAN JOSE BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$450.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	TODOS	TODOS	\$450.00
140310301	SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$450.00
140310801	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$2,400.00
140310801	SANTA CATARINA	TODOS	TODOS	\$450.00
140310802	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$2,400.00
140310802	SANTA CATARINA	TODOS	TODOS	\$450.00
140310803	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$2,400.00
140310803	SANTA CATARINA FRACC.	TODOS	TODOS	\$450.00
140311301	LA SOLANA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$450.00
140311301	LA SOLANA	TODOS	TODOS	\$450.00
140311301	LAS PAWLONIAS	MACRO-PREDIOS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$250.00
140400401	LA BARRETA	EJIDO LA BARRETA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140400401	LA BARRETA	FUNDO LEGAL	TODOS	\$450.00
140400402	LA BARRETA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$450.00
140400801	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$2,100.00
140400801	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL SAN MIGUEL DE	TODOS	\$2,100.00

		ALLENDE		
140400801	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$450.00
140400801	LINDAVISTA	TODO	TODO	\$700.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES DE HASTA 750 M2	TODOS	\$3,000.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 1,300 M2	HASTA 2,250 M2	\$2,000.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 2,250 M2	HASTA 3,500 M2	\$1,700.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 3,500 M2	HASTA 6,250 M2	\$1,400.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 6,250 M2	TODOS	\$900.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 750 M2	HASTA 1,300 M2	\$2,200.00
140400802	BUENAVISTA	CORETT	TODO	\$450.00
140400802	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$2,100.00
140400802	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$450.00
140400802	CARRETERA FEDERAL 57	AMBOS LADOS	TODO	\$2,400.00
140400803	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$2,100.00
140400803	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL SAN MIGUEL DE ALLENDE	TODO	\$2,100.00
140400803	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$450.00
140401001	LA CARBONERA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$450.00
140401501	CERRO DE LA CRUZ	EJIDO PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$230.00
140403201	EST. PALO DULCE	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$230.00
140404901	BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$430.00
140404901	LOMA DEL CHINO	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$230.00
140405901	LA MONJA	TODO	TODO	\$430.00
140405901	LA MONJA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$1,600.00
140405902	LA MONJA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$430.00
140405902	LA MONJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$430.00
140405902	LA MONJA	USOS RESTRINGIDOS	TODOS	\$220.00
140407501	PRESA DE BECERRA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00

140412801	LA CAÑADA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$330.00
140412801	LA CAÑADA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS CON SERVICIOS	\$430.00
140421401	LA CANTERA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00
140501801	CHARAPE DE LOS PELONES	EJIDO CHARAPE DE LOS PELONES	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00
140503501	LA GOTERA	TODO	TODO	\$430.00
140503502	LA GOTERA	TODO	TODO	\$430.00
140503901	JOFRE	TODO	TODO	\$430.00
140504001	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$520.00
140504001	JOFRITO	PREDIOS EN BREÑA FRENTE A CARRETERA	AMBOS LADOS	\$800.00
140504001	JOFRITO	TODO	TODO	\$430.00
140504002	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$520.00
140504002	JOFRITO	TODO	TODO	\$420.00
140505201	CAMINO A LA LUZ	CARRETERA 57	ENTRADA POBLADO LA LUZ	\$320.00
140505201	LA LUZ	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$420.00
140505201	LA LUZ	RESTO	TODO	\$210.00
140505202	LA LUZ	TODO	TODO	\$220.00
140505203	OJO DE AGUA	EJIDO LA LUZ II	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00
140506501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$220.00
140506502	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$220.00
140506502	RINCON OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$220.00
140506601	LA PALMA	TODO	TODO	\$420.00
140506602	LA PALMA	EJIDO DE JOFRITO	SOLARES URBANOS	\$420.00
140506701	PALO ALTO	TODO	TODO	\$420.00
140506702	PALO ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$400.00
140512101	LA VERSOLILLA	PARCELAS EN BREÑA(EJIDO JOFRITO)	USOS NO RESTRINGIDOS	\$300.00
140512101	LA VERSOLILLA	SOLARES URBANOS (EJIDO JOFRITO)	TODOS	\$300.00
140602901	LA ESTACADA	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00
140602901	LA ESTACADA	TODO	TODO	\$420.00
140602901	SAN ANTONIO DE LA TROJE	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$210.00
140607201	PINTO Y PINTILLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$400.00
140607301	PINTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$300.00
140607301	PINTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	CON SERVICIOS	\$400.00
140607701	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$2,200.00
140607701	COREA	TODO	TODO	\$420.00
140607702	AMPLIACION COREA A.H.	TODO	TODO	\$440.00

140607702	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	AMBOS LADOS	\$2,200.00
140607702	COREA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$420.00
140607702	COREA	USOS COMERCIALES	TODOS	\$2,200.00
140608201	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,000.00
140608201	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$420.00
140608202	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,000.00
140608202	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$1,700.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE MAS	DE 75000 M2	\$600.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$1,500.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 20000 M2	HASTA 37500 M2	\$1,200.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 37500 M2	HASTA 75000 M2	\$900.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$1,600.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO 2A	LOTES DE	HASTA 10000 M2	\$1,620.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO 2A	LOTES DE MAS	DE 100000 M2	\$580.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO 2A	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$1,410.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO 2A	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 36000 M2	\$1,190.00
140608202	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$420.00
140609501	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$1,800.00
140609501	EX-HDA BUENAVISTA	TODOS	TODOS	\$420.00
140609501	PARQUE SAN ISIDRO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,900.00
140609501	SAN ISIDRO BUENAVISTA	TODOS	TODOS	\$420.00
140609502	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$1,800.00
149999996	ASENTAMIENTOS INFORMALES	CON SERVICIOS	TODOS	\$700.00
149999997	ASENTAMIENTOS INFORMALES	SIN SERVICIOS	TODOS	\$700.00
149999998	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$500.00
149999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$300.00

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada “Sector”, contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada “Vialidad o Zona”, contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de vialidad – De”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda**: Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:

- **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
- **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
- **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, *fairway*, mirador, etcétera.
- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:

- **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
- **Alguna característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, *fairway*, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- **La quinta columna** denominada “Valor unitario catastral 2023 (\$/m²)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglon.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio **el mayor de ellos** ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercera columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$/m²)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado; el volumen de construcción que “vuela” o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que “vuela”]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros; el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:

Especiales:

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

03 Industrial económico mediano

05 Industrial de mediana calidad

07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común

12 Antiguo comun notable

14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano

19 Moderno de mediana calidad

21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten

los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente “obra gris”; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente “obra negra”; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 14 QUERÉTARO, QRO**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE

PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINILICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN	NO TIENE	LUMINARIAS	LUMINARIAS CON

ELÉCTRICA		SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS

TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS

PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHON, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO

CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO Ó TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS,
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL

FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACION ES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMEN TARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACI ÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERAMICA ECONOMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONOMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO
INSTALACION ES ESPECIALES	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE
ELEMENTOS ACCESORIOS				

OBRAS COMPLEMENTARIAS			COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS
------------------------------	--	--	--	--

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENT E 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO

MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTON ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM

		CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	ARMADO DE 10 A 15 CM CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD

PLAFONES	NATURALES	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO</p> <p>APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO</p>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO</p> <p>APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO</p>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO</p> <p>APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO</p> <p>CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO</p> <p>FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO</p>
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	<p>MOSAICO DE PASTA</p> <p>LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL</p> <p>LOSETA VINILICA O CONGOLEUM</p> <p>TERRAZOS</p>	<p>TERRAZOS</p> <p>LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD</p> <p>PARQUET DE MARMOL</p> <p>CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO</p> <p>ALFOMBRA BUENA CALIDAD</p> <p>LOSETAS DE CANTERA NATURAL</p> <p>PISO LAMINADO COMERCIAL</p> <p>PISO FLOTANTE DE MELAMINA</p> <p>PISO MARMOLIZADO</p>	<p>LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA</p> <p>PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO</p> <p>ALFOMBRA BUENA CALIDAD</p> <p>LOSETAS DE CANTERA NATURAL</p> <p>RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCANICA)</p> <p>PISO DE PORCELANATO</p> <p>PISO FLOTANTE DE MELAMINA</p>
LAMBRINES	NO TIENE	<p>LOSETA DE CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO</p> <p>PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS</p>	<p>LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO</p> <p>PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO</p>	<p>LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO</p> <p>PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO</p> <p>GRANITO O PORCELANATO</p>

ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINILICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCANBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES

FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA A COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECHANICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 63 FOJAS ÚTILES EL 12 DE OCTUBRE DE 2022, EN QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024